

## GUÍA PARA LA VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

---

## ÍNDICE

|        |                                                                                                                                                                                                                              |    |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1      | INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO.....                                                                                                                                                                                          | 5  |
| 2      | ÓRGANOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN .....                                                                                                                                                                  | 6  |
| 2.1.   | LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN.....                                                                                                                                                                                               | 6  |
| 2.1.1. | Comisiones de Verificación de Rama .....                                                                                                                                                                                     | 6  |
| 2.1.2. | Comisiones de Verificación Específicas .....                                                                                                                                                                                 | 8  |
| 2.1.3. | Comisión de Verificación en Pleno .....                                                                                                                                                                                      | 8  |
| 2.2.   | EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN .....                                                                                                                                                                                       | 9  |
| 2.3.   | CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO .....                                                                                                                                                                                      | 10 |
| 3      | DIMENSIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....                                                                                                                                                                                  | 13 |
|        | DIMENSIÓN 1: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO .....                                                                                                                                              | 13 |
|        | DESCRIPCIÓN (Epígrafes 1.1 a 1.9 de la Memoria).....                                                                                                                                                                         | 13 |
| 1.1    | Denominación .....                                                                                                                                                                                                           | 13 |
| 1.2    | Campo de estudio al que se adscribe.....                                                                                                                                                                                     | 14 |
| 1.3    | Menciones del grado y especialidades de máster universitario.....                                                                                                                                                            | 15 |
| 1.4.   | Universidad o Universidades, en el caso de títulos conjuntos.....                                                                                                                                                            | 16 |
| 1.5.   | Centros universitarios de una universidad en los que se imparte un mismo título .....                                                                                                                                        | 16 |
| 1.6.   | Modalidad de enseñanza: presencial, híbrida y virtual .....                                                                                                                                                                  | 16 |
| 1.7.   | Número total de créditos .....                                                                                                                                                                                               | 19 |
| 1.8.   | Idioma .....                                                                                                                                                                                                                 | 20 |
| 1.9.   | Número de Plazas .....                                                                                                                                                                                                       | 21 |
| 1.10.  | Justificación del interés académico, científico, profesional y social del título e incardinación en el contexto de la planificación estratégica de la universidad o del sistema universitario de la Comunidad Autónoma. .... | 21 |
|        | OBJETIVOS FORMATIVOS (Epígrafes 1.11 a 1.14 de la memoria) .....                                                                                                                                                             | 22 |
| 1.11.  | Principales objetivos formativos .....                                                                                                                                                                                       | 22 |
| 1.12.  | Estructuras curriculares específicas .....                                                                                                                                                                                   | 23 |
| 1.13.  | Estrategias metodológicas de innovación.....                                                                                                                                                                                 | 24 |
| 1.14.  | Perfiles fundamentales de egreso .....                                                                                                                                                                                       | 24 |
|        | DIMENSIÓN 2: RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE.....                                                                                                                                                       | 26 |
|        | DIMENSIÓN 3: ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD .....                                                                                                                                                                      | 29 |
| 3.1.   | Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes. ....                                                                                                                                                       | 29 |
| 3.2.   | Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos .....                                                                                                                                                           | 30 |

|                                                                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida .....         | 32        |
| <b>DIMENSIÓN 4: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS .....</b>                                                      | <b>34</b> |
| 4.1. Estructura básica de las enseñanzas.....                                                                  | 34        |
| 4.2. Actividades y Metodologías docentes.....                                                                  | 39        |
| 4.3. Sistemas de evaluación .....                                                                              | 41        |
| 4.4. Estructuras curriculares específicas: Mención Dual.....                                                   | 42        |
| <b>DIMENSIÓN 5: PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA.....</b>                                           | <b>45</b> |
| 5.1. Perfil básico del profesorado.....                                                                        | 45        |
| 5.2. Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios .....                                   | 48        |
| 5.3. Personal académico y de apoyo a la docencia en el caso de la mención dual .....                           | 49        |
| <b>DIMENSIÓN 6: RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES. PRÁCTICAS Y SERVICIOS .....</b> | <b>50</b> |
| 6.1. Recursos materiales y servicios .....                                                                     | 50        |
| 6.2. Procedimiento para la gestión de las prácticas académicas externas .....                                  | 51        |
| 6.3. Previsión de dotación de recursos materiales y servicios .....                                            | 52        |
| 6.4. Recursos para el aprendizaje en el caso de la mención dual.....                                           | 53        |
| <b>DIMENSIÓN 7: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN .....</b>                                                           | <b>54</b> |
| 7.1. Recursos para el aprendizaje en el caso de la mención dual .....                                          | 54        |
| 7.2. Procedimiento de adaptación .....                                                                         | 54        |
| 7.3. Enseñanzas que se extinguen .....                                                                         | 54        |
| <b>DIMENSIÓN 8: SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD .....</b>                                               | <b>55</b> |
| 8.1. Sistema interno de Garantía de Calidad .....                                                              | 55        |
| 8.2. Medios para la información pública .....                                                                  | 55        |
| <b>4. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN. TIPOLOGÍA DE LAS MODIFICACIONES .....</b>                                 | <b>56</b> |
| <b>DIMENSIÓN 1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título .....</b>                         | <b>57</b> |
| <b>DIMENSIÓN 2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje.....</b>                                     | <b>58</b> |
| <b>DIMENSIÓN 3. Admisión, reconocimiento y movilidad.....</b>                                                  | <b>58</b> |
| <b>DIMENSIÓN 4. Planificación de las enseñanzas .....</b>                                                      | <b>59</b> |
| <b>DIMENSION 5. Personal académico y de apoyo a la docencia .....</b>                                          | <b>60</b> |
| <b>DIMENSIÓN 6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios .....</b>   | <b>61</b> |
| <b>DIMENSIÓN 7. Calendario de implantación del título .....</b>                                                | <b>61</b> |
| <b>DIMENSIÓN 8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad .....</b>                                            | <b>62</b> |
| <b>ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE LOS CAMPOS DE ESTUDIO ENTRE LAS COMISIONES DE RAMA DE VERIFICACIÓN.....</b>         | <b>64</b> |

|                                                                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ANEXO II RESULTADOS DE LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (Dimensión 2) .....                                                | 66 |
| ANEXO III METODOLOGÍAS, ACTIVIDADES FORMATIVAS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN (Dimensión 4) .....                             | 66 |
| METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS DE ENSEÑANZA .....                                                                              | 72 |
| ACTIVIDADES FORMATIVAS .....                                                                                            | 74 |
| SISTEMAS DE EVALUACIÓN .....                                                                                            | 77 |
| ANEXO IV PLANIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS (Dimensión 4) .....                                                                | 78 |
| ANEXO V PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (Dimensión 5).....                                                  | 81 |
| ANEXO VI ORIENTACIONES PARA INCORPORAR LAS MENCIONES DUALES EN TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER ..... | 86 |
| DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO .....                                         | 88 |
| DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE.....                                                  | 89 |
| DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD .....                                                                 | 89 |
| DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS .....                                                                      | 89 |
| DIMENSION 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA.....                                                           | 91 |
| DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS .....                 | 92 |
| DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD .....                                                            | 93 |
| ANEXO VII ORIENTACIONES SOBRE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN QUE INCLUYEN PRUEBAS NO PRESENCIALES .....                     | 94 |

## 1 INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

---

El proceso de verificación de títulos oficiales supone una evaluación ex-ante de los programas formativos que proponen las universidades. En esta guía se presentan una serie de criterios que, de acuerdo con la normativa vigente, permitan a las universidades asegurar la calidad de las propuestas formativas de grado y máster.

En este proceso el Consejo de Universidades resuelve la verificación de los títulos universitarios oficiales, pero corresponde a las agencias inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Garantía de Calidad de la Educación Superior llevar a cabo el proceso de verificación de los programas formativos que propongan las universidades de su Comunidad Autónoma<sup>1</sup>. (EQAR, registro de agencias de garantía de calidad que recoge a aquellas que cumplen sustancialmente con los principios de garantía de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior).

Por ello, la Fundación para el conocimiento madridmasd, Fundación en adelante, como agencia reconocida e integrada en los órganos europeos de aseguramiento de la calidad (ENQA2 y EQAR) es responsable de:

- Desarrollar criterios y directrices de evaluación de acuerdo con los European Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG);
- Establecer un procedimiento de verificación de títulos nuevos y un procedimiento de modificación de títulos ya verificados acordes con las disposiciones legales vigentes;
- Asegurar la transparencia y publicidad de estos procedimientos.

Tras varios años de experiencia en estos procesos, se presenta esta nueva versión de guía ajustada al contenido del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y demás normativa vigente. En el proceso de elaboración se han tenido en cuenta igualmente las aportaciones de las universidades y las de las comisiones de rama de verificación. También se ha trabajado con los responsables de los programas de seguimiento y acreditación de la Fundación para asegurar la trazabilidad de los procesos de calidad del Espacio Madrileño de Educación Superior (EMES).

---

<sup>1</sup> European Quality Assurance Register For Higher Education (EQAR) es el registro de agencias de garantía de calidad que recoge a aquellas que cumplen sustancialmente con los principios de garantía de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior.

<sup>2</sup> European Association for Quality Assurance In Higher Education (ENQA).

## 2 ÓRGANOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

---

### 2.1. LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

Los órganos de evaluación de la Fundación en los procesos de verificación y modificación los constituyen expertos en los distintos campos de conocimiento y en la evaluación de la Educación Superior. Se seleccionan del banco de evaluadores que la Fundación tiene abierto permanentemente en su página web un banco de evaluadores y los nombra el director de la Fundación.

La Fundación regula mediante Procedimientos Estratégicos<sup>3</sup>, la constitución y el funcionamiento de las comisiones de evaluación, que valoran razonadamente las solicitudes de verificación y modificación de títulos universitarios de grado y Máster. En dicho documento, se contempla además de la estructura de dichas comisiones, la selección y nombramiento de sus miembros, formación, duración de mandato, convocatoria, toma de decisiones, y conflicto de interés, abstención y recusación.

En el ámbito de sus competencias normativas para llevar a cabo la evaluación de verificación y modificación de títulos oficiales, se actuará a través de los siguientes órganos de evaluación:

- Comisiones de Verificación de Rama
- Comisiones de Verificación Específicas
- Comisión de Verificación en Pleno

Los campos de estudio que se recogen en la normativa actual son agrupados en las siguientes ramas:

- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas I
- Ciencias Sociales y Jurídicas II
- Ingeniería y Arquitectura
- Doctorado
- Enseñanzas Artísticas

#### 2.1.1. Comisiones de Verificación de Rama

##### Estructura:

Las Comisiones de Verificación de Rama contarán con un presidente, un secretario de rama, vocales académicos, un vocal estudiante y un vocal profesional.

**PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE RAMA:** Son académicos de reconocido prestigio con experiencia en procesos de evaluación de programas formativos. Se designarán de entre doctores de los cuerpos docentes universitarios con acreditada experiencia

---

<sup>3</sup> PE04 *Funcionamiento de comités y comisiones de evaluación de la calidad en Educación Superior.*

docente e investigadora. No podrán desarrollar su actividad profesional en las universidades pertenecientes al Sistema Universitario Madrileño.

**SECRETARIOS DE LAS COMISIONES DE RAMA:** Son académicos de reconocido prestigio y cualificados en calidad universitaria con experiencia en verificación y elaboración de informes. No podrá desarrollar su actividad profesional en las universidades pertenecientes al Sistema Universitario de Madrid. Podrán ser asistidos por expertos en metodologías y procesos de calidad que actuarán como soporte técnico.

**VOCALES ACADÉMICOS DE LAS COMISIONES DE RAMA:** Son académicos vinculados a la rama de conocimiento preferiblemente con experiencia acreditada en procesos de evaluación de programas.

**VOCALES ESTUDIANTES DE LAS COMISIONES DE RAMA:** Son estudiantes universitarios de estudios vinculados a alguno de los campos de estudio de la rama.

**VOCALES PROFESIONALES DE LAS COMISIONES DE RAMA:** Son especialistas nacionales o internacionales independientes y de reconocida competencia internacional en el ámbito de la Educación Superior, a alguno de los campos de estudio de la rama.

**EXPERTO EXTERNO:** En caso de que la Fundación, por la naturaleza de los títulos evaluados lo requiera, podrá contar con especialistas nacionales o internacionales independientes y de reconocida competencia y experiencia profesional en los campos de estudio de dichos títulos.

#### Funciones

Son funciones de la Comisión de Verificación de Rama:

- Apoyar y asesorar a la Comisión en Pleno en el desarrollo de sus funciones.
- Proponer los informes provisionales de los procesos de evaluación en el ámbito de sus competencias al Pleno
- Estudiar las alegaciones a sus informes y elevar al Pleno la propuesta de Informe final.
- Velar por la independencia e imparcialidad de las decisiones alcanzadas.
- Determinar mecanismos de seguimiento y mejora de los procesos desarrollados.
- Garantizar la coherencia en el desarrollo de los procesos de evaluación.
- En el desempeño de sus tareas deberán ajustarse al procedimiento y normas de actuación señaladas por la Fundación.
- Cualquier otra que, en el ámbito de sus competencias, les fuera expresamente encomendada por el director de la Fundación o la normativa vigente.

#### Funciones específicas

Presidente de la Comisión de Verificación de Rama:

- Dirime todas las cuestiones procedimentales de acuerdo con los criterios de la Fundación
- Lidera y coordina a todo el comité y aporta su perspectiva curricular y académica en la toma de decisiones

- Garantiza que las valoraciones realizadas en los informes del comité contemplan la totalidad de las dimensiones previstas en el modelo y que están debidamente justificadas.
- Coordina la redacción de informes.

#### Vocales

- Complementan la perspectiva curricular y académica del presidente desde sus diferentes perfiles
- Realizan valoraciones sobre el título asignado en todas sus dimensiones conforme a las guías de evaluación y protocolos
- Participan en el análisis del informe y en su redacción

#### Secretario

- Planifica las sesiones del comité y asegura el cumplimiento de la guía de evaluación
- Garantiza que las sesiones se realicen de forma que los objetivos de la evaluación se puedan lograr con éxito
- Armoniza las distintas aportaciones de los miembros del comité y recoge por escrito, si procede, lo más significativo de las sesiones en el acta
- En colaboración con el presidente, asegura que las valoraciones realizadas en los informes contemplan la totalidad de las dimensiones previstas en la guía de evaluación y están debidamente justificadas.
- El secretario de la Comisión es responsable del cumplimiento de los protocolos y de las directrices del proceso de evaluación y asegurar que la evaluación se lleva a cabo conforme a los principios del código ético.
- Los secretarios actúan como apoyo técnico y metodológico de la Comisión

### **2.1.2. Comisiones de Verificación Específicas**

Las Comisiones de Verificación Específicas se constituirán de forma excepcional cuando se necesite una evaluación singular de un conjunto de títulos que por sus características requiera un tratamiento conjunto propio. Contarán con un presidente, un secretario, vocales académicos. Tendrán el mismo perfil que el requerido para las Comisiones de Verificación de Rama.

### **2.1.3. Comisión de Verificación en Pleno**

#### Estructura

La Comisión de Verificación en Pleno contará con un presidente, los presidentes de todas las Comisiones de Verificación de Rama y Comisiones de Verificación Específica, los secretarios de todas las Comisiones de Verificación de Rama, un vocal estudiante y un secretario.



**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EN PLENO:** la Comisión de Verificación en pleno estará presidida por la persona que desempeñe la dirección de la Fundación para el Conocimiento madri+d. En caso de ausencia, se delegará la presidencia en la persona que desempeñe la coordinación del Área de Calidad Universitaria de la Fundación o, en caso de que éste también estuviera ausente, en el vocal académico de mayor edad.

**PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE RAMA Y ESPECÍFICA**

**SECRETARIOS DE LAS COMISIONES DE RAMA**

**VOCAL ESTUDIANTE DE LA COMISIÓN EN PLENO:** Un estudiante de estudios universitarios oficiales.

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN EN PLENO:** Técnico de la Fundación cualificado en las metodologías de evaluación y verificación y perteneciente al Área de Calidad Universitaria.

### Funciones

Son funciones de la Comisión de Verificación en Pleno:

- Prestar asesoramiento metodológico y técnico a la Fundación en todos los procedimientos relacionados con la verificación en el ámbito universitario.
- Diseñar, planificar y coordinar los correspondientes procesos de evaluación y la labor de los expertos de las comisiones de rama.
- Determinar mecanismos de seguimiento y mejora de los procesos desarrollados.
- Garantizar la coherencia en el desarrollo de los procesos de verificación.
- Velar por la independencia e imparcialidad de las decisiones alcanzadas.
- Establecer criterios de actuación en procesos de evaluación que se desarrolle en estas materias.
- Decidir y emitir los informes provisionales y finales en el ámbito de sus competencias. Debe asegurar que los informes contengan, en cada una de las dimensiones de evaluación, la información suficiente y necesaria para justificar el resultado emitido, teniendo en cuenta los criterios y directrices emanados de la guía de Verificación y de la propia normativa.
- Antes de la emisión de los informes acordados por la Comisión de Verificación en Pleno, su secretario debe revisarlos, para asegurar la correcta redacción, homogeneidad y justificación de resultados conforme a lo decidido en el Pleno y directrices de la guía de evaluación.

## **2.2. EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN**

1. Las universidades considerarán como principios generales que han de inspirar el diseño de los planes de estudios de títulos oficiales los referentes a los valores democráticos y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
2. La Fundación informa a las universidades de la propuesta de un calendario para la presentación de solicitudes de verificación y modificación. Este calendario se propone conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid para solicitar la autorización de implantación de titulaciones y se hará público en la web de la Fundación.

3. Las solicitudes de verificación o modificación se registran en la aplicación del Ministerio que comprueba si cumplen los requisitos formales exigidos. Si aprecia errores, las devuelve a la universidad para su corrección. Si son correctas, las remite a la Fundación para su evaluación.
4. La Fundación asigna cada solicitud a la correspondiente Comisión de Evaluación de Rama (CER) según el campo de estudio al que la universidad haya decidido adscribir el nuevo título. La Fundación puede asignar, además, la evaluación de este título a evaluadores de otras CER, si lo considera justificado.
5. La CER elabora una propuesta de informe motivada según los criterios y directrices que establece esta guía y que eleva a la Comisión de Evaluación en Pleno (CEP). Se valoran las propuestas y se emite INFORME PROVISIONAL que se remite a la universidad. La universidad podrá presentar alegaciones o subsanaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del primer informe provisional. El informe provisional podrá ser:
  - Provisional favorable: será favorable definitivo transcurridos los 15 días hábiles sin que la universidad presente alegaciones.
  - Provisional con condiciones para poder ser favorable: son todos aquellos casos en los que se señala a la universidad qué aspectos debe subsanar a fin de obtener un informe favorable.
  - Provisional desfavorable: Es aquel en el que la memoria presentada por la universidad no permite su evaluación conforme a las directrices del proceso. Este resultado debe argumentarse por el pleno. La universidad no podrá subsanar ni presentar nueva información. Sí podrá alegar que existe en el Informe un error manifiesto que deberá acreditar.
6. Una vez recibidas las alegaciones y subsanaciones, serán estudiadas por la CER correspondiente que elabora una propuesta de informe final que será elevado a la Comisión de evaluación en Pleno. Este órgano emitirá INFORME FINAL que podrá ser:
  - Favorable. En este caso además puede contener recomendaciones o recomendaciones de especial seguimiento.
  - Desfavorable. Se deberá argumentar el motivo.
7. La Fundación envía al Consejo de Universidades los informes finales para que emita resolución de verificación. Contra esta resolución, la universidad podrá recurrir ante la Presidencia del Consejo de Universidades<sup>4</sup>.

### 2.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

Las memorias de títulos oficiales que presentan las universidades para su evaluación deben ajustarse a lo que establece el Real Decreto 822/2021, Anexo II (“Modelo de

---

<sup>4</sup> Conforme dispone el art. 26.7 del RD 822/2021

memoria para la solicitud de verificación del plan de estudios de un título universitario oficial”).

Con carácter general hay que tener en cuenta:

1. En el caso de que varias universidades españolas o extranjeras hayan diseñado, organicen y desarrollen conjuntamente un único título oficial de grado o máster, se presentará una única solicitud conjunta de verificación. La propuesta irá acompañada del correspondiente convenio en vigor firmado por todas las universidades participantes<sup>5</sup>. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, la universidad española custodiará necesariamente los expedientes de los títulos que expida.
2. La universidad debe adscribir el título a uno de los campos de estudio previstos en el Anexo I del RD 822/2021. En el caso de que un campo de estudio pueda evaluarse en dos ramas distintas, será la universidad la que determine por qué rama debe ser evaluado en función de los contenidos específicos del programa formativo. (Ver ANEXO I de esta Guía).
3. Por razones de organización institucional, economía y buena gestión de los recursos públicos, las universidades deberán respetar el siguiente plazo: la fecha de solicitud de una nueva verificación o modificación de un título debe hacerse al menos un año después de la fecha de emisión del último informe provisional o final emitido de verificación/modificación del mismo título. Se excluye de este supuesto las modificaciones no sustanciales.
4. No se podrán presentar a modificación aquellos títulos que estén o vayan a estar (al menos ocho meses antes) en proceso de renovación de la acreditación, para evitar que ambos procedimientos entren en colisión en la aplicación informática<sup>6</sup>.
5. Las modificaciones no sustanciales deberán cumplimentarse a través del formulario que la Fundación tiene en su web y presentarse por correo a la siguiente dirección [mod.nosustanciales@madrimasd.org](mailto:mod.nosustanciales@madrimasd.org). La universidad es responsable de modificar solo aquellos apartados de la memoria que han sido informados favorablemente por la Fundación. Si el Centro está acreditado institucionalmente, se aconseja a la universidad que, antes de incorporar la modificación no sustancial aconsejada por su SIGC, consulte a la Fundación el carácter de sustancial o no de la modificación que pretende.

---

<sup>5</sup> Además de lo mencionado con anterioridad, en el caso de establecerse un título de Máster conjunto con una Universidad extranjera es conveniente seguir las recomendaciones de la European University Association (<http://www.eua.be/>) y del European Consortium for Accreditation (<http://www.eacaconsortium.net>) sobre la organización de títulos de máster conjuntos (Joint Programmes).

<sup>6</sup> No obstante, lo dispuesto en este apartado y en el anterior, esta limitación podrá no aplicarse si la universidad acredita que el respeto a estos plazos puede impedir la participación en otros procesos de evaluación. Este hecho será solicitado por la Universidad y consentido expresamente por la Fundación.

6. En la comunicación a la Fundación de la incorporación de una modificación no sustancial, la universidad no tiene que enviar la memoria modificada.
7. Las memorias no deben contener enlaces salvo que se permita de forma expresa en esta guía.
8. El plazo del que disponen las universidades para responder al primer informe emitido es de 15 días hábiles conforme dispone el RD 822/2021. En el caso de que se produzcan más iteraciones el plazo para contestar al informe será de 5 días hábiles. La concesión de ampliación de plazo solicitada por la universidad dependerá de la fecha de registro de entrada en el Ministerio, así como de las reuniones de rama y pleno de la Fundación.
9. Las universidades deben cumplimentar las tablas recogidas en esta guía evitando su modificación. Es importante adaptar la información al contenido de las tablas correspondientes.

### 3 DIMENSIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### DIMENSIÓN 1: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

En esta dimensión se describe el título que se presenta a evaluación. Se justifica su interés académico, científico, profesional y social. Se presenta su incardinación con la oferta actual de la universidad. Se señalan el campo de estudio, los objetivos formativos del título y su estructura general. Por otra parte, se indican las modalidades de impartición.

Los datos de esta dimensión conforman la información que la institución hará pública y estará a disposición de los estudiantes y de la sociedad en general.

#### DESCRIPCIÓN (Epígrafes 1.1 a 1.9 de la Memoria)

##### 1.1 Denominación

##### ELEMENTOS ESENCIALES

Con respecto a la Denominación:

- La denominación debe tener la siguiente estructura:

*Graduado o Graduada en [nombre de la titulación] por la Universidad de [Nombre de la Institución]*

*Máster Universitario en [nombre de la titulación] por la Universidad de [Nombre de la Institución]*

- Idioma: Tiene que ser en castellano. Puede ser en castellano y en una segunda lengua si se cumple alguno de los siguientes aspectos:
  - Ser bilingüe (ver criterio 1.8)
  - Que todo el título se imparta en esa segunda lengua
  - Que al menos uno de los grupos de estudiantes curse los ECTS de las asignaturas obligatorias en esa segunda lengua (a excepción del TFG o TFM y las PAE)
- Debe reflejar con exactitud el contenido de la titulación (al menos en la parte obligatoria). Para que una expresión o concepto pueda aparecer en la denominación, al menos el 20% de los ECTS obligatorios del título (excluidos el TFG/TFM) debe referirse a la misma.
- Títulos habilitantes: la denominación de los títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas debe ajustarse al acuerdo del Consejo de ministros y a la Orden Ministerial correspondiente.
- Un grado y un máster pueden coincidir en su denominación siempre que los niveles MECES sean claramente 2 y 3 respectivamente.

Otros aspectos que deben incluirse en este apartado:

- Debe indicarse si el título es conjunto (nacional o internacional). En este caso habrá que adjuntar el convenio y cumplir con las especificaciones para las titulaciones conjuntas.

## ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- La denominación no debe inducir a confusión sobre su contenido, alcance y efectos profesionales. No debe entrar en conflicto con las competencias profesionales de títulos regulados. Debe tener en cuenta los requerimientos de carácter legal y administrativo.
- No constituye una buena práctica que títulos que se imparten exclusivamente en español utilicen en su denominación palabras o expresiones en una segunda lengua, salvo que sea un término ampliamente aceptado en la comunidad académica o profesional correspondiente.
- La denominación del título debe ser coherente con los objetivos formativos del título y la Planificación de las Enseñanzas.

**1.2 Campo de estudio<sup>7</sup> al que se adscribe**

## ELEMENTOS ESENCIALES

- El título propuesto debe asociarse a una rama y campo de estudio. Debe adscribirse a uno de los campos de estudios establecidos en el Anexo del RD 822/2021, que estarán distribuidos por ramas de conocimiento conforme al ANEXO I de esta Guía.
- Al menos la mitad de los ECTS de carácter Básico de un título de grado (mínimo 60 en los planes de estudio de 240, 75 en los de 300 y 90 en los de 360) deben estar vinculados al mismo campo de estudio al que se adscribe el título. El resto pueden estarlo a otros distintos.

## ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- El campo de estudio al que se adscribe el título debe atender a la coherencia académica con los contenidos de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios.
- La clasificación del campo de estudio de las asignaturas básicas debe atender a la formación que para el título concreto configura el corpus de formación básica. Una asignatura con igual denominación puede clasificarse en campos de estudio diferentes, en títulos distintos, atendiendo a esta circunstancia.
- El campo de estudio es relevante para: a) el reconocimiento de ECTS en los títulos de grado ya que serán objeto de reconocimiento hasta la totalidad de los ECTS de formación básica entre títulos adscritos al mismo campo de estudio y b) los programas de enseñanzas de grado con itinerario académico abierto. Se podrán organizar con asignaturas de dos o más títulos de grado que pertenezcan al mismo campo de estudio o a campos de estudio afines.
- El campo de estudio “interdisciplinar” debe evitarse en lo posible sobre todo en el caso de los grados, pues justamente, como se expone en el punto anterior, podría implicar disfunciones o confusión dado que habría mucha heterogeneidad en dicho campo.

<sup>7</sup> RD 905/2025 de 7 de octubre, anteriores ámbitos de conocimiento.

### 1.3 Menciones del grado y especialidades de máster universitario

Las menciones o especialidades se definen mediante un itinerario académico claro. Este ha de complementar el proyecto formativo general mediante una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa.

La denominada “mención dual” es una estructura curricular específica y supone un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora (empresa, organización social o sindical, institución o administración), bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario. Pretende la capacitación del estudiantado mediante una formación más integral que mejore su empleabilidad. Dado que es una estructura curricular, es perfectamente compatible con la existencia de cualquier mención o itinerario en el título.

#### ELEMENTOS ESENCIALES

- Los títulos podrán incluir una o varias menciones o especialidades teniéndose que especificar el número de créditos (ECTS) que los estudiantes deben cursar para obtenerlas.
- En los grados cada **“mención”** tendrá como mínimo el 20% de la carga de ECTS total del título sin computar los créditos del TFG (48 ECTS en grados de 240). Podrán incluirse los créditos de las PAE si son específicas.
- En los másteres cada **“especialidad”** tendrá, al menos, el 30% de la carga de ECTS totales del título y no debe superar el 50% de los mismos sin computar los créditos del TFM. Podrán incluirse los créditos de las PAE si son específicas.
- **Menciones duales:** los títulos de grado o máster que incluyan la estructura curricular específica denominada “mención dual” podrán también incluir otras menciones. En estos casos, se registrarán por las orientaciones específicas que señala esta guía en su Anexo VII<sup>8</sup>. En caso de existir, debe darse de alta “la mención dual” y adjuntarse el convenio correspondiente.
- **Itinerario académico abierto:** Los estudiantes de los grados con itinerario académico abierto podrán escoger asignaturas de primer curso de los estudios que participan en el programa y excepcionalmente asignaturas de segundo curso<sup>9</sup>

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Menciones y especialidades deben suponer una clara diferenciación en intensificación curricular con objetivos claros que complementen la formación general del título.

<sup>8</sup> En general, los títulos pueden ofrecer una vía dual y no dual. Los ECTS asociados a la mención dual tienen, por tanto, carácter optativo. Puede haber excepciones, por ejemplo, un máster con enseñanzas muy prácticas donde no se contemplará la vía no dual (gastronomía o semejantes) y que parte de su programa formativo en la empresa lo contemple así. En este caso podrían ser créditos obligatorios y tendría que justificarse por la naturaleza del título.

<sup>9</sup> Al finalizar los estudios, el estudiante de estos grados podrá solicitar la mención “título universitario oficial de grado incluido en un programa con itinerario académico abierto” y además podrá obtener, si la hubiera, la mención que recoja el grado cursado.

- Debería indicarse si un alumno puede concluir la titulación sin la obtención de ninguna mención o especialidad específica y cómo haría la elección en este caso de optativas.
- Del mismo modo debería indicarse si el alumno puede obtener más de una mención o especialidad.
- Para cada mención o especialidad debe especificarse las asignaturas concretas que la constituye y el número de ECTS mínimo que el alumno debe cursar para poder obtenerla.
- Las asignaturas de mención o especialidad se etiquetarán como optativas, aunque sean obligatorias de mención.

#### 1.4. Universidad o Universidades, en el caso de títulos conjuntos

##### ELEMENTOS ESENCIALES

- En el caso de títulos conjuntos, la universidad responsable ha de aportar el convenio de colaboración entre todas las instituciones que participan en la impartición del título. Este convenio debe recoger toda la información relevante para proceder a su evaluación y debe aportarse en la memoria.

##### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- No se admitirán propuestas de convenios, convenios no firmados, no vigentes o no actualizados.

#### 1.5. Centros universitarios de una universidad en los que se imparte un mismo título

El centro de impartición responsable de un título es aquel que asume la responsabilidad de su impartición y los procesos de evaluación correspondientes. Asume la coordinación para el desarrollo de las enseñanzas.

##### ELEMENTOS ESENCIALES

- El centro responsable deberá ser obligatoriamente un centro integrado (propio) o adscrito de la universidad.
- Debe indicarse qué centros participan en la impartición del título. Se informará de su denominación y código RUCT.

#### 1.6. Modalidad de enseñanza: presencial, híbrida y virtual

La modalidad de enseñanza presencial, híbrida o a distancia se refiere a la manera en que el profesorado y el alumno se comunican e interactúan en el proceso de enseñanza y de aprendizaje. Es la clasificación que exclusivamente se le da a la titulación. Esta modalidad viene definida por el carácter presencial o virtual de las actividades formativas y la proporción de horas de estas en la titulación.



**Modalidad-presencial del título y actividades formativas presenciales:**

Se entiende por **modalidad presencial** del título aquella en que el conjunto de la actividad lectiva se desarrolla por profesores que comparten el mismo espacio físico, aula, laboratorios o espacios académicos especializados, con estudiantes; o bien unos y otros se ubican en espacios docentes de la misma universidad con comunicación e interacción síncrona e interactiva (por ejemplo, en diferentes campus).

Las **actividades formativas** se imparten en modalidad presencial cuando las mismas implican coincidencia de estudiantes y profesores en el mismo espacio físico y a la vez en el tiempo. Hay coincidencia física e interacción síncrona en un mismo espacio físico. En este sentido, si una actividad formativa implica que el estudiante y el profesor están en un espacio docente universitario con comunicación e interacción síncrona e interactiva (por ejemplo, cuando el profesor y los estudiantes están en diferentes campus en las universidades que imparten un título) se considera que esa actividad formativa es también presencial.

Si, por el contrario, el estudiante y/o profesor se ubican en cualquier espacio que no sea un centro docente con independencia de que la actividad formativa sea síncrona o asíncrona, dicha actividad formativa es virtual.

**Modalidad virtual del título y actividades formativas virtuales:**

Se entiende por **modalidad virtual** del título en un grado y máster aquella en que el conjunto de la actividad lectiva que se enmarca en el plan de estudios se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado que no requiere la presencia física de ambos en el mismo espacio docente de la universidad.

Se entiende que las **actividades formativas** se imparten en modalidad virtual cuando no hay coincidencia de profesores y estudiantes en el mismo espacio físico con posibilidad de interacción directa y síncrona. Puede darse coincidencia virtual de profesores y estudiantes con posibilidad de interacción síncrona mediada por recursos tecnológicos, o bien otro tipo de interacción ni síncrona ni simultánea. En cada caso se valorará la adecuación de las actividades formativas específicas a la posibilidad de obtener los resultados del proceso de formación o aprendizaje comprometidos.

**Modalidad híbrida:**

Se entiende por **modalidad híbrida** en un título aquella en la que las actividades formativas se realizan algunas de manera presencial y otras de manera virtual (ya sea de forma asíncrona o síncrona), respetando los porcentajes establecidos en el RD para esta modalidad. Esta modalidad debe mantener la unidad del proyecto formativo y la coherencia en todos aquellos aspectos académicos más relevantes.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- La modalidad (en términos de horas de las actividades formativas presenciales y virtuales) debe cumplir con lo establecido en el RD 822/21, art. 14, 7. Además, debe estar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas.
- Si un título se impartiera en más de una modalidad, se ofrecerá de modo único la siguiente información: criterios y procedimientos de admisión, perfil de ingreso y egreso y resultados de aprendizaje, pues son independientes de la modalidad elegida.
- Se debe diferenciar en cada modalidad: número de plazas ofertadas, planificación de las enseñanzas, dedicación del profesorado, recursos humanos e infraestructuras, etc.
- En las modalidades de impartición virtual o híbrida, se debe disponer de un procedimiento para informar explícitamente y con antelación suficiente a los estudiantes dónde tendrán lugar las actividades formativas que exigieran presencialidad (por ejemplo, prácticas académicas externas, en laboratorio, determinado tipo de pruebas de evaluación, etc.)
- Con el fin de justificar el etiquetado de la modalidad del título (presencial, híbrido o virtual), de acuerdo con los intervalos establecidos en el RD 822/2021 (art. 14.7), la universidad deberá aportar un cálculo justificado del número de horas global de actividades formativas presenciales y no presenciales.
- El porcentaje de virtualidad se calculará sumando las horas totales de actividades formativas no presenciales dividido por el número total de horas de actividades formativas del título (excluidos el TFG/TFM y las PAE), excluyendo en ambos casos todas aquellas actividades relacionadas con el trabajo autónomo del estudiante, asegurando así que dicho cómputo está en los intervalos establecidos en el RD 822/2021.
- A efectos del cómputo, por cada ECTS se consideran entre 25 a 30 horas de trabajo del estudiante, de las que entre 8 y 12 horas por ECTS diferentes a las de trabajo autónomo del estudiante, serán actividades formativas (sean presenciales o virtuales o una mezcla de ambas) dirigidas por el profesor<sup>10</sup>.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Debe justificarse la adecuación de la modalidad (en caso de ser híbrida o virtual) a la consecución por parte de los alumnos de los resultados de aprendizaje y de la formación del título.
- En titulaciones habilitantes la modalidad de enseñanza debe ser coherente, en términos de presencialidad, con los objetivos y competencias descritos en la Orden ministerial que regula el título.
- La modalidad del título debe ser coherente con el tipo de actividades formativas de las fichas de materias y condiciona el modelo pedagógico-didáctico del título.

<sup>10</sup> Son actividades formativas, a estos efectos, todas aquellas acciones o procesos de aprendizaje dirigidas por el profesorado en interacción (presencial o virtual) con el alumnado (ver Anexo III de esta guía).

- La modalidad del título está condicionada por las horas de actividades formativas de la planificación de las enseñanzas dirigidas por el profesor de la Dimensión 4 y repercute en las horas de asignación docente del profesorado en la Dimensión 5.

### 1.7. Número total de créditos

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Las titulaciones de Grado o Máster deben incluir el número mínimo de ECTS que se señala en el RD 822/2021. Los créditos del título deben clasificarse en: Básicos (en caso de Grados), Obligatorios, Optativos, TFG o TFM y Prácticas Académicas Externas (si se incluyen en el título).
- La distribución de créditos en grado y máster será la siguiente (RD 822/2021): a) las titulaciones de grado tendrán 240, 300 o 360 ECTS y b) las titulaciones de máster tendrán 60, 90 o 120 ECTS.
- Cada curso académico tendrá 60 ECTS (RD 1125/2003).

#### En las enseñanzas de grado:

- Los créditos de formación básica representarán al menos el 25% del total de los del título y, al menos un 50% de estos créditos estarán vinculados al mismo campo de estudio en el que se inscribe el título, y el resto estarán relacionados con otros campos de estudio diferentes.
- Cada asignatura de formación básica tendrá una carga mínima de 6 ECTS y se ofrecerá en la primera mitad del plan de estudios.
- Las prácticas académicas externas curriculares (PAE) no superarán el 25% del total de los créditos del título (60 ECTS en un grado de 240), excepto en los grados en los que la legislación específica haya establecido otro porcentaje. Deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.
- Los Trabajos Fin de Grado (TFG) tendrán entre 6 ECTS como mínimo y un máximo del 10% de los créditos del título (24 ECTS en un grado de 240). Debe realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de los resultados de aprendizaje asociados al título. Serán defendidos en un acto público.
- Para cada mención los ECTS deben suponer al menos el 20% de los totales del título (48 ECTS en un grado de 240). No se computan los ECTS del TFG y pueden incluirse los de las PAE si son específicas de mención.

#### En las enseñanzas de máster:

- Complementos formativos: Deben indicarse los Complementos de Formación que deben cursar los estudiantes que no tengan acceso directo al mismo. Estos complementos se definirán en ECTS y no superarán el 20% de los ECTS del título (sin incluir los propios créditos de complementos de formación). Estos créditos tendrán carácter optativo y podrán formar parte o no de los ECTS del Máster en función de la regulación de la admisión que quiera establecer cada universidad, pero si se opta por que formen parte de los ECTS del Máster, cuentan en el número de ECTS total del título. La duración de un Máster es de 60, 90 o 120 ECTS; lleve complementos o no. En el caso de que se incluyan dentro del máster, como los ECTS de nivel MECES 3 deberán ser

necesariamente 60, el número de ECTS del máster sería bien de 90 o bien de 120 en este caso.

- Las prácticas académicas externas tendrán como máximo un tercio del total de los ECTS del título (20 ECTS en un máster de 60).
- El Trabajo Fin de Máster (TFM) tendrá una extensión de entre 6 y 30 ECTS. Se defenderá en un acto público.
- Para cada especialidad los créditos mínimos son del 30% de los créditos totales, y no pueden superar el 50% de los mismos (de 18 a 30 ECTS en un máster de 60). No se computan en la especialidad los créditos del TFM. Se pueden incluir los créditos de las PAE si son específicas.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- La distribución de ECTS debe ser coherente con la información que aparezca en la Dimensión 4 de Planificación de las Enseñanzas.
- Debe tenerse en cuenta en los ECTS del TFM la orientación de los estudios del máster para alcanzar al menos los 12 ECTS junto a una asignatura de investigación (en los de orientación académica/investigadora) o junto a las PAE (en los de orientación profesionalizante).
- Si existen practicas académicas no obligatorias no se etiquetarán como PAE, sino como optativa. En este caso no se debe utilizar la denominación de PAE para esta asignatura.

### 1.8. Idioma

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Se considera **bilingüe** la titulación que imparte al menos la mitad de los ECTS del Plan de Estudios en una segunda lengua (se excluyen TFG, TFM y PAE). Su denominación podrá ir en esa segunda lengua.
- Para poder indicar en la memoria que hay una **segunda lengua** de impartición, debe existir, al menos, una asignatura (básica u obligatoria) que se imparta exclusivamente en esta segunda lengua, excluyendo las asignaturas específicamente de idiomas en coherencia con lo indicado en el apartado primero de esta dimensión, y si procede, se deberá indicar qué lenguas se utilizarán en las materias básicas y obligatorias.
- Las titulaciones impartidas únicamente en otra lengua distinta del español o bilingües, o que tuvieran un grupo que cursa el plan de estudios en un idioma que no se el español, presentarán la memoria de verificación en español y en un idioma que no sea el español, presentarán la memoria de verificación en español y en el otro idioma al menos los textos correspondientes a las dimensiones 1.1 (denominación), 1.2 (campo de estudio), 1.3 (menciones/especialidades), 2 (resultados de aprendizaje) y 3.1 (Requisitos de acceso y proceso de admisión), además de las denominaciones de los módulos, materias y/o asignaturas de la dimensión 4 (planificación de las enseñanzas).
- En los epígrafes correspondientes a las demás dimensiones debe concretarse cómo se organizará la impartición en esa otra lengua. En concreto:
  - habrán de especificarse los recursos humanos y materiales necesarios,
  - si se crearán grupos según lenguas de impartición,
  - número de plazas de matrícula prevista en cada uno de ellos,

- nivel de conocimiento de idioma según el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación) que se exigirá a los estudiantes, el requerido a los profesores de esas materias, etc...

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Para la valoración de esta dimensión hay que comprobar la coherencia con la información que aparece en las Dimensiones 2, 3, 4 y 5.
- Si se crea un grupo en función de lengua de impartición debería tenerse en cuenta que se tienen que adquirir los resultados de aprendizaje en las mismas condiciones que el resto de los grupos.

### 1.9. Número de Plazas

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Debe señalarse el número máximo de plazas totales ofertadas de nuevo ingreso y el número total de plazas en el título, tanto del grado como del máster.
- Igualmente, la universidad debe señalar claramente cuántas plazas de nuevo ingreso se adscriben a las distintas modalidades de impartición. Si procede, han de concretarse número de plazas por modalidad de enseñanza para cada centro de la misma universidad donde se imparta el título. La suma de todas ellas debe coincidir con las plazas autorizadas.
- En caso de existir menciones o especialidades se ha de especificar el número de plazas que se ofertan en cada una de ellas.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- La información de este epígrafe es clave para evaluar las necesidades de recursos humanos y materiales, por lo que debe valorarse atendiendo a las Dimensiones 5 y 6.
- Repercute directamente en la calidad del título en cuanto a las posibilidades que tiene el estudiante para alcanzar de forma adecuada los resultados de aprendizaje previstos, que pueda recibir la atención personal y el acompañamiento necesario por parte de los profesores, que pueda realizar de forma adecuada sus prácticas académicas externas y que tenga las posibilidades apropiadas para realizar movilidad internacional en sus estudios (si esta estuviera prevista).
- Aunque se programen varias convocatorias de matrícula, el número total de plazas de nuevo ingreso nunca deberá superar lo establecido en la memoria.

### 1.10. Justificación del interés académico, científico, profesional y social del título e incardinación en el contexto de la planificación estratégica de la universidad o del sistema universitario de la Comunidad Autónoma.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- En el procedimiento de verificación de una titulación, se debe justificar **brevemente** el interés académico, científico, profesional y social del título, destacando por su especial interés la incardinación del título en la estrategia de la universidad, su contexto y, sobre todo, la capacidad para alcanzar los resultados que se plantean.

- Ha de justificarse también que la **modalidad** de enseñanza elegida (presencial, híbrida, virtual, bilingüe, dual, etc.) posibilita la adquisición de los resultados de la formación y del aprendizaje comprometidos en la propuesta, especialmente si se tratara de titulaciones con fuerte contenido práctico y experimental.
- Los grados y másteres que habilitan a ejercer **profesiones reguladas** deben señalar expresamente que se ajustan a las normas vigentes específicas sobre esas titulaciones. No necesitan argumentar su interés académico, investigador o profesional, como el resto de las titulaciones, salvo cuando presenten novedades de enfoque o especialización. Las propuestas de grado que no habilitan para una profesión regulada, pero sí son requisito imprescindible de acceso a un máster que habilita para ello, deben justificar cómo la formación propuesta cumple los requisitos de entrada que establece ese máster.
- En este apartado y para los másteres, se escogerá entre una o ambas de estas dos orientaciones: a) **académica/investigadora y/o** b) **profesionalizante** teniendo en cuenta que los objetivos y los resultados de aprendizaje de las propuestas de máster deben redactarse en coherencia con dicha orientación.
- En el PDF de este criterio debe incluirse de forma adicional otra información como:
  - Los ECTS de **matrícula mínima y máxima** necesarios según curso y tipo de matrícula (tiempo completo/tiempo parcial)
  - Mayor detalle de los **perfiles de egreso** del título, si fuese necesario.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Es conveniente que la universidad indique qué titulaciones del mismo campo de estudio tiene implantadas o en proceso de verificación. En el caso de que la denominación sea idéntica o muy similar a titulaciones con diferentes códigos de identificación en el RUCT, debe indicar si la titulación que se presenta a verificación extingue alguno o algunos de estos títulos existentes.

## OBJETIVOS FORMATIVOS (Epígrafes 1.11 a 1.14 de la memoria)

### 1.11. Principales objetivos formativos

Los objetivos formativos expresan los fines de la titulación. Serán coherentes con las disciplinas que lo conforman, sus propósitos y enfoque. Estarán alineados con su correspondiente nivel MECES.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Los objetivos deben ser claros y precisos, propios del título en cuestión, por tanto específicos y no llevar a confusión en cuanto a su alcance o contenidos. La formulación no puede ser genérica propia de cualquier título de un mismo campo de estudio.
- En grado los objetivos deben mantenerse en el nivel de la formación básica y generalista de los estudiantes. Han de conseguir la adquisición ordenada de conocimientos, habilidades y competencias propias de cada disciplina en un nivel que capacita para el desarrollo inicial de actividades profesionales y garantiza su formación integral como ciudadanos.

- En máster sus objetivos deben mostrar la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente o multidisciplinar en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico. Deben dirigirse a la especialización académica y a la profesional, o en su caso, encaminarse al aprendizaje inicial de las actividades investigadoras.
- Se deben incluir los objetivos de las menciones y especialidades si las hubiera. Igualmente se han de incluir los objetivos de las estructuras curriculares específicas que se incorporen a la planificación de las enseñanzas y asegurar que responden a nuevas demandas de la sociedad y que son coherentes con los objetivos formativos del título.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- La definición de objetivos es clave para el establecimiento de la **coherencia** de la titulación, que ha de alinearse con la justificación, su nivel MECES y el perfil de egreso. Esta trazabilidad se extiende luego al análisis de resultados de aprendizaje, actividades formativas, sistemas de evaluación, características del profesorado y personal implicado, perfil de ingreso requerido...
- Deben evitarse redacciones genéricas u objetivos demasiado ambiciosos, pues se ha de mantener la coherencia con el plan de estudios y no han de inducir a confusión sobre el nivel del título ni sobre la formación ofertada.

### 1.12. Estructuras curriculares específicas

Tal y como establece el capítulo VI del RD 822/2021, las universidades podrán incorporar estructuras curriculares específicas en sus planes de estudios. La referencia a estas estructuras se ha de reflejar en el Suplemento Europeo al Título de los estudiantes.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Si la universidad incluye alguna o varias estructuras curriculares específicas, deberán declararse en este criterio e incluir una breve justificación de su inclusión en el título, basándose en la pertinencia y adecuación para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Específicamente se contemplan en este apartado la Mención Dual en las enseñanzas universitarias oficiales y se incluirá en este criterio una breve explicación del objetivo de esta, y la mejora que supondría para la capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad.
- Se debe justificar en qué medida estas estructuras aportan o ayudan a cumplir los objetivos específicos del título.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- La única estructura curricular específica establecida en el RD 822/2021 es la denominada “mención dual”. Ello no implica que se puedan definir otras estructuras específicas que deberán justificarse claramente en la memoria.



### 1.13. Estrategias metodológicas de innovación<sup>11</sup>

Las universidades pueden disponer de estrategias metodológicas de innovación docente específicas, tanto para lograr objetivos formativos específicos, como para desarrollar un título en su conjunto.

Estas estrategias de innovación no deben confundirse con las metodologías docentes propiamente dichas, que se aportan en la Dimensión 4, sino que se refieren a aquellas estrategias claramente innovadoras y distintivas que la universidad pretende aplicar.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Cuando existan tales estrategias de mejora permanente de la calidad de la enseñanza y del aprendizaje, se ha de aportar el enlace web a las mismas e indicar brevemente cómo se aplican o configuran en el título propuesto.
- En este caso, debe indicarse en este apartado si en la impartición del título se utilizará de forma preferente alguna metodología didáctica innovadora que caracterice de forma específica la manera en que se desarrollan los procesos de aprendizaje de los alumnos en el título (p.e.: Aprendizaje Basado en Proyectos, Aprendizaje Cooperativo, Gamificación, Aprendizaje Basado en la Investigación, Aprendizaje Dialógico...) y que incidan en las actividades formativas que se vayan a emplear en las diferentes materias. Unas y otras (metodologías y actividades) se deben describir y justificar su relevancia para conseguir los objetivos propuestos.
- Si la universidad considerara especialmente relevantes estas iniciativas de innovación debe indicarse cómo hará un reconocimiento específico de ellas (por ejemplo, mediante la expedición de un documento acreditativo).

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Este apartado solo debe rellenarse si realmente se aplica una estrategia completa y clara de innovación docente institucionalizada (del centro o de la universidad) a lo largo del programa formativo.

### 1.14. Perfiles fundamentales de egreso

Es el conjunto de cualificaciones académicas y profesionales que alcanza un egresado tras finalizar la titulación que ha cursado.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Han de concretarse en los campos profesionales en los que los egresados pueden desempeñar con éxito las tareas habituales que presenta la vida real.
- Deben definirse con claridad e incluir, en su caso, los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas.
- Deben detallarse, por lo que tienen que incluirse en el pdf del apartado de Justificación, más allá de lo recogido en el perfil de egreso que se incluye en el aplicativo.

---

<sup>11</sup> Ver Anexo III de esta Guía.



ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- No pueden entrar en colisión con otras titulaciones con habilitación profesional.
- Debe valorarse su alineación con la denominación del título, resultados de aprendizaje y planificación de las enseñanzas.
- Deben ser claros, evitando redacciones ambiciosas o genéricas que induzcan a confusión.

## DIMENSIÓN 2: RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE<sup>12</sup>

En esta Dimensión se presentan los Resultados del Proceso de Formación y de Aprendizaje que el alumno debe alcanzar antes del egreso del título. Se clasifican en Conocimientos o contenidos, Habilidades o destrezas y Competencias. Los Resultados de Formación y de Aprendizaje generales del título deben ser alcanzados por todos los alumnos independientemente del itinerario formativo que sigan (menciones, especialidades, orientaciones...). Además, en esta Dimensión se incluirán los Resultados de Formación y de Aprendizaje específicos de las asignaturas optativas que alcanzarán aquellos que las cursen. Están alineados con la denominación de título, su campo de estudio, los objetivos formativos, el perfil de egreso y la planificación de las enseñanzas del título.

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje (RA) son declaraciones de lo que se espera que un estudiante conozca, comprenda y sea capaz de hacer al final de un proceso de formación y aprendizaje.

Los resultados de la formación y el aprendizaje se clasifican en: 1) Conocimientos o contenidos (Knowledge); 2) Habilidades o Destrezas (Skills); y Competencias (Competence).

- **Conocimientos o contenidos** que han sido comprendidos, mediante la asimilación de teorías, información, datos, etc. Son el resultado de la asimilación de información por medio del aprendizaje. Para la redacción de contenidos se podrán utilizar términos como: conoce, identifica, reconoce, clasifica, describe, compara, relaciona, explica, señala, expresa, analiza, entre otros.
- **Habilidades o destrezas**, para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas. Se pueden describir como cognitivas (uso del pensamiento lógico intuitivo y creativo) o prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos) (Consejo de la Unión Europea, 2017)<sup>13</sup>. Las habilidades incluyen: habilidades cognitivas y creativas que involucran el uso del pensamiento intuitivo, lógico y crítico; habilidades de resolución de problemas; habilidades técnicas y prácticas que involucran destreza y el uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos o habilidades de comunicación. Para la redacción de habilidades se pueden utilizar los siguientes términos: confecciona, utiliza, aplica, experimenta, simula, demuestra, ejecuta, compone, crea, planifica, observa, elabora, entre otros.
- **Competencias** o capacidades demostradas para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Podrían definirse como la “capacidad para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal”. Entre ellas

<sup>12</sup> Para cumplimentar esta Dimensión la universidad podrá informarse con el contenido del Anexo II de esta Guía

<sup>13</sup> Consejo de la Unión Europea (2017). [Recomendación del Consejo Europeo, relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente \(MEC-EQL\)](#), Pub. L. No 2017/C 189/03. Diario Oficial de la Unión Europea Resoluciones, recomendaciones y dictámenes, 15.6.2017, C 189/03, pp. 15-28

pueden incluirse también las actitudes o valores que corresponden al ejercicio profesional (CEDEFOP, 2014)<sup>14</sup>.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Los planes de estudios deben tener como referente los **principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**. Estos valores y objetivos deben incorporarse como contenidos, habilidades o competencias de carácter transversal, en la forma que la universidad considere. Tendrán que ser coherentes con la naturaleza académica y los objetivos formativos del título.
- La universidad presentará un **listado de los Resultados de la Formación** y el Aprendizaje clasificados en Conocimientos, Habilidades y Competencias que serán alcanzado por todos los alumnos que cursen el título.
- A estos resultados de aprendizaje se les asignará un **Código** para diferenciar el tipo de resultado y permita su numeración correlativa. Por ejemplo, utilizar COM para competencias, HAB para habilidades y destrezas y CON para contenidos o conocimientos.
- En el caso de **títulos que habiliten** para el ejercicio **de actividades profesionales reguladas**, estos resultados deben incluir las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales. Las competencias que aparecen recogidas en las diferentes órdenes ministeriales deben clasificarse, a criterio de la universidad en resultados del proceso de formación y aprendizaje (conocimiento, habilidades y competencias).
- Estos RA deberán adquirirse principalmente mediante las **materias obligatorias** del título. Estas asignaturas obligatorias pueden tener el carácter de Básicas, Obligatorias, TFG/TFM y PAE, en función de si es un Grado o Máster y de la Obligatoriedad de las PAE.
- Además, en esta dimensión se incluye el listado de los Resultados de la Formación y el Aprendizaje que los alumnos alcanzan a través de las **asignaturas optativas**. Para facilitar su diferenciación con las anteriores, deben de aparecer con el mismo código utilizado anteriormente añadiendo el sufijo “-OPT” y un número que permita su ordenación correlativa.
- Debe especificarse los resultados que se obtienen (si fuera el caso) a través de una **mención o especialidad**. Unos y otros deben ser evaluables y ha de garantizarse su adquisición por todo el estudiantado afectado.
- Todos los resultados de formación y del aprendizaje del título, deben corresponderse con los niveles propios de grado (**MECES 2**) o máster universitario (**MECES 3**)<sup>15</sup>
- Todos los resultados de aprendizaje que se incluyen en esta Dimensión se asignarán en la **Dimensión 4** de Planificación de las Enseñanzas, a las diferentes materias o asignaturas del plan de estudios, en coherencia con sus contenidos y

<sup>14</sup> CEDEFOP (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional) (2014). [Terminology of European education and training policy. A selection of 130 key terms](#). Second edition. Luxemburgo: Publications office of the European Union.

<sup>15</sup> Ministerio de Educación (2011). [Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior \(MECES\)](#). BOE núm. 185, de 3 de agosto de 2011, I. Disposiciones generales, pp. 87912-87918

actividades formativas. Para ello, se utilizará el código de cada RA de tal forma que se facilite su adscripción a las diferentes asignaturas o materias.

- Con carácter general, se sugiere como referencia un **número orientativo** de 25 en el caso de un máster, pudiendo ser un número superior en el caso de un grado, y siempre teniendo en cuenta los establecidos para los títulos regulados y que habiliten para una profesión.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Para la **formulación** adecuada de Resultados de Aprendizaje se recomienda la utilización de la siguiente estructura gramatical: **Verbo de Acción+Contenido+Contexto**.
- Se deben evitar formulaciones genéricas y no contextualizadas al título en cuestión, de manera que sean evaluables en el contexto de la materia o asignatura que se asignen.
- Además, deben reunir las siguientes características, ser:
  - **Específicos:** se identifica con claridad y sin ambigüedad la acción que debe ser capaz de realizar el estudiante.
  - **Evaluables:** debe ser medible u observable para poder comprobar el nivel adquirido por el estudiante.
  - **Relevantes:** deben ser en número suficientes para comprobar la adquisición del perfil de egreso.
  - **Coherentes:** con la denominación del título, los objetivos de la formación, perfil de egreso, las metodologías docentes, actividades formativas y procesos de evaluación que se especifican para el conjunto de materias/asignaturas propuestas.
  - **Limitados en el tiempo:** deben poder adquirirse a lo largo del título y no con posterioridad al egreso.
- Se ha de incluir, en **títulos que habilitan** para un ejercicio profesional regulado, la formulación literal de las Órdenes Ministeriales que los regulan.
- Se debe valorar el que no existan vacíos en cuanto a conocimientos, habilidades y competencias en el listado de resultados de aprendizaje, asegurando así la adquisición adecuada del perfil profesional del estudiante que corresponde a la denominación y objetivos del título.

### DIMENSIÓN 3: ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

En esta dimensión se presenta la información sobre el proceso de admisión a la titulación, los requisitos de acceso y los sistemas de orientación al estudiante. Además, se informa sobre los procesos de reconocimiento de asignaturas por formación previa y práctica profesional. Por último, se presenta la información relativa a la movilidad internacional que puede realizar el estudiante a lo largo de la titulación.

#### 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes.

Los requisitos de acceso indican la formación previa que debe poseer el candidato para ser admitido al título. Estos requisitos vienen condicionados fundamentalmente por la legislación universitaria vigente, a los que se pueden añadir otros requisitos de formación específicos en función de la naturaleza del título. En los másteres pueden señalar qué candidatos tienen acceso directo (perfil preferente) y quienes tendrían que cursar una formación complementaria (perfil adicional) a través de Complementos de Formación para cursar la titulación.

Por otro lado, los criterios de selección para la admisión se refieren a el procedimiento y las fases que la universidad ha decidido aplicar para la selección de los candidatos a la titulación.

Ambas informaciones deben ser públicas de manera que puedan ser consultadas por los interesados en la realización de la titulación.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- La universidad debe indicar qué procedimientos ha establecido para proporcionar a los estudiantes información sobre las vías y requisitos de acceso al título y el proceso que se llevará a cabo para la admisión al mismo.

#### Requisitos de acceso:

- Los requisitos de acceso deben ser coherentes con lo establecido en los art. 15 y 18 del RD 822/2021 para las titulaciones de grado y máster.
- En los títulos que habiliten para el ejercicio de una **profesión regulada**, deberá atenderse a las condiciones de acceso de la Orden Ministerial correspondiente<sup>16</sup>
- La información ha de incluir el **perfil de ingreso recomendado**, que debe ser público y previo a la matriculación del estudiante. El perfil describirá las capacidades, conocimientos previos y el nivel adecuado para el aprovechamiento de la titulación. Igualmente, se informará de las lenguas que se emplearán en el proceso formativo y el nivel exigido en las mismas.
- Si el título se imparte en otra **lengua** además del español, se ha de tener en cuenta lo señalado en el apartado 1.8 sobre las lenguas de impartición. Igualmente, se

<sup>16</sup> Además, en el caso de los estudios del Grado de Magisterio en Primaria, ha de atender al [Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y las universidades públicas y privadas madrileñas para la mejora de la formación de los maestros de 22 de abril de 2014](#), en el que se fijan, por acuerdo, condiciones específicas de acceso para esta titulación.

debe señalar expresamente que se requiere como criterio de admisión un nivel de dominio de esa lengua equivalente al menos a un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para los estudiantes de lengua no española se debe exigir como mínimo el mismo nivel en español.

- El carácter avanzado del máster y su especificidad exige definir qué campos de estudio tienen acceso directo al mismo y cuáles requieren **complementos formativos** para su acceso. Su carga máxima no podrá superar el equivalente al 20% del total de ECTS del título. Además, deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.
- Para cada complemento formativo debe indicarse: nombre de la asignatura, resultados de aprendizaje a adquirir, Actividades formativas y las horas de trabajo del alumno (presenciales, virtuales asíncronas y virtuales síncronas), criterios de evaluación (señalando su peso relativo en horquilla de mínimo y máximo), breve descripción de contenidos. Se recuerda que al tener nivel MECES 2, no deben formar parte de los 60 ECTS mínimos del plan de estudios, en caso de formar parte, esta titulación debería ser de 90 o 120 ECTS.

#### Procedimiento de admisión:

- Los criterios de admisión deben ser objetivos, públicos, de naturaleza académica, y transparentes. Han de permitir una **relación ordenada de candidatos** cuando la demanda supere a la oferta de plazas y asegurar igualmente que los candidatos tienen la formación adecuada para aprovechar los estudios.
- Se debe indicar qué **órgano** realizará el proceso de admisión y los criterios de **valoración de los méritos y las pruebas** de admisión específicas utilizadas (si fuera el caso) en el sistema de selección que establezca la propuesta.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- El procedimiento de admisión debe ser coherente con los criterios de acceso al título no ampliando la posibilidad de acceso a otros candidatos no contemplados en el acceso.
- Se recomienda la utilización de procedimientos y pruebas para la valoración objetiva de méritos para la admisión.
- No se deben confundir los requisitos de acceso con los criterios de selección para la admisión que se aplican una vez se cumplen los requisitos de acceso.

### 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- La universidad debe proporcionar la información relativa a los criterios generales y la **normativa de reconocimiento y transferencia** de créditos como, si fuera el caso, la información sobre criterios específicos de reconocimiento de la titulación propuesta.
- La universidad deberá reflejar en cada título el **volumen de créditos** susceptibles de ser utilizados en estos procedimientos y las condiciones y características genéricas de los mismos. Estos créditos reconocidos o transferidos serán recogidos en el expediente de los estudiantes y en el Suplemento Europeo al Título.

- Pueden reconocerse la **experiencia laboral y profesional acreditada**. En este caso, se han de proporcionar los conocimientos, competencias y habilidades del título correspondientes a las asignaturas o materias que se reconozcan. Se reconocerán hasta 6 ECTS por 12 meses de experiencia profesional acreditada. También se pueden reconocer créditos por haber **cursado estudios universitarios no oficiales** (propios o de formación permanente), aplicando en este caso la normativa de reconocimiento de la universidad. El total de créditos por ambos conceptos no podrá superar el 15% del total de créditos del plan de estudios del título oficial<sup>17</sup>. En este caso, los sistemas internos de garantía de la calidad asegurarán la adecuación de este procedimiento. Excepcionalmente podrá superarse este porcentaje (incluso llegar a la totalidad) para quienes provengan de estudios universitarios no oficiales, a condición de que el título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos y se aportará un enlace con la información del plan de estudios del título propio.
- En caso de **extinción de un título** y sustitución por el título que se solicita evaluar, de incluirá el procedimiento de adaptación en el apartado 7.2 en la Dimensión 7 (Calendario de implantación), incluyendo la tabla de reconocimientos del título existen al nuevo plan de estudios.
- Para los **títulos de grado** se deberá tener presente que puede reconocerse:
  - Hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo campo de estudio.
  - Los créditos del resto de materias y asignaturas siempre que exista coherencia entre los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas objeto de estas.
  - Como mínimo 6 ECTS por actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil. También se podrán reconocer otras actividades que reconozca o admita la universidad. La totalidad de los créditos reconocidos en este apartado no podrán superar nunca el 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.
  - Si el departamento competente en formación profesional de la Comunidad de Madrid hubiera aprobado un convenio sobre reconocimiento de créditos entre la universidad y un centro de **formación profesional de grado superior**, la proporción de créditos reconocibles para los títulos objeto del acuerdo podrá llegar al 25% del correspondiente título universitario oficial de grado (60 ECTS en titulaciones de 240)<sup>18</sup>. En este caso se aportará el enlace a la documentación aprobada por la Comunidad Autónoma que permita acreditar la vigencia de este convenio. Además, se habrá de contemplar el procedimiento en la normativa de reconocimiento y

<sup>17</sup> Si el título no oficial se extingue y fuera reemplazado por un título oficial, podrían llegarse a reconocer la totalidad de los créditos que provienen de estudios universitarios no oficiales. Si fuera el caso, la normativa de reconocimiento de la universidad debe contemplar el procedimiento en el que se debe basar la equivalencia de objetivos, resultados de formación, actividades formativas y duración de los estudios.

<sup>18</sup> Los Convenios de Colaboración firmados entre la CAM y las universidades madrileñas para el reconocimiento de Formación Profesional en estudios universitarios están disponibles en este [enlace](#) donde pueden consultarse las tablas de reconocimiento que están en vigor.



transferencia de créditos de la universidad. Si no se dispone de esta documentación no se podrá solicitar el reconocimiento de créditos de enseñanzas superiores no universitarias.

- No se pueden reconocer los créditos que corresponden a **Trabajos Fin de Grado o de Máster**.
- Los títulos reconocidos no contarán con calificación numérica y, por lo tanto, no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o la estudiante.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- En el reconocimiento de créditos por experiencia laboral debe reflejarse en la memoria: 1) parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento (módulo-materia-asignatura de forma individualizada), 2) definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida (cuantificación y tipología) y 3) justificación de dicho reconocimiento en términos de resultados de aprendizaje y de la formación de la titulación, ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.
- Debe proporcionarse una información clara y suficiente sobre los diferentes puestos y actividades profesionales que pueden tenerse en cuenta para el reconocimiento de ECTS por actividad laboral o profesional, que permita comprobar si se han adquirido los resultados de aprendizaje de las asignaturas que se reconocen.
- Debe indicarse el procedimiento a seguir y el tipo de documentación que solicita la universidad para la acreditación de la experiencia profesional.
- Si no se puede aportar el convenio con la Comunidad de Madrid para el reconocimiento de ECTS por Formación Profesional para el título concreto, deberá incluirse el documento de compromiso de la CAM para la firma del convenio. Hasta que las tablas de reconocimientos no estén aprobadas por la Comunidad Autónoma la universidad no podrá aplicar dichos reconocimientos y tendrá que presentar el convenio a través de la solicitud de una modificación no sustancial del título verificado.
- Para poder aplicar cualquiera de los reconocimientos anteriores debe concretarse en la tabla correspondiente en el aplicativo.

### 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Los planes de estudios de las universidades deben contemplar una adecuada organización de la movilidad del estudiantado que incluya un reconocimiento de créditos acorde con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- La universidad deberá aportar el enlace al documento público o página web del procedimiento para la movilidad y acogida de estudiantes establecido o que se prevé establecer para el título.
- Además, se indicará (sólo si se contempla movilidad en el título) la movilidad específica que se ofertará en el título propuesto. Incluyendo el listado de universidades con las que se han establecido convenios específicos (o en su caso compromisos) para llevar a cabo esta movilidad.



## ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Debe valorarse que además de los beneficios que supone la movilidad estudiantil, ésta es un derecho de los estudiantes que quieran acceder a ella y por tanto es un elemento importante de valoración sobre todo en las titulaciones de grado.
- El listado de universidades debe contemplar tan sólo aquellas para las que se haya acordado un intercambio específico para los alumnos del título concreto.
- Suele ser menos frecuente la posibilidad de realización de movildades en las titulaciones de máster, en caso de no existir esta posibilidad para el título, debe señalarse sin incluir ninguna otra información.

## DIMENSIÓN 4: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS <sup>19</sup>

En esta dimensión se recoge la información sobre el plan de formación del título, se proporciona la estructuración de los estudios en Módulos/Materias/Asignaturas, indicando su carga en ECTS. Se presentan las menciones o especialidades y estructuras curriculares específicas del título. También se informa sobre las metodologías docentes, actividades formativas (y su distribución en horas de trabajo del alumno), contenidos, criterios de evaluación de las materias/asignaturas en las diferentes modalidades de enseñanza que contempla el título.

La información que se aporta en esta dimensión permite la valoración de la coherencia y coordinación del plan de estudios con la denominación del título sus objetivos, resultados del proceso de formación, los sistemas de evaluación, así como la temporalización y la dedicación de los estudiantes.

El diseño del plan de estudios, a su vez, ha de permitir la trazabilidad entre la modalidad de enseñanza, lenguas de impartición, tipología de módulos, materias o asignaturas, organización temporal, actividades formativas y presencialidad de estas, metodologías docentes (en su caso las estrategias metodológicas de innovación docente específicas), sistemas de evaluación y, si procede, las estructuras curriculares específicas.

### 4.1. Estructura básica de las enseñanzas

En este apartado se presenta la estructuración de las enseñanzas a través de módulos, materias o asignaturas. Los datos aportados permiten entender el planteamiento del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante que se llevará a cabo en el título.

Se aporta la información sobre el trabajo que debe llevar a cabo **el alumno** a través de la asignación de ECTS a las asignaturas y la especificación en ellas de los resultados de aprendizaje que han de alcanzar, las actividades formativas que se realizarán y horas de trabajo presencial y virtual que el estudiante tendrá que realizar.

La asignación de ECTS de cada asignatura debe ser la necesaria para la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en ella. Esta asignación incluirá las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio autónomo (o personal), las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de las pruebas de evaluación que procedan.

ELEMENTOS ESENCIALES:

#### Estructura de la titulación

- Los planes de estudios de **grado** contendrán toda la información sobre la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos del campo de estudio, materias básicas, obligatorias y optativas, seminarios, prácticas académicas externas, trabajos dirigidos, Trabajo Fin de Grado (TFG) u otras actividades formativas. (RD 822/2021 art.14)

---

<sup>19</sup> Para cumplimentar esta Dimensión la universidad podrá informarse con el contenido del Anexo IV. Además, se aportarán las tablas de dicho Anexo manteniendo su denominación y contenido.

- Los planes de estudio de **máster** contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: materias obligatorias, optativas, seminarios, prácticas académicas externas, trabajos dirigidos, Trabajo Fin de Máster (TFM) u otras actividades formativas. (RD 822/2021 art. 17)
- Los planes de estudio de las **titulaciones que habilitan** para el ejercicio de profesiones reguladas deberán ajustarse a la normativa específica correspondiente.
- Aunque el título no otorgue atribuciones profesionales, si constituye la **vía de acceso a títulos** que sí las conceden, el primero deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa del título al que da acceso.
- El plan de estudios se puede estructurar en módulos, materias y asignaturas<sup>20</sup>. Se recomienda que, en la propuesta de título, la Planificación de las Enseñanzas descienda al **detalle de asignaturas**.
- Si se describe a **nivel materia** debe aportarse la denominación de las asignaturas que lo componen, su tipología, el número de ECTS, la lengua de impartición y su distribución temporal, y una descripción detallada de los contenidos de la materia que permita valorar su coherencia y pertinencia en el plan de estudios.
- Debe aportarse la **estructuración semestral** de asignaturas del título (Tabla 4B. Anexo IV de esta guía)

#### Asignaturas básicas

- En el caso de los grados debe proporcionarse el listado de **asignaturas básicas** y la asignación del campo de estudio de cada una de ellas. (Tabla 4A. Anexo IV de esta guía). Se recuerda que deben representar al menos el 25% del total de los ECTS del título y, al menos un 50% estarán vinculados al mismo campo de estudio en el que se adscribe el título. Su carga mínima será de 6 ECTS y se ofertarán en la primera mitad del plan de estudios.

#### Asignaturas optativas

- No se deben mezclar asignaturas obligatorias y optativas en una materia etiquetada con carácter mixto con el fin de poder evaluar la adquisición por parte de todos los alumnos de los resultados de aprendizaje.
- En caso de que el plan de enseñanzas incluya una materia donde se agrupen todas las asignaturas optativas del título (siempre que compartan las mismas actividades formativas), debe incluirse la información detallada de cada asignatura. Además,

---

<sup>20</sup> **Módulo:** Unidad académica que incluye una o varias materias que constituyen una unidad organizativa dentro de un plan de estudios. Un módulo puede definirse en función de las materias o asignaturas que lo conforman. Con carácter general, pueden denominarse módulos de tipo teórico, metodológico, tecnológico, vinculados a la práctica profesional o investigadora, etc.

**Materia:** Agrupación de una o varias asignaturas concebidas de manera integrada, de tal forma que constituyan unidades coherentes desde el punto de vista disciplinar. Pueden ser básicas, obligatorias, optativas o mixtas, TFG/TFM o Prácticas académicas externas. Se consideran materias obligatorias o básicas aquellas que necesariamente tendrán que cursar todos los estudiantes.

**Asignatura:** Unidad académica con coherencia temática que define unos contenidos específicos y posee un sistema de evaluación propio. Pueden ser básicas, obligatorias u optativas, TFG/TFM o Prácticas académicas externas.

en las casillas correspondientes a las horas de actividad del alumno, figurará el reparto que corresponda a los ECTS mínimos optativos que debe cursar el alumno.

- Las **materias y asignaturas optativas** pueden incluir resultados de aprendizaje propios que deberán detallarse en las tablas correspondientes (previamente se habrán incluido en la Dimensión 2, con código específico que comience con “OPT”).

### Menciones o especialidades

- En caso de que el Plan de estudios tenga  **menciones o especialidades**  debe proporcionarse la información sobre las asignaturas que las componen, semestres de impartición, ECTS y Resultados del proceso de Formación y el Aprendizaje (Tabla 4C. Anexo IV de esta guía)
- Debe indicarse el **número de ECTS** que el alumno necesita cursar para la obtención de la mención o especialidad y en su caso si los estudiantes pueden graduarse sin cursar ninguna mención o especialidad o si pueden obtener más de una.
- En las  **menciones o especialidades**  de una titulación se deberán especificar los resultados de aprendizaje propios de dicha mención o especialidad.
- Se recuerda que en las titulaciones de grado cada mención debe suponer el 20% de los ECTS del título sin contabilizar el TFG, sí pueden incluirse los ECTS de las PAE si son específicas (48 ECTS en grados de 240).
- Se recuerda que los ECTS mínimos de una especialidad en las titulaciones de máster son del 30% de los créditos totales y no pueden superar el 50% de los mismos sin contabilizar el TFM, sí pueden incluirse los ECTS de las PAE si son específicas (18-30 ECTS en másteres de 60).

### Prácticas académicas externas

- Se recomienda que la/s  **asignatura/s Prácticas Académicas Externas**  (cuando sean obligatorias) se presente/n como una materia específica. El etiquetado (carácter) de esta materia o asignatura es “Prácticas Académicas Externas” y no “obligatoria”.
- En los grados los ECTS de las PAE no podrán superar el 25% del total de créditos del título (60 en grados de 240). En los másteres no podrán superar un tercio del total (20 en másteres de 60).
- Las prácticas académicas externas implican la realización de la  **misma tarea profesional y en el mismo lugar**  que la actividad profesional correspondiente, independientemente de la modalidad de enseñanza por la que se opte. La dedicación en horas al conjunto de actividades realizadas en el lugar en el que se desarrollan las prácticas académicas externas debe ocupar al menos el  **70% de las horas**  correspondientes a los ECTS asignados a la asignatura. Las llamadas prácticas simuladas virtuales o presenciales y el aula de casos, o cualquier otra actividad que no se ajuste a lo señalado en el párrafo anterior, no son prácticas académicas externas.
- Para titulaciones de grado, las prácticas académicas externas se desarrollarán habitualmente en el tramo final del plan de estudios. Si se propone cursarlas a lo largo del título debe justificarse esta opción.

- En el caso de que el máster se declare con una orientación profesionalizante, debe tener prácticas externas obligatorias de, al menos, un 10% de los ECTS (6 para máster de 60 ECTS, 9 para máster de 90 ECTS y 12 para máster de 120 ECTS).
- En el RD 822/2021 se establece la necesidad de elaborar un Plan de Prácticas en el que se detallen los objetivos que se pretenden, así como los compromisos y responsabilidades a nivel institucional y de cada una de las personas que forman parte de la tríada: tutor universitario, tutor del centro y estudiante.

#### Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster (TFG/TFM)

- Se recomienda que el **TFG/TFM** se presente como una materia independiente. Deberá definirse de forma independiente, estar bien diferenciado del resto de módulos o materias y tener entidad propia. El etiquetado (carácter) de esta materia o asignatura es “Trabajo Fin de Grado/Máster” y no “obligatoria”.
- El TFG tendrá una asignación de **6 a 24 ECTS** (hasta 30 o 36 en el caso de grados de 300 o 360 ECTS respectivamente). El TFM tendrá una asignación de **6 a 30 ECTS**.
- Aunque el TFG/TFM se realice en equipo, debe defenderse y evaluarse de manera individual. La defensa de los TFG y TFM será pública.
- La defensa del TFG y TFM puede realizarse mediante **videoconferencia** en cualquiera de sus modalidades, siempre que: 1) Una persona en representación de la universidad asegure la identidad del estudiante que realice la defensa del TFG/TFM; 2) La defensa sea pública, bien donde esté presente el estudiante o bien donde esté presente el tribunal; 3) Exista posibilidad de interacción síncrona entre el estudiante y el tribunal.

#### Orientación de los másteres

- En los másteres se debe indicar la orientación académica/investigadora y/o profesional del mismo.
- En los de **orientación académica/investigadora** el plan de estudios incluirá una materia de iniciación en la investigación que junto con el TFM deben sumar al menos 12 ECTS.
- En los de **orientación profesional** debe existir prácticas académicas externas (con una carga mínima del 10% de los ECTS totales del título). La dedicación a estas prácticas y al TFM han de sumar al menos, 12 ECTS. No obstante, en aquellos másteres que exijan como requisito de admisión tener experiencia profesional demostrada en ámbitos relacionados con el título se puede eximir la obligatoriedad de prácticas académicas externas.
- Los másteres con doble orientación alternativa (académica/investigadora o profesional), tendrán un TFM con la misma carga crediticia en ambas opciones.

#### Horas de trabajo del estudiante

- El número de **horas de trabajo del alumno**, por crédito ECTS, será como mínimo de 25, y como máximo, de 30. Esta correspondencia entre créditos y horas se entenderá referida a un estudiante a tiempo completo, que realiza estudios universitarios durante un **mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico**. La universidad debe indicar cuántas horas por ECTS de trabajo del alumno se fijan para la titulación (Tabla 4F).

- A efectos del cómputo, por cada ECTS se considera que de estas 25-30 horas de trabajo del estudiante por ECTS, al menos **8 horas** serán actividades formativas (sean presenciales o virtuales o una mezcla de ambas) **dirigidas por el profesor**, diferentes a las actividades formativas relativas al Trabajo autónomo del estudiante.
- Para titulaciones de modalidad virtual o híbrida el estándar se sitúa en una **interactividad síncrona** como mínimo de **4 horas** por ECTS. Otras propuestas deben justificarse.

### Fichas de las asignaturas

- Para cumplimentar la información de las fichas de materias/asignaturas, la universidad debe tener en cuenta la información proporcionada en los apartados 4.2 y 4.3 de la memoria. En estos apartados se proporcionará un **listado de: Metodologías didácticas, Actividades Formativas y Sistemas de Evaluación** con la descripción para cada una/o de ellos/as. En caso de existir Modalidades de enseñanza diferentes en el título (presencial, virtual o híbrida), esta información se proporcionará para cada modalidad.
- Para cada Modalidad de enseñanza del título (presencial, virtual o híbrida) y para cada uno de los módulos, materias o asignaturas que compongan el plan de estudios y en su caso, los complementos de formación, se proporcionará la correspondiente **Ficha** (Tabla 4D. Anexo 4 de esta guía) que especificará:
  - La **denominación** de cada módulo/materia/asignatura
  - Número de **ECTS**
  - **Tipología**: básica, obligatoria, optativa, prácticas académicas externas, TFG/TFM. En el caso de las materias, si incluyeran asignaturas optativas y obligatorias o básicas, se denominará mixta.
  - **Campo de estudio** a la que se adscribe cada asignatura básica. Como mínimo, la mitad de los ECTS de **formación básica** deben estar vinculados al mismo campo de estudio del título, estructurados en asignaturas de al menos 6 ECTS cada una.
  - **Organización temporal**.
  - **Resultados de aprendizaje** (conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias).
  - **Las actividades formativas** y horas totales de trabajo del alumno que implica cada una de ellas, indicando cuántas de ellas son horas presenciales, virtuales síncronas y virtuales asíncronas.
  - Los **sistemas de evaluación** planteados y el peso (en horquilla) que tienen en la calificación final del alumno.
  - **Contenidos** de las materias y asignaturas, que serán lo suficientemente detallados para permitir la evaluación de su coherencia con los resultados de aprendizaje del título asignados a la materia o asignatura. Se recomienda que se especifiquen los contenidos de cada una de las asignaturas para poder valorar la propuesta del título.

### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

En esta dimensión se aporta la información necesaria para la valoración de la adecuación y coherencia de la propuesta de la titulación:

- El plan de estudios propuesto tiene que ser coherente con la denominación del título e incluir las asignaturas necesarias que permitan alcanzar los objetivos, resultados de aprendizaje y el perfil de egreso del título. Por tanto, es necesario, para ello, que existan las materias/asignaturas necesarias para que pueda darse el aprendizaje de las áreas de formación fundamentales.
- La estructura del plan, en cuanto a la asignación secuenciada de asignaturas a los diferentes cursos debe proporcionar al estudiante una adquisición gradual y ordenada de los aprendizajes desde la formación básica a la más especializada.
- La asignación de resultados de aprendizaje a las diferentes materias y asignaturas debe ser adecuada.
- Los contenidos de las asignaturas deben ser coherentes con la denominación de estas, sin reiteraciones ni ausencias de conocimientos y habilidades fundamentales. Además, deben ser suficientemente detallados para valorar esa coherencia.
- En titulaciones con fuerte contenido práctico (grados y másteres) las prácticas académicas externas son fundamentales para la adquisición de resultados de aprendizaje.
- El aula de casos, o similar, no es una forma de prácticas externas profesionales. Estas exigen el trabajo directo para una empresa y la tutorización por parte del tutor de esa empresa y trabajo real en un entorno profesional.
- En titulaciones de grado, debe asegurarse el derecho del alumno a la realización de movilidades internacionales durante su formación.
- En el caso de titulaciones de máster el contenido del TFM debe estar alineado con la orientación de la titulación.
- Las horas de trabajo de los alumnos destinadas a actividades formativas dirigidas por el profesor, diferentes al trabajo autónomo, afectarán al cómputo de necesidades de asignación de docencia de los profesores en la Dimensión 5. También se atenderá a las agrupaciones de alumnos para actividades individuales o de carácter práctico que exijan grupos más reducidos de alumnos.

#### 4.2. Actividades y Metodologías docentes

Las metodologías docentes y actividades formativas deben estar alineadas con los objetivos del título y los resultados de aprendizaje que deben alcanzar los alumnos.

Las actividades formativas y las metodologías docentes propuestas deben posibilitar la adquisición de los conocimientos, habilidades o destrezas y competencias previstas, con la dedicación establecida del estudiante.

##### ELEMENTOS ESENCIALES:

- La universidad debe proporcionar un **listado de metodologías docentes** que se utilizarán en el título. Debe definirse cada una de estas metodologías.
- La universidad debe proporcionar, para cada modalidad de impartición del título, un **listado de actividades formativas** (con asignación de un código de identificación). Debe definirse suficientemente en qué consiste cada actividad formativa. Deben ser específicas y no generales para que pueda valorarse su pertinencia para la adquisición de los resultados de aprendizaje.



- En aquellas actividades formativas con **agrupaciones menores** al grupo completo de clase, debe indicarse qué tamaño tienen los grupos. Esta situación es habitual en actividades de laboratorio, clases prácticas, asignaturas de deportes ... Para tal fin, debe completarse la Tabla 4E del Anexo IV de esta Guía.
- En el caso de las **tutorías** (al considerarse actividad formativa y formar parte de las horas de trabajo que debe realizar el alumno), debe declararse si son individuales o grupales y en este último caso el número de alumnos del grupo (Tabla 4E). Se recuerda que deben tener carácter obligatorio siempre que se incorporen como actividad formativa en las fichas y que el alumno debe conocer la planificación y calendario de estas tutorías.
- La universidad debe indicar los Mecanismos de coordinación docente asociados al título: el título posee mecanismo de coordinación horizontal y vertical de materias o asignaturas del plan de estudios y están contemplados en el SIGC del título o centro. Estos mecanismos de coordinación tienen que permitir una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante, así como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Las actividades formativas deben ser adecuadas a la modalidad de enseñanza del título. No parece adecuado que si el título tiene más de una modalidad de enseñanza se utilicen las mismas actividades formativas, al disponer de entornos formativos y canales de comunicación propios.
- Las actividades formativas de las materias/asignaturas deben estar alineadas con los resultados formativos a alcanzar y los contenidos. Deben por tanto ser específicas y no de un nivel de operativización excesivamente general que impida esta valoración. Tampoco parece adecuado que todas las materias/asignaturas tengan las mismas actividades formativas sin atender a su naturaleza específica.
- Las horas asignadas de presencialidad y/o sincronía en las actividades formativas deben ser las adecuadas para garantizar la atención y acompañamiento al estudiante para el logro de los conocimientos, habilidades y competencias establecidas en cada materia y en el total del título teniendo en cuenta el carácter de los aprendizajes que se plantean.
- La distribución de los alumnos en grupos más pequeños (al grupo de clase básico) para la realización de actividades prácticas (tutorías, laboratorios, deportes...) deben permitir una adecuada adquisición de los resultados de aprendizaje y el número de estudiantes de estos grupos debe ser coherente con las infraestructuras del título para su realización. Esta distribución debe ser acorde con las infraestructuras asignadas al título y su capacidad (Dimensión 6).
- Se recuerda que esta distribución repercute de forma directa en la asignación docente del profesorado en la Dimensión 5.



#### 4.3. Sistemas de evaluación<sup>21</sup>

Los sistemas de evaluación son los procedimientos para la valoración de la adquisición por parte del estudiante de los resultados de aprendizaje previstos en las materias/asignaturas.

##### ELEMENTOS ESENCIALES:

- La universidad presentará el **listado de sistemas de evaluación** que se utilizarán en el título para valorar si los estudiantes han alcanzado los resultados de aprendizaje. En este listado se describirá brevemente cada sistema de evaluación.
- El sistema de evaluación ha de permitir valorar adecuadamente los resultados de la formación. Por eso han de ajustarse a los **resultados de aprendizaje** vinculados a cada materia/asignatura. No sería lógico que fueran similares para todas las materias. Los sistemas de evaluación han de ser adecuados a cada asignatura: incluidos el TFG/TFM y, en su caso, las prácticas académicas externas.
- El sistema de evaluación de las **prácticas académicas externas** debe contemplar el informe del tutor académico, el informe del tutor de la empresa y/o institución y la memoria realizada por el estudiante.
- Los sistemas de evaluación empleados deberán asegurar el adecuado **control de la autoría** de las pruebas de evaluación y que se ha realizado por el estudiante sin ayuda externa no autorizada. En cualquier caso, las pruebas de evaluación utilizadas para superar las materias/asignaturas deberán garantizar suficientemente que los estudiantes pueden demostrar la consecución de ellos aprendizajes previstos, en un **contexto suficientemente controlado** y en el que se les pueda identificar individualmente de manera fehaciente.
- Debe concretarse si las pruebas de evaluación tienen **carácter presencial o virtual** en cada materia o asignatura. En caso de existir diferentes modalidades de evaluación, se debe justificar la ausencia de diferencias en la capacidad evaluativa de las pruebas. Se debe justificar que los estudiantes pueden demostrar, en igualdad de condiciones, la adquisición de los resultados de aprendizaje independientemente de los sistemas de evaluación que se utilicen en cada modalidad de enseñanza.
- En modalidades híbridas y virtuales, las pruebas de evaluación de conocimientos (exámenes) han de tener una **ponderación mínima del 50%** de la calificación global. Si se presentan excepciones deberán justificarse.
- Las pruebas virtuales deben contemplar la presencia síncrona del profesorado.

##### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Los sistemas de evaluación deben ser los adecuados para la valoración de los resultados de aprendizaje de la materia/asignatura. Debe tenerse en cuenta que la horquilla no podrá ser mayor a 30 puntos, ni fijarse el valor mínimo de cero en sistemas fundamentales como los exámenes ya que implicaría el que podrían no aplicarse.
- No debería utilizarse el sistema de evaluación “asistencia” la presencia del estudiante en una clase no asegura la adquisición de resultados de aprendizaje.

<sup>21</sup> Se presentan en el Anexo VII de esta guía las especificaciones técnicas, académicas y jurídicas que deberán ser observadas por las universidades que propongan utilizar sistemas de evaluación on-line.

- Debe limitarse la utilización del sistema de evaluación “participación”, no debiendo superar el 10%, en caso de aplicarse debe especificarse los criterios objetivos que se utilizarán en su aplicación.
- Corresponde al profesor la calificación del estudiante en la asignatura. Los sistemas de autoevaluación son recomendables a lo largo del proceso de formación del alumno, pero no pueden tener peso en la calificación del alumno que corresponde de manera completa al profesor.
- En procedimientos de evaluación virtual, debe justificarse de qué manera se asegurará el control de la autoría del estudiante, y además en exámenes online el control del entorno antes y durante la realización de la prueba. Además, debe indicarse cómo se va a asegurar que el estudiante no reciba ayuda externa o utilice materiales no autorizados durante la realización de la prueba.
- En pruebas virtuales, el control de identidad del estudiante debe realizarse por parte de una persona de la universidad, la mera presentación del documento oficial de identidad (DNI, NIE o pasaporte) mediante activación de la cámara web no es suficiente. (véase Anexo VII)

#### 4.4. Estructuras curriculares específicas: Mención Dual<sup>22</sup>

La Mención Dual comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora (empresa, organización social o sindical, institución, administración...) (art. 22 RD 822/2021). Las titulaciones con Mención dual presentan dos entornos de formación: la Universidad y la entidad colaboradora. La Mención Dual no es una intensificación curricular ni un itinerario formativo específico (aunque podría configurarse así), se trata de una estructura curricular específica. Su principal objetivo es mejorar la formación integral del estudiante y su empleabilidad.

##### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Las estructuras curriculares específicas en la titulación deben declararse en la memoria del plan de estudios y **justificarse en la Dimensión 1**. En estos casos, se aportará la información que permita valorar su coherencia y adecuación con los objetivos y resultados de aprendizaje del título. La universidad deberá asegurar que quienes las sigan logren los conocimientos, habilidades y competencias fundamentales del título universitario oficial que contenga estas estructuras curriculares específicas.
- Debe establecerse el número de ECTS asociados a la Mención dual, con carácter general tendrán la consideración de créditos optativos:
  - En el caso de titulaciones de **grado** entre el **20 y el 40% de los ECTS** del título (incluido el TFG) se desarrollarán en la entidad colaboradora (48-96 ECTS en grados de 240).
  - En el caso de titulaciones de **máster** entre el **25 y el 50% de los ECTS** del título (incluido el TFM) se desarrollarán en la entidad colaboradora (15-30 en másteres de 60).

<sup>22</sup> La universidad que proponga un título con mención dual debe tener en cuenta las indicaciones dadas en el Anexo VI de esta Guía.

- Debe establecerse el número de plazas ofertadas en el título para la mención dual, los requisitos y criterios de selección de estudiantes para poder cursar esta mención.
- Debe explicarse la implicación de cada agente (universidad/entidad colaboradora) en la planificación, implementación y revisión del proyecto formativo: En concreto:
  - Se explicará la **organización de la formación** con especial atención a los módulos/materias/asignaturas en alternancia. Se señalarán expresamente **qué actividades** se desarrollan en el aula y cuáles en la empresa, su **duración y criterios de evaluación**. Para facilitar esta tarea se aportará un cronograma semanal para los módulos en alternancia. Incluirán para cada materia o asignatura la **planificación temporal** (semanas, horas y asignatura) de las enseñanzas que se impartan en la entidad colaboradora. Debe cumplimentarse la tabla diseñada para tal fin y que se incluye en el Anexo VI de esta Guía.
  - Se aportarán los **contenidos** curriculares de cada módulo/materia/asignatura y las **actividades formativas** que se desarrollarán en la **entidad colaboradora** y en la **Universidad**. Igualmente se señalará la **relación entre resultados de aprendizaje, contenidos y actividades formativas y horas asociadas** a las mismas para la entidad colaboradora y la Universidad. Las tareas que se realicen en la empresa habrán de servir para completar la formación del estudiante.
  - Por último, se informará sobre los **sistemas de evaluación** para las asignaturas que se impartan en esta modalidad. La evaluación final corresponde al profesor responsable de la asignatura teniendo en cuenta la valoración del tutor de la empresa. Para estos dos últimos puntos, debe cumplimentarse la tabla diseñada para tal fin y que se incluye en el Anexo VI de esta Guía.
- En el caso de que la Mención Dual se configure, además como una **intensificación curricular o itinerario optativo** dentro del título se deberá realizar una comparación entre el modelo formativo dual y el no dual que muestre las diferentes vías de adquisición de los resultados de formación definidos para el título.
- Con respecto al **personal de académico y de apoyo a la docencia**, debe designarse un tutor en la entidad colaboradora y un tutor universitario. Para ambos casos debe indicarse la dedicación a estas actividades de tutorización.
- Para proporcionar información de **méritos** y asignación docente, se debe utilizar la tabla 5D (Anexo V) en caso de tutores universitarios y la tabla 5F (Anexo VI) de esta Guía.
- La universidad debe aportar la **relación de las entidades colaboradoras** en el proyecto de formación dual, y el número de estudiantes asignados a cada una de ellas, así como los **convenios** firmados que formalizan la colaboración. Se justificará la idoneidad para el proyecto de estas entidades.
- Las entidades formativas acreditadas o inscritas, en el marco de los acuerdos y Convenios de Cooperación, elaborarán, con la participación de la empresa, los **Planes Formativos Individuales** donde se especifique el contenido de la formación, el calendario y las actividades y los requisitos de tutorías para el cumplimiento de sus objetivos.
- Se recogerá expresamente que el **vínculo jurídico entre la entidad colaboradora y el estudiantado** se basará en el contrato para la formación dual universitaria, al que se refiere el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, concretamente al “Contrato de formación en alternancia” según lo que establece el RD

ley 32/2021 de 28 de diciembre sobre medidas urgentes para la reforma laboral y que modifica este Estatuto. El contrato recogerá el tiempo de trabajo efectivo en la entidad (por el que cobrará) y el tiempo para la formación. La combinación de trabajo y formación se distribuirá de la siguiente manera. a) Primer año: 65% trabajo efectivo y 35% formación (26 horas de trabajo y 14 de formación semanales) y b) Segundo año: 85% trabajo efectivo y 15% formación (34 horas de trabajo y 6 de formación semanales). La duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años.

- Debe recogerse también que el estudiante puede **abandonar** esta Mención siempre que no se haya superado la mitad de los ECTS definidos para su obtención y cuál será el procedimiento para llevarlo a cabo.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- El proyecto de formación dual debe ser coherente a los objetivos previstos, proporcionando posibilidades al alumno de mejora de su formación integral y su empleabilidad.
- Las entidades colaboradoras deben ser adecuadas para poder desarrollar las actividades formativas previstas y los tutores de estas entidades deben disponer de méritos suficientes y adecuados para desarrollar el acompañamiento necesario al alumno.

## DIMENSIÓN 5: PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA<sup>23</sup>

En esta dimensión se recoge la información sobre el profesorado y personal de apoyo del título. Se especificará su dedicación, cualificación y experiencia. Se valorará su adecuación y suficiencia para la impartición del título, considerando las modalidades de enseñanza, idiomas de impartición y número de estudiantes del título.

Para ello, la Universidad debe presentar la estructura, el perfil y el rol del personal académico que participa en la docencia del título en cada modalidad, así como su dedicación que deberá ser acorde a la legislación vigente.

### 5.1. Perfil básico del profesorado

En este apartado se aporta la información necesaria para llevar a cabo la valoración de la adecuación y suficiencia del profesorado.

El profesorado que se asigna al título debe tener la adecuada especialización, los méritos docentes y de investigación (o profesionales en máster con esta orientación) que asegure que la actividad docente se llevará a cabo con la calidad necesaria.

En lo que se refiere a la **especialización**, como orientación general, que puede variar en función de las titulaciones concretas, se tiene la siguiente: la cualificación adecuada de profesorado en grado es la titulación y el área de conocimiento al que se adscribe el propio profesor. Para las de máster, el nivel de especialización de los estudios es mayor, y éste debe demostrarse mediante resultados de investigación (publicaciones) correspondientes y/o la participación en grupos de investigación. En el caso de los títulos profesionalizantes de máster, esta especialización puede también expresarse en términos de experiencia profesional en el nivel y en las acciones profesionales correspondientes.

Para poder informar y valorar sobre la **suficiencia** de profesorado, debe tenerse en cuenta: las distintas modalidades de impartición (presencial, híbrida y a distancia), el número de estudiantes, su distribución en grupos, los idiomas de impartición y la existencia de prácticas académicas externas.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Debe aportarse la información del profesorado que se asignará al título, especificando los **datos necesarios** concretos de los perfiles docentes (sin identificación de personas) a través de las tablas (sin modificar) del Anexo V de esta guía. El perfil docente refiere la experiencia docente (asignaturas impartidas, programas específicos...) del profesorado (sin nombres, ni currículum) en materias relacionadas con la temática del título propuesto.
- Es necesario especificar las **agrupaciones de alumnos**, indicando (para cada modalidad) el número de grupos y el número de alumnos en cada grupo. (Tabla 5A.1)
- En caso de que para alguna asignatura se lleven a cabo **agrupaciones más reducidas** de alumnos (clases prácticas, laboratorios, deportes...) debe informarse de qué asignaturas realizarán estas agrupaciones, el número de horas de las actividades

<sup>23</sup> Esta dimensión se deberá justificar cumplimentando los modelos de tabla que figuran en el ANEXO V de esta Guía.

formativas que usan esta agrupación y el número de alumnos por agrupación. Esta información permitirá valorar la suficiencia de profesorado para estas actividades, que además deberá ir en consonancia a la disponibilidad de las infraestructuras y recursos del título. (Tabla 4E).

- Deben especificarse las horas de dedicación del profesorado para la **tutorización de las Prácticas Académicas Externas** y para la **Dirección de TFG/TFM**. (Tabla 5B)
- La **dirección de los TFG** corresponderá al personal académico del grado que cuente al menos con el título de graduado o equivalente.
- La **dirección de los TFM** corresponderá al personal académico del máster con el título de doctor o en su caso, el título de máster o equivalente. En concreto, la dirección de TFM, cuando este sea de investigación, debe corresponder a doctores. Para la dirección de TFM de títulos profesionalizantes, se recomienda ser doctor.
- Las dedicaciones establecidas del profesorado al **TFM** son las siguientes: al menos 7,5 horas para TFM de hasta 12 ECTS; 10 horas entre 12 y 15 ECTS; 15 horas entre 16 y 24 ECTS y 20 horas de más de 24 ECTS. Además, para los títulos con una carga alta de experimentalidad, la universidad deberá justificar que la dedicación prevista para el profesor permite al estudiante conseguir los resultados de aprendizaje previstos para el TFM o TFG. Se recomienda que la asignación mínima para la tutorización de TFG de 6 ECTS no sea inferior a 5 horas.
- La dirección de TFM en másteres de orientación académica/investigadora, necesariamente debe llevarse a cabo por **doctores**. En másteres de orientación profesionalizante es deseable estar en posesión de un doctorado, al menos deben tener titulación de máster.
- Es necesario aportar la información sobre el **número de profesores** en función de la categoría laboral. Y para cada categoría, los ECTS de las asignaturas asignados, el número de **doctores/as**, el número de **acreditados/as** y las horas de actividades docentes totales asignadas (incluidas las asignadas para la dirección de TFG/TFM y tutorización de PAE)<sup>24</sup>. (Tabla 5C).
- La **dedicación del profesorado** debe expresarse en horas de actividades docentes al título y no en ECTS o en porcentaje. Se deben especificar las horas de dedicación a las actividades docentes de cada uno de los profesores al título y a cada una de las modalidades. Las horas de actividades docentes del profesorado es el conjunto de horas destinadas a las actividades derivadas de su acción docente (preparación de clases, clases presenciales, diseño y revisión de materiales, tutorías personales, sesiones síncronas e interactivas de clases grupos de trabajo, resolución de casos, atención de chats y foros, sesiones de problemas, corrección de trabajos y pruebas, etc.).
- **Para cada perfil docente**, es necesario detallar (Tablas 5D.1 y 5D.2):
  - Área de conocimiento<sup>25</sup>
  - Categoría
  - Titulación académica de grado y máster
  - Si posee doctorado o no
  - Si tiene acreditación y en caso de tenerla el tipo de acreditación máxima obtenida y por qué agencia.

<sup>25</sup> Se aconseja que se indique el área de conocimiento recurriendo a la clasificación propuesta por la Secretaría General de Universidades.



- El nivel de idioma extranjero
- La experiencia docente universitaria (número de años y materias impartidas estrictamente relacionadas con la propuesta).
- Las asignaturas en las que estará asignado como docente
- El número de ECTS de dichas asignaturas
- Las horas de dedicación para las actividades docentes de las asignaturas por cada una de las modalidades de impartición del título.
- Además, para cada perfil docente es necesario incluir los **méritos de investigación**<sup>26</sup>. (en caso de no tener sexenio) y/o los profesionales (diferentes de la experiencia universitaria de gestión). (Tabla 5E). En concreto:
  - En los másteres de orientación académica/investigadora se ha de aportar información suficiente para valorar la especialización exigible al profesorado participante en el mismo. Se considerará suficiente cinco publicaciones del mismo nivel de las que exija la CNEAI para obtener un sexenio en el área de conocimiento correspondiente. Si no fuera así, se ha de aportar el perfil mínimo que considera la universidad para cada asignatura atendiendo al:
    - Número y calidad de sus publicaciones
    - Participación en proyectos o contratos competitivos.
  - En los másteres con orientación profesionalizante se ha de aportar, cuando sea precisa, la experiencia profesional del profesorado y especificar a qué nivel y ámbito profesional se refieren.
- Las tablas 5D y 5E deben concluir con una justificación de la **disponibilidad de profesorado** para impartir la titulación. Si al presentar la memoria no se dispone aún de la totalidad del personal docente necesario, se aportará la información sobre el perfil docente que exige la asignatura y se incluirán los procedimientos para conseguirlo y asegurar la viabilidad de la propuesta. La memoria recogerá un calendario de incorporación del profesorado necesario no disponible.
- Se debe aportar la estrategia de la universidad para realizar el cálculo de horas que se asignan al profesorado para la realización de actividades docentes por cada ECTS según las diferentes modalidades del título.
- Si se imparte **docencia en una segunda lengua** el profesorado implicado deberá acreditar un nivel no inferior al C1 del MCERL en esa lengua. Los profesores pueden demostrar este nivel de idioma mediante la superación de un examen oficial o a través de una contrastable experiencia internacional: estancias académicas o postdoctorales en universidades de países que tengan como lengua oficial esa segunda lengua; impartición de cursos, seminarios o conferencias en esa segunda lengua; participación en proyectos internacionales; dirección de TFM o tesis doctorales en la segunda lengua; etc.
- Los profesores que impartan **actividades formativas virtuales** deben poseer las competencias digitales necesarias. Además, se debe garantizar un plan de formación continuo del profesorado donde se aborden, entre otros temas, aquellos relacionados con las enseñanzas virtuales, modelo pedagógico e innovaciones docentes.
- En el caso de **exámenes virtuales**, deberá indicarse los **recursos** humanos destinados a la gestión de la realización de las pruebas de evaluación. En concreto se señalará cuánto personal es necesario en función del número de estudiantes, cómo se va a realizar el seguimiento del acto de evaluación y cuántos estudiantes se evaluarán en

<sup>26</sup> Sólo para másteres según la tabla 5E



cada sesión y los supervisores necesarios según la tipología de la prueba, así como los recursos humanos y materiales que se van a utilizar para gestionar la información que se derive de la utilización de las herramientas de evaluación.

- Como ya se ha señalado, en los **títulos conjuntos**, deben especificarse los compromisos que adquiere cada universidad en cuanto a la participación de profesores y su carga docente en la titulación.
- Los **centros adscritos** de universidades tendrán que justificar que cuentan con personal docente propio suficiente y adecuado para impartir el título de acuerdo con las previsiones de la memoria y con el número de plazas adjudicado. Se deben aportar las tablas del Anexo V para cada centro adscrito.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- La asignación de profesores a las asignaturas debe estar alineada con su especialización (área de conocimiento o titulación), su experiencia docente, investigadora y/o profesional.
- Los profesores que tengan asignadas las tutorías de Prácticas Académicas Externas (en caso de existir) deben tener la formación necesaria para realizar una supervisión de las actividades profesionales concretas del título. Es adecuada la asignación de profesores con titulaciones afines al ejercicio profesional del título o con experiencia profesional en el campo. El número de horas de supervisión académica en prácticas académicas externas debe ser adecuado y coherente con el número de ECTS de esta/s asignatura/s.
- La información de la Tabla 5C debe ser coherente con la Tabla 4D, en concreto con las horas asignadas a las actividades formativas dirigidas por el profesor. Es decir, en las horas de actividades presenciales, para esta modalidad y para las modalidades híbridas o virtuales las horas de actividades formativas síncronas y asíncronas distintas al trabajo autónomo del estudiante.
- Es especialmente importante la comprobación de que se han considerado, en las horas de actividad docente, las horas necesarias para la realización de tutorías (en caso de que se programen como una actividad formativa para los alumnos) teniendo en cuenta el que se realicen de forma individual o grupal y el número de alumnos en estos grupos. (Tabla 4D)
- Del mismo modo, es especialmente importante comprobar que se hayan considerado, en las horas de docencia, las horas de actividades formativas de los alumnos que se realizan en grupos reducidos (talleres, laboratorios, seminarios, deportes...). (Tabla 4E).
- La información de las Tablas 5D debe ser coherente con la aportada en las tablas 5A, 5B y 5C. Debe tenerse especial cuidado en comprobar que se programa la suficiente actividad docente teniendo en cuenta las modalidades y número de grupos, el número de alumnos, las horas para la dirección de TFG/TFM, las horas de supervisión de las PAE y el total de horas de actividades docentes del título.

## 5.2. Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Se debe especificar qué perfiles de personal de apoyo a la docencia cualificado requiere la titulación y justificar su existencia.

- La experiencia del personal de apoyo disponible debe ser adecuada para impartir el título, en todas y cada una de las sedes o centros adscritos. Ha de establecerse un plan de formación y actualización para él.
- En el caso de titulaciones impartidas en modalidad híbrida o virtual, debe aportarse información específica sobre el personal de apoyo disponible relacionado con las actividades formativas virtuales, la docencia a distancia de la titulación, el campus virtual y demás actividades relacionadas.
- Si no se dispusiera de estos perfiles necesarios en el momento de presentar la propuesta, la memoria de solicitud deberá incluir un plan de incorporación.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Los recursos de apoyo a la docencia son especialmente importantes en titulaciones híbridas y virtuales.
- Del mismo modo son especialmente relevantes este tipo de recursos en aquellas titulaciones con un alto nivel de experimentalidad (laboratorios).

### 5.3. Personal académico y de apoyo a la docencia en el caso de la mención dual

Si la titulación incluyera la mención dual, habría que especificar claramente cuáles son los perfiles docentes que participan del proyecto dual de los que se relacionan en la Tabla 5D y el detalle de los tutores de las entidades colaboradoras.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Los **perfiles docentes de la universidad**, se habrá de indicar su categoría académica, experiencia docente e investigadora y/o profesional, adecuación a los campos de estudio vinculados al título y diferentes unidades organizativas (módulo/materia/asignatura) y horas de dedicación a las actividades docentes (al título, y a las unidades organizativas elegidas para estructurar el plan de estudios) (Tabla 5D del Anexo V). El liderazgo de esta mención corresponderá a uno de estos perfiles.
- En titulaciones con mención dual, debe aportarse la información correspondiente a **los tutores de la/s entidad/es colaboradora/s**, en concreto su formación académica, si son doctores, el nivel de idioma extranjero, su experiencia docente universitaria y/o profesional, las asignaturas en donde imparte docencia, el número de ECTS asignados de las asignaturas y las horas de dedicación a las actividades docentes por modalidad de impartición (Tabla 5F del Anexo VII).
- Se deben aportar evidencias de la experiencia y formación de los tutores académicos y profesionales en formación universitaria dual o experiencias similares.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Es especialmente importante la información sobre los tutores de los centros colaboradores para valorar su adecuación a las actividades que deben realizarse, su vinculación laboral y experiencia profesional alineada con las materias que forman parte del plan formativo de la titulación son especialmente relevantes.

## DIMENSIÓN 6: RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES. PRÁCTICAS Y SERVICIOS

La información que debe presentarse en esta dimensión hace referencia a los recursos necesarios para llevar a cabo la titulación (materiales, infraestructuras, servicios y prácticas).

### 6.1. Recursos materiales y servicios<sup>27</sup>

Los recursos materiales, infraestructuras, prácticas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Se debe aportar la información sobre los recursos materiales y los servicios necesarios para garantizar la adquisición de los resultados previstos en la titulación<sup>28</sup>. Se informará de cuáles de ellos son **propios** y cuáles están **concertados** con otras entidades ajenas a la universidad. Debe indicarse además cuáles están **disponibles** para el título.
- Se debe aportar exclusivamente la información relativa a los recursos e infraestructuras asignados a la impartición del **título propuesto**. Si esas instalaciones se comparten con otras titulaciones, se debe concretar su disponibilidad efectiva para el título que se propone. Si estos servicios y recursos requiriesen mantenimiento o actualización, se incluirá el correspondiente plan en la memoria.
- En las titulaciones con nivel de **experimentalidad 1 y 2**, y en los títulos con gran componente práctico, deben describirse las instalaciones o laboratorios necesarios y detallar su capacidad.
- Si las instalaciones para las actividades prácticas **no fueran de la universidad** se deberían aportar los correspondientes convenios en vigor o compromiso expreso para su utilización.
- En concreto debe informarse sobre:
  - Los **medios materiales y servicios disponibles** necesarios, como espacios docentes, instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico, humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura;
  - La disponibilidad de **tecnologías** -internet, campus virtual docente-, para el desarrollo de las actividades formativas planificadas y la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje previstos.
- Todos estos recursos deben estar garantizados en **todas las instituciones y sedes** en las que se imparte el título, observando los criterios de **accesibilidad universal** y diseño para todas/os.

<sup>27</sup> En esta dimensión debe tenerse en cuenta el RD 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, y el RD 905/2025 de 7 de octubre (que lo modifica) en cuanto a los requerimientos relacionados con las instalaciones y equipamientos necesarios para el desarrollo adecuado y de calidad de las actividades formativas.

<sup>28</sup> Los módulos mínimos de los espacios docentes e investigadores para las universidades se establecen en el Anexo II y III del R.D. 640/2021.

- Todas las instalaciones en las que se impartan los títulos oficiales deberán estar **autorizadas por la Comunidad Autónoma** correspondiente. Se debe aportar la referencia del Boletín oficial de la Comunidad con la publicación de la autorización. En caso de estar pendiente su publicación, debe aportarse el escrito oficial de aprobación y solicitar una modificación no sustancial para incorporar a la memoria la referencia del Boletín oficial de la Comunidad una vez publicada.
- Asimismo, se detallarán los medios que la universidad utiliza para asegurar la **autoría de las entregas, TFG/TFM**, pruebas de evaluación continua etc. que estén recogidas en los sistemas de evaluación de las materias o asignaturas.
- En las modalidades de enseñanza híbrida y virtual, se debe explicar la **infraestructura tecnológica** disponible para el desarrollo específico del título (plataformas, etc.) y explicitar cómo se usa esa tecnología para garantizar el correcto desarrollo de las actividades formativas y alcanzar los resultados de aprendizaje comprometidos. En concreto, los recursos relacionados con sistemas de información a distancia (softwares que se van a emplear en la comunicación con los estudiantes, así como el acceso a los recursos de enseñanza: materiales propios, bases de datos, revistas en línea, libros digitales, etc.).
- Si la **evaluación se realizara en entornos no presenciales**, se deberían detallar los recursos tecnológicos disponibles para el profesorado y alumnado que aseguren el control del entorno y la autoría de la prueba. Se debe detallar cómo se realiza el uso de estos recursos por parte del personal académico y de servicios encargado del mismo.
- Deben indicarse los **servicios de apoyo y orientación** al estudiantado. Basta con aportar el enlace que muestre el procedimiento adoptado por la Universidad e indicar el personal específico que atenderá a los estudiantes de la titulación.
- Las universidades asegurarán la disponibilidad de recursos materiales para estudiantes que tengan reconocido un grado de **discapacidad** igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con **necesidades de apoyo educativo permanentes** asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Es de especial relevancia la valoración sobre la disponibilidad de las instalaciones adecuadas para la realización de actividades formativas prácticas, también de la valoración sobre su capacidad y su alineamiento con la información recogida en la Tabla 4E.
- También es importante el que los procedimientos de control de la autoría en los diferentes sistemas de evaluación y en el caso de pruebas virtuales el control de la identidad del estudiante, así como del entorno, antes y durante la prueba. Deben existir mecanismos adecuados para garantizar que el alumno realice las pruebas sin el uso de material o apoyo externo no permitido.
- Sólo deberían indicarse los recursos e infraestructuras específicas para el título y no los generales de la universidad.

#### 6.1. Procedimiento para la gestión de las prácticas académicas externas

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y

complementar conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de destrezas y competencias. Pueden realizarse en modalidad curricular o extracurricular.

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Se debe aportar la información relativa a las Prácticas Académicas Externas que se realizan en modalidad curricular cuando se incluyan en el título, ya sea como asignatura/s obligatoria u optativa/s.
- Debe proporcionarse la normativa específica tal como se establece en el RD 822/2021 Art. 11.5. y en concreto el procedimiento de asignación de los estudiantes a las entidades de prácticas.
- Se debe aportar (RD 592/2014) un listado con los Convenios correspondientes de Cooperación Educativa o Compromisos con entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado de forma que se permita comprobar la adecuación y suficiencia de estos, en relación con el número de plazas ofertadas en el título. Debe aportarse una tabla que incluya el listado de centros con el número de plazas ofertadas exclusivamente para esta titulación. Estos convenios pueden aportarse a través de enlace, excepto en el área de Salud que deben aportarse todos los convenios en la Memoria.
- Si la titulación oferta las prácticas académicas externas en varios idiomas, deben existir convenios que recojan esta posibilidad de realizar estas prácticas en dichas lenguas. Esta circunstancia será garantizada en la Memoria del título.

#### ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- En el caso de másteres especializados debe valorarse el que en los centros de prácticas sea posible la adquisición de los resultados de aprendizaje propios del título, considerando las actividades profesionales que se desarrollan en el centro y la disponibilidad de tutores profesionales especializados.
- En el caso de prácticas adscritas a una mención o especialidad los centros de prácticas deben permitir adquirir la formación adecuada a dicha mención o especialidad, teniendo también en cuenta las actividades profesionales que se desarrollan en el centro y la disponibilidad de tutores profesionales especializados.

## 6.2. Previsión de dotación de recursos materiales y servicios

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- En el caso excepcional de que no estuvieran disponibles las instalaciones necesarias para la impartición de la titulación propuesta, es necesario indicar las fechas de compromiso de su puesta en funcionamiento, así como incluir un compromiso formal de su disponibilidad cuando comience a impartirse la titulación por parte del responsable de la institución. Si unas instalaciones fueran estrictamente necesarias para comenzar a impartir la titulación, es además necesario disponer de alternativas a la disponibilidad de dicha instalación que asegure que los estudiantes podrán realizar sus actividades formativas en el periodo transitorio.

### 6.3. Recursos para el aprendizaje en el caso de la mención dual

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Las universidades garantizarán la adecuación de las condiciones de realización de las actividades enmarcadas en el contrato y que vehiculan el desarrollo formativo en la entidad convenida en los términos que establecen el RD 822/2021, la Ley 40/2015 y el RD ley 32/2021.
- Se aportará una relación de las entidades colaboradoras en el proyecto de formación dual, y el número de estudiantes asignados a cada una de ellas. Han de incluirse en este caso los convenios firmados que formalizan la colaboración entre la Universidad y dichas entidades.
- Debe garantizarse la **idoneidad de las entidades colaboradoras** participantes en el proyecto considerando la naturaleza y objetivos del título con Mención Dual. Las entidades deberán contar con los recursos humanos y materiales necesarios y la operativa para atender al estudiantado a implementar el proyecto de formación dual. Para determinar esta idoneidad de la entidad colaboradora se tendrá en cuenta:
  - Número de tutores profesionales y su dedicación para atender a los estudiantes previstos.
  - Adecuación del perfil profesional de los tutores, cualificación profesional y docente.
  - Adecuación de la actividad de la entidad colaboradora con el perfil de egreso del título y con el nivel MECES del mismo.
  - La entidad colaboradora deberá contar con departamentos, servicios, instalaciones, equipos, etc., suficientes y apropiados para desarrollar adecuadamente las actividades formativas y conseguir razonablemente los resultados de aprendizaje previstos.

## DIMENSIÓN 7: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

En esta dimensión se valora la adecuación del cronograma de implantación del título y del procedimiento de adaptación para los planes de estudios que se extinguen.

### 7.1. Recursos para el aprendizaje en el caso de la mención dual

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- La implantación gradual o completa de un nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes procedentes de titulaciones que se extingan.
- La implantación de un nuevo título debe planificarse cronológicamente: curso a curso o por otro procedimiento. Se ha de facilitar esta planificación.
- Los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.

### 7.2. Procedimiento de adaptación

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- Se especificará el procedimiento elegido para adaptar a los estudiantes de los cursos ya existentes a los nuevos planes de estudios y se aportará la correspondiente tabla de reconocimientos.

### 7.3. Enseñanzas que se extinguen

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- En su caso, también se detallarán aquellas enseñanzas que se extinguen por la implantación del correspondiente título propuesto.



## DIMENSIÓN 8: SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

### 8.1. Sistema interno de Garantía de Calidad

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- El título debe estar incluido en un Sistema Interno de Garantía o Aseguramiento de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.
- EL SIGC propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.
- Al solicitar la verificación de una titulación, la Universidad suministrará un enlace donde se muestre la información del SIGC que sea aplicable al título.
- En el caso de que el título contemple la mención dual, el sistema de garantía de la calidad deberá recoger claramente qué procedimientos de recogida de información y análisis se establecerán para asegurar la calidad de las enseñanzas que se impartan en esta mención.

### 8.2. Medios para la información pública

#### ELEMENTOS ESENCIALES:

- El SIGC debe gestionar la información precisa para analizar el desarrollo del plan de estudios y hacer pública la que sea relevante para los grupos de interés implicados:
  - Para los estudiantes, desde el acercamiento a la universidad para su primera incorporación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) hasta la finalización de los correspondientes procesos de formación y aprendizaje.
  - Para el profesorado, para los empleadores y para la sociedad en su conjunto.
- Se han de establecer medios para hacer llegar la información relevante del plan de estudios para estudiantes y profesores y demás grupos interesados (Plan de comunicación). Cuando exista un enlace que muestre este sistema de información del SIGC aplicable al título debe aportarse en la solicitud de verificación.

## 4. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN. TIPOLOGÍA DE LAS MODIFICACIONES

---

El RD 822/2021 regula en sus artículos 31 a 33 los procedimientos de modificación de los títulos oficiales. La modificación de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales impartidas en centros universitarios tendrá como fin su mejora continua y su actualización al entorno económico y social.

Las modificaciones que se introduzcan en las memorias verificadas de los títulos oficiales se evaluarán aplicando los mismos estándares y criterios que se han detallado en la evaluación de las propuestas de verificación en esta guía.

Se consideran modificaciones del plan de estudios aquellos cambios que no afectan significativamente la estructura, naturaleza y/u objetivos del título verificado. Estas modificaciones, de acuerdo con el RD 822/2021 **pueden ser sustanciales o no sustanciales**, según el alcance y objeto del cambio solicitado en el título inscrito en el Registro de Universidades Centros y Títulos (RUCT).

Modificaciones no sustanciales: son aquellos cambios menores que mejoran el título. Son fruto del seguimiento que cada centro realiza desde su SIGC.

Modificaciones sustanciales: son aquellos cambios de mayor alcance por alterar elementos sustantivos, como los resultados del proceso de formación, objetivos formativos o porque condicionan recursos materiales o humanos, siempre que su magnitud no implique una nueva verificación. Son consecuencia de los procedimientos de calidad propios de la universidad, o de requerimientos derivados de procesos de evaluación previos.

En última instancia, serán las comisiones de rama de la Fundación, las que evaluarán el alcance y magnitud de la modificación solicitada, y propondrán en su caso la verificación de una nueva titulación.

Las propuestas de modificaciones se ajustarán a un código de colores para facilitar su evaluación. Esta exigencia es necesaria para proceder a la evaluación.

Las modificaciones no sustanciales procedentes de centros que no estén acreditados deben incluir la siguiente documentación: decisión e informe de los órganos de gobierno de la universidad que han decido tales modificaciones e informe favorable suficientemente justificado del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de la universidad (o del centro). La Fundación notificará su informe en el plazo de dos meses. Si es positiva, la universidad incorporará las modificaciones correspondientes en la memoria del título y comunicará este hecho a la Fundación y a la Comunidad Autónoma.

Las modificaciones no sustanciales procedentes de centros que estén acreditados, las aprobará el órgano de gobierno de la universidad que le corresponda, previo informe preceptivo, favorable y vinculante del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de la universidad (o del centro). Una vez aprobadas, la universidad incluirá las modificaciones en la memoria y las comunicará a la Fundación y a la Comunidad Autónoma.

La Fundación ha elaborado un formulario que está en su página web para la incorporación de las modificaciones no sustanciales. Este formulario se enviará al correo [mod.nosustanciales@madrimasd.org](mailto:mod.nosustanciales@madrimasd.org)

Para distinguir entre modificaciones sustanciales, no sustanciales y posibles nuevas verificaciones, se aporta una tabla orientativa que presenta los posibles cambios, por dimensiones, que se podrían solicitar. Esta tabla tiene carácter ilustrativo y orientador.

En centros acreditados institucionalmente que deseen realizar una modificación no sustancial, se aconseja consultar de forma previa a la Fundación aportando la información sobre dicha modificación, de forma que se compruebe que la modificación que se pretende realizar tiene el carácter no sustancial. La Fundación dará respuesta sobre el carácter de esta, y se seguirá el procedimiento en función de dicha respuesta.

## DIMENSIÓN 1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

| Subdimensión                                                                    | Tipo de cambio o modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1. Denominación                                                               | <p><u>Modificación sustancial.</u> Cualquier cambio parcial o no significativo en la denominación de la titulación.</p> <p><u>Verificación.</u> Un cambio significativo o total en la denominación del título.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1.2. Campo de estudio                                                           | <p><u>Modificación no sustancial.</u> Cualquier cambio de adscripción al campo de estudio del título en los términos previstos en la <i>Nota sobre la adscripción a un campo de estudio de los títulos universitarios tras la entrada en vigor del real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, de 4 de mayo de la Secretaría General de Universidades.</i></p> <p><u>Verificación.</u> En caso de que el cambio de campo de estudio sea significativo en términos de cambios importantes ligados a materias básicas de rama u otros aspectos.</p> |
| 1.3. Menciones y especialidades                                                 | <p><u>Modificación sustancial.</u> Incorporación o modificación de menciones o especialidades. También los cambios en el número de créditos de las menciones o especialidades de un título.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 1.4. Universidad (responsable y participantes). Convenio titulaciones conjuntas | <p><u>Modificación sustancial.</u> Cambios en el contenido del convenio que no sean adaptaciones normativas.</p> <p><u>Verificación.</u> Cambio de universidad responsable o cambios en las universidades participantes en un título conjunto: extingue el título antiguo y la verificación del nuevo.</p> <p><u>Modificación no sustancial.</u> Cambios menores en la redacción y adaptaciones normativas en los convenios.</p>                                                                                                                  |
| 1.5. Centros de impartición                                                     | <p><u>Modificación no sustancial.</u> Cambio de adscripción del centro siempre que no impliquen cambio alguno en las memorias ni de ubicación, ni recursos. Este cambio deberá venir justificado por el SIGC del centro y de la universidad, serán aceptados únicamente modificaciones necesarias para la organización de los centros y solicitud de la acreditación institucional de los mismos</p>                                                                                                                                              |
| 1.6. Modalidad de enseñanza                                                     | <p><u>Modificación sustancial.</u> Los cambios, incorporación y supresión en la modalidad de enseñanza (presencial, semipresencial y virtual).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1.7. Número total de créditos                                                   | <p><u>Modificación sustancial.</u> Los cambios en los Grados de 180 ECTS a 240 ECTS (Disposición transitoria primera del RD 822) y los cambios en los Máster oficiales a 60, 90 o 120 ECTS (Disposición transitoria sexta del RD822).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1.8. Lenguas de impartición                                                     | <p><u>Modificación sustancial.</u> Cambios (añadir o eliminar) en las lenguas de impartición el título.</p> <p><u>Modificación no sustancial.</u> Los cambios (añadir o eliminar) en las lenguas de impartición en algunas materias o asignaturas, siempre que no afecte a la declaración de idioma de impartición del título en su conjunto.</p>                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.9. Plazas de nuevo ingreso y distribución por modalidad              | <u>Modificación sustancial</u> . El cambio del número de plazas de nuevo ingreso. También los cambios en la distribución de plazas por modalidad.                                                                                                                                                              |
| 1.10. Justificación                                                    | <u>Modificación no sustancial</u> . Cambios en la justificación del título y sus referentes, o derivados de variaciones en la planificación estratégica de la universidad.                                                                                                                                     |
| 1.11. Principales objetivos formativos                                 | <u>Modificación sustancial</u> . Cualquier cambio en los objetivos formativos del título.<br><u>Verificación</u> . El cambio en los objetivos implica nuevos contenidos, materias o profesorado.                                                                                                               |
| 1.12. Estructuras curriculares específicas                             | <u>Modificación sustancial</u> . Inclusión o eliminación en las estructuras curriculares específicas, tales como la mención dual. Cambios en los convenios de referencia.                                                                                                                                      |
| 1.13. Estrategias metodológicas de innovación docente específicas      | <u>Modificación no sustancial</u> . Cambios en las estrategias metodológicas de innovación docente específicas, siempre que estén previamente verificadas.                                                                                                                                                     |
| 1.14. Perfiles fundamentales de graduación<br>Habilitación profesional | <u>Modificación sustancial</u> . Cambios en los perfiles fundamentales de egreso.<br><u>Verificación</u> . Cambios en los criterios de habilitación profesional del título implican su extinción y la verificación del nuevo (para someterlo a las directrices de las correspondientes órdenes ministeriales.) |

## DIMENSIÓN 2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje

| Subdimensión              | Tipo de cambio o modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resultados de aprendizaje | <u>Modificación sustancial</u> . Cualquier cambio significativo (añadir, eliminar, modificar) los principales resultados de aprendizaje.<br><u>Modificación no sustancial</u> . Cambios de redacción al exponer los resultados de aprendizaje sin alterar su definición original. Corrección de erratas.<br><u>Verificación</u> . Cambios significativos en los resultados de aprendizaje del título que impliquen la eliminación, inclusión o cambios significativos y que conlleven cambios importantes en contenidos o recursos materiales y humanos. |

## DIMENSIÓN 3. Admisión, reconocimiento y movilidad

| Subdimensión                                                                  | Tipo de cambio o modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1. Requisitos de acceso y criterios de admisión.<br>Complementos formativos | <u>Modificación sustancial</u> . Cambios en los requisitos que establecen las titulaciones de acceso y cambios en los criterios para la admisión de los estudiantes. La incorporación, supresión o cambios en los complementos formativos.<br><u>Modificación no sustancial</u> . Actualizaciones normativas de la universidad. |

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.2. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos | <p><u>Modificación sustancial.</u> La incorporación o cambios en los criterios de reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias, de créditos cursados en títulos propios y créditos cursados por acreditación de experiencia laboral y profesional.</p> <p><u>Modificación no sustancial.</u> Actualizaciones normativas de la universidad. La inclusión del convenio con la Comunidad Autónoma de reconocimiento de ECTS por enseñanzas profesionales no universitarias.</p> |
| 3.3. Organización de la movilidad                           | <p><u>Modificación no sustancial.</u> Cambios en el procedimiento y normativa para la movilidad del estudiantado propio y de acogida, así como en las acciones específicas de movilidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

## DIMENSIÓN 4. Planificación de las enseñanzas

| Subdimensión                                                                                                                                                  | Tipo de cambio o modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Distribución de créditos del plan de estudios (formación básica, obligatoria, TFG/M, Prácticas académicas externas) | <p><u>Modificación sustancial.</u> Cualquier cambio en la denominación, el número y la distribución de créditos de materias y asignaturas de formación básica, obligatoria, prácticas académicas externas y TFG/TFM.</p> <p><u>Modificación no sustancial.</u> Cambios en la distribución temporal de las materias o asignaturas que no alteren los resultados de aprendizaje y los objetivos formativos de la titulación. Cambios en la unidad temporal de impartición de la materia o asignatura (trimestral, cuatrimestral, semestral, anual) si no altera el equilibrio de los ECTS por cuatrimestre.</p> <p><u>Verificación.</u> Cualquier cambio en materias y asignaturas de formación básica, obligatoria, prácticas académicas externas y TFG/TFM que alteren los objetivos formativos y los resultados de aprendizaje comportan la extinción del antiguo título y la verificación del nuevo.</p> |
| 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Distribución de créditos del plan de estudios (optativas)                                                           | <p><u>Modificación sustancial.</u> Inclusión o supresión de materias y/o asignaturas optativas.</p> <p><u>Modificación no sustancial.</u> Actualización de contenidos derivados de un proceso de análisis del SIGC o cambios en la planificación o despliegue temporal de asignaturas optativas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Contenidos y resultados de aprendizaje de las materias/asignaturas                                                  | <p><u>Modificación sustancial.</u> Cambios en los resultados del aprendizaje específicos de las asignaturas (si existieran), contenidos en materias y/o asignaturas de formación básica, obligatoria, TFG/M o Prácticas académicas externas. Así como cambios en contenidos o resultados de aprendizaje en asignaturas optativas que estén incluidas en las menciones o especialidades.</p> <p><u>Modificación no sustancial.</u> Cambios en los resultados de aprendizaje específicos o contenidos de las materias optativas, siempre y cuando hayan sido informados favorablemente por el SIGC del título.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 4.2. Actividades formativas y metodologías docentes                                                                                                           | <p><u>Modificación sustancial.</u> Cambios en las actividades formativas, en su presencialidad o en su tipología.</p> <p><u>Modificación no sustancial.</u> Cambios en las metodologías docentes asociados a la modalidad de enseñanza de la titulación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.3. Sistemas de evaluación               | <u>Modificación sustancial.</u> Inclusión de nuevos sistemas de evaluación o cambios relevantes en las ponderaciones asignadas a los mismos.                                                                                                                                                          |
| 4.4. Estructuras curriculares específicas | <u>Modificación sustancial.</u> Cambios en la mención dual relacionados con el convenio específico, número de plazas ofertadas, criterios de admisión, contenidos curriculares y actividades formativas o sistemas de evaluación que se desarrollarán en la entidad colaboradora y en la Universidad. |

## DIMENSION 5. Personal académico y de apoyo a la docencia

| Subdimensión                                                        | Tipo de cambio o modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.1 Personal académico                                              | <p><u>Modificación sustancial.</u> Cambios en el número o perfil del profesorado que altere o modifique los porcentajes previstos y comprometidos en la memoria verificada respecto a la dedicación, perfil docente o investigador o dedicación a las actividades formativas.</p> <p><u>Modificación no sustancial.</u> La actualización del personal docente de la titulación, siempre que no altere significativamente los porcentajes previstos relativos a los perfiles académicos y porcentajes de dedicación de los profesores a la titulación. Actualización de perfiles ya existentes para incorporar nuevos méritos o actualizar curriculum de profesorado ya existente.</p> |
| 5.2. Personal de apoyo a la docencia                                | <p><u>Modificación sustancial.</u> Cambios en el personal de apoyo a la docencia en aquellas titulaciones en las que por sus características o cualificación sean necesarios para el desarrollo del plan de estudios.</p> <p><u>Modificación no sustancial.</u> La actualización del personal de apoyo a la titulación, siempre que no afecte al desarrollo comprometido al plan de estudios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 5.3. Personal académico y de apoyo a la docencia en la mención dual | <p><u>Modificación sustancial.</u> Cambios en el número o perfil de los tutores académicos o de la entidad colaboradora que altere o modifique de forma significativa los porcentajes previstos y comprometidos en la memoria verificada respecto a la dedicación a las actividades formativas.</p> <p><u>Modificación no sustancial.</u> Actualización de perfiles ya existentes para incorporar nuevos méritos o actualizar curriculum de profesorado ya existente.</p>                                                                                                                                                                                                             |

## DIMENSIÓN 6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios

| Subdimensión                                                 | Tipo de cambio o modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.1. Justificación de los recursos materiales                | <p><u>Modificación sustancial</u>. Cambios significativos en la dotación o tipología de recursos materiales y/o servicios que afecten al desarrollo del plan de estudios. Se incluyen los cambios de sede, emplazamientos, nuevas infraestructuras, etc. También los cambios en infraestructuras ligados a la docencia virtual o híbrida.</p> <p><u>Modificación no sustancial</u>. Actualización o cambios en la dotación o tipología de recursos materiales y/o servicios que mejoren el desarrollo del plan de estudios. Incorporación a la memoria de la referencia del Boletín Oficial por el que se autorizan nuevas instalaciones para la impartición del título.</p> |
| 6.2. Procedimiento para la gestión de las prácticas externas | <p><u>Modificación sustancial</u>. Cambio en el número o tipos de centros de prácticas. Específicamente en la rama de Ciencias de la salud cualquier cambio en este apartado se tratará como modificación sustancial</p> <p><u>Modificación no sustancial</u>. Aumento en el número de plazas para una tipología dada ofertadas en centros de prácticas ya comprometidos en la memoria verificada.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 6.3 Previsión de dotación de recursos                        | <p><u>Modificación sustancial</u>. Modificación de instalaciones o recursos ya comprometidos en la memoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

## DIMENSIÓN 7. Calendario de implantación del título

| Subdimensión                     | Tipo de cambio o modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.1. Cronograma implantación     | <p><u>Modificación sustancial</u>. Cambios significativos en el cronograma de implantación propuesto, específicamente que se contemplen implantaciones simultáneas de diferentes cursos.</p> <p><u>Modificación no sustancial</u>. Cambio en el calendario de implantación del título derivado de los procesos administrativos de autorización.</p>                  |
| 7.2. Procedimiento de adaptación | <p><u>Modificación sustancial</u>. Los cambios en las tablas de adaptación (créditos reconocidos y asignaturas reconocidas) deben someterse a evaluación en el proceso de modificación sustancial.</p> <p><u>Modificación no sustancial</u>. Cambios menores en las tablas de adaptación derivados de otras modificaciones no sustanciales del plan de estudios.</p> |



## DIMENSIÓN 8. Sistema Interno de Garantía de la Calidad

| Subdimensión                                | Tipo de cambio o modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.1. Sistema interno de garantía de calidad | <p><u>Modificación sustancial.</u> Si se realiza un cambio en el SIGC que afecten al modelo o estructura del SIGC.</p> <p><u>Modificación no sustancial.</u> La actualización de procedimientos como consecuencia de los propios procedimientos de mejora continua del SIGC para la mejora de la titulación se consideran modificaciones no sustanciales. Si el título pertenece a un centro que se acredite institucionalmente, y debe actualizar su SIGC de acuerdo con el Sistema de garantía de calidad del Centro, dicha actualización se considerará modificación no sustancial.</p> |
| 8.2. Medios para la información pública     | <p><u>Modificación no sustancial.</u> Cambios en los medios de información pública del plan de estudios que serán evaluados y analizados por el propio SIGC del título.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## REFERENCIAS

- + Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- + Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas
- + Protocolo de evaluación para la verificación de planes de estudios de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario. Conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Aprobado en la reunión de REACU de 13 de enero de 2022.
- + Protocolo de evaluación para la modificación de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster universitario. Conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Aprobado en la reunión de REACU de 17 de enero de 2022.
- + Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13317>
- + ENQA (2015). Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area.  
<http://www.enqa.eu/index.php/home/esg/>

- ⊕ Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios; el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2025-20002>

## ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE LOS CAMPOS DE ESTUDIO<sup>29</sup> ENTRE LAS COMISIONES DE RAMA DE VERIFICACIÓN

---

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad sustituye las anteriores cinco ramas del conocimiento por 32 campos de estudio que enumera en su Anexo I.

De cara a organizar el trabajo de las comisiones de rama de verificación de la Fundación se procede a distribuir los campos de estudio entre las ramas de la siguiente forma:

### Artes y Humanidades

- Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.
- Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes.
- Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.
- Interdisciplinar.

### Ciencias Sociales y Jurídicas

- Actividad física y ciencias del deporte.
- Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo.
- Ciencias de la educación.
- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
- Derecho y especialidades jurídicas.
- Estudios de género y estudios feministas.
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.
- Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas.
- Interdisciplinar.

### Ciencias

- Biología y genética.
- Bioquímica y biotecnología.
- Ciencias medioambientales y ecología.
- Ciencias de la Tierra.
- Física y astronomía.
- Matemáticas y estadística.
- Química.
- Interdisciplinar.

### Ciencias de la Salud

- Biología y genética.
- Bioquímica y biotecnología.
- Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
- Ciencias biomédicas.

---

<sup>29</sup> Anteriores Ámbitos de Conocimiento.

- Ciencias del comportamiento y psicología.
- Enfermería.
- Farmacia.
- Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
- Medicina y odontología.
- Veterinaria.
- Interdisciplinar.

#### Ingeniería y Arquitectura

- Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
- Bioquímica y biotecnología.
- Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
- Matemáticas y estadística.
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.
- Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
- Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
- Ingeniería informática y de sistemas.
- Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.
- Interdisciplinar.

## ANEXO II RESULTADOS DE LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (DIMENSIÓN 2)

---

Los resultados de la formación y el aprendizaje son los conocimientos, habilidades y competencias que el alumno debe de adquirir y desarrollar a lo largo de la realización de la titulación.

Deben estar alineados con la denominación del título y su campo de estudio, así como con los objetivos, perfil de egreso y planificación de las enseñanzas. Son el conjunto de aprendizajes que el alumno adquiere a través de él. Estos resultados deberán corresponderse en cada caso con su nivel respectivo de grado o máster universitario (MECES- Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior).

Los resultados se expresan en conocimientos, habilidades y competencias (knowledge, skills and competence, KSC, por su denominación en inglés).

- **Conocimientos (CON):** son el resultado de asimilar teorías, hechos, principios y prácticas relacionados con un campo de actividad profesional o área de conocimiento concreto (Marco Europeo de las Cualificaciones, 2017).
- **Habilidades (HAB):** son los resultados que posibilitan la aplicación de conocimientos y la utilización de técnicas para desempeñar tareas y resolver problemas y enfocarlas de acuerdo con las buenas prácticas propias de cada campo. Se diferencia entre las cognitivas (uso del pensamiento lógico, intuitivo y creativo) o las prácticas (destreza manual y uso de métodos, materiales, herramientas e instrumentos) (Marco Europeo de las Cualificaciones, 2017).
- **Competencias (COM):** son los resultados que permiten el uso en situaciones reales de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal de conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales, actitudinales y metodológicas, así como de los valores éticos. Podrían definirse como la “capacidad de una persona para poner en práctica adecuadamente los resultados de aprendizaje en un contexto concreto (educación, trabajo o desarrollo personal o profesional)”, o como la “capacidad para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal.” (CEDEFOP, 2014). Algunas pueden adquirirse en el entorno de aprendizaje reglado de los estudios (laboratorios, aulas, etc.); otras requieren un entorno profesional mediante las prácticas externas profesionales que establecen algunas titulaciones.

### FORMULACIÓN

Los objetivos formativos de una titulación se refieren a los procesos en que se desarrollará la enseñanza. Señalan por tanto iniciativas y tareas de los docentes. Los resultados de aprendizaje, sin embargo, describen cualidades adquiridas por los estudiantes. La correcta formulación de Resultados de la Formación y el Aprendizaje deben reunir las siguientes características (Doran, 1981) ser:

- **Específico:** Debe de poder identificarse con claridad y sin ambigüedad la acción concreta que debe ser capaz de realizar el estudiante al finalizar su formación. Su

formulación no puede ser vaga o excesivamente general. Han de comprenderse de forma unívoca. No debe haber más de una acción.

- **Evaluable:** Debe poder ser observable, medible o comprobable el nivel adquirido por los estudiantes.
- **Limitado en el tiempo:** Los resultados de aprendizaje deben poder conseguirse a lo largo del título y no con posterioridad al egreso. Las competencias no pueden referirse a situaciones profesionales posteriores a la finalización de la titulación.
- **Alcanzable:** Su adquisición debe ser realista: ajustada al tiempo en que se programa el título, a través del plan de estudios propuesto y usando los recursos que se establezcan en la propuesta.
- **Relevante:** Deben ser en número suficientes para comprobar la adquisición del perfil de egreso del estudiante y deben estar alineados con los objetivos de la formación, las metodologías docentes, actividades formativas y procesos de evaluación que se especifican para el conjunto de materias/ asignaturas propuestas.

Además, deben corresponder al nivel de MECES o MEC que se establece en los marcos de cualificaciones. Para las titulaciones de grado el nivel MECES 2 y MEC 6 y para las de máster el nivel MECES 3 y MEC 7. Se incluyen los extractos de ambos marcos que deben tenerse en cuenta para su formulación al final de este Anexo.

**La estructura básica** del enunciado de un resultado de aprendizaje es:



Cada resultado de aprendizaje debe incluir sólo un verbo de acción, que se aplica en un contenido determinado y en un contexto específico.

A los resultados de aprendizaje se les asignará un Código para diferenciar el tipo de resultado que permita su numeración correlativa. Por ejemplo, utilizar CON para contenidos o conocimientos, HAB para habilidades y destrezas y COM para competencias.

De forma habitual se utiliza como herramienta para formular Resultados de Aprendizaje la Taxonomía de Bloom (1956), o su revisión por Anderson y Krathwohl en 2001. En la Tabla 1 se presentan posibles ejemplos de acción y estructuras verbales inspirados en esta taxonomía para la formulación de estos resultados.

TABLA 1

**Ejemplos de verbos de acción y estructuras verbales para la formulación de los distintos tipos de resultados de aprendizaje. Adaptación de la Taxonomía de Bloom**

| RESULTADOS DE APRENDIZAJE | VERBOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONOCIMIENTOS             | argumentar, categorizar, citar, clasificar, comprender, conocer, construir (intelectualmente), contrastar, decir, decodificar, deducir, defender, definir, demostrar, describir, diferenciar, discriminar, discutir, distinguir, enumerar, enunciar, examinar, explicar, expresar, extender, identificar, indicar, informar, listar, memorizar, mostrar (expositivo), nombrar, ordenar (conceptual), parafrasear, presentar (expositivo), presentar, recopilar, recordar, reconocer, reescribir, relatar, repetir, reproducir, resumir sintetizar, ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| HABILIDADES               | COGNITIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | adaptar, analizar, calcular, combinar, compilar, conectar, cuestionar, descubrir, desglosar, determinar, dividir, elaborar, elegir, estimar, evaluar, examinar, experimentar, explicar, expresar, extender, formular, generalizar, generar, ilustrar, inferir, interpretar, inventar, justificar, juzgar, modificar, organizar (método intelectual), planificar, predecir, proponer, puntuar, resolver, revisar, seleccionar, separar, situar, solucionar, subdividir, testar, trazar, traducir, transferir, validar, valorar, visualizar....                                                                                     |
|                           | PRÁCTICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | administrar, adjuntar, ajustar, aplicar, bosquejar, calentar, calibrar, cambiar, colocar, completar, computar, construir (materialmente), copiar, coreografiar, cuadrar, crear, desmantelar, detectar, diseñar, diseccionar, distribuir, doblar, edificar, emplear, ejecutar, fijar (técnico), gesticular, grabar, implementar, imitar, inspeccionar, instalar, integrar, intervenir, manejar, manipular, medir, mezclar, mostrar (técnico), operar, organizar (técnico), practicar, preparar, producir, programar, reaccionar, reconstruir, refinar, reparar, representar, reunir, reordenar, reorganizar, triturar, utilizar... |
| COMPETENCIAS              | Estructuras verbales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• aplicar conocimientos y técnicas para resolver problemas en contextos reales</li> <li>• seleccionar y justificar soluciones ante situaciones complejas</li> <li>• integrar información para tomar decisiones fundamentadas</li> <li>• analizar situaciones profesionales y proponer mejoras</li> <li>• ejecutar procedimientos según normas de calidad y seguridad</li> <li>• utilizar herramientas o tecnologías especializadas</li> <li>• adaptar métodos de trabajo ante contingencias</li> <li>• gestionar recursos materiales y operativos</li> <li>• comunicarse eficazmente en contextos profesionales</li> <li>• colaborar asumiendo roles y responsabilidades</li> <li>• coordinar actividades para lograr objetivos</li> <li>• supervisar procesos y orientar a otros</li> <li>• actuar con criterios éticos</li> <li>• responsabilizarse del propio trabajo</li> <li>• evaluar riesgos y tomar decisiones responsables...</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



**Extracto del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.**

**Artículo 6. Nivel de grado.**

1. *El nivel de grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.*

2. *Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje:*

- a) haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento;*
- b) poder, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos o profesionales y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras;*
- c) tener la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio;*
- d) ser capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral o profesional dentro de su campo de estudio;*
- e) saber comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa, conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio;*
- f) ser capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral o profesional y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).*

3. *Las cualificaciones incluidas en este nivel se indican en el apartado correspondiente del cuadro que figura en el anexo a esta norma.*

**Artículo 7. Nivel de máster.**

1. *El nivel de máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.*

2. *Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje:*

- a) haber adquirido conocimientos avanzados y demostrado, en un contexto de investigación científica y tecnológica o altamente especializado, una comprensión*

detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio;

b) saber aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados;

c) saber evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso;

d) ser capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador, tecnológico o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad;

e) saber transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica y tecnológica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan;

f) haber desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro su ámbito temático, en contextos interdisciplinares y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento;

g) ser capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

TABLA 2

**Descriptores para definir los niveles del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC)**  
**Extracto del ANEXO II de la Recomendación del Consejo Europeo de 22 de mayo de relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente.**

|                                                                                   | Conocimientos                                                                                                         | Capacidades                                                                                                                                                                          | Competencias<br>(Responsabilidad y autonomía)                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel 6<br>Los resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 6 (grado) son: | conocimientos avanzados en un campo de trabajo o estudio que requiere una comprensión crítica de teorías y principios | capacidades avanzadas que acrediten el dominio y las dotes de innovación necesarias para resolver problemas complejos e imprevisibles en un campo especializado de trabajo o estudio | gestión de actividades o proyectos técnicos o profesionales complejos, asumiendo responsabilidades en la toma de decisiones en contextos de trabajo o estudio imprevisibles<br>asunción de responsabilidades en lo que respecta a la gestión del desarrollo profesional de particulares y grupos |
| Nivel 7                                                                           | conocimientos altamente especializados, algunos de                                                                    | capacidades especializadas para                                                                                                                                                      | gestión y transformación de contextos de trabajo o                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los resultados de aprendizaje correspondientes al nivel 7 (máster) son: | ellos a la vanguardia del conocimiento en un campo de trabajo o estudio concreto, que sienten las bases de un pensamiento o investigación originales<br><br>conciencia crítica de cuestiones de conocimiento en un campo concreto y en el punto de articulación entre diversos campos | resolver problemas en materia de investigación o innovación, con vistas al desarrollo de nuevos conocimientos y procedimientos, y a la integración de los conocimientos en diversos campos | estudio complejos, imprevisibles y que requieren nuevos planteamientos estratégicos<br><br>asunción de responsabilidades en lo que respecta al desarrollo de conocimientos o prácticas profesionales y a la revisión del rendimiento estratégico de equipos |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## REFERENCIAS

- + Anderson, L. & Krathwohl, D. (2001) *Taxonomy for Learning, Teaching, and Assessing, A: A Revision of Bloom's Taxonomy of Educational Objectives*, New York: Longman.
- + Bloom B., et Al. (1956). *Taxonomy of Educational Objectives, Handbook I: The Cognitive Domain*. New York: David McKay.
- + CEDEFOP (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional) (2014). [Terminology of European education and training policy. A selection of 130 key terms](#). Second edition. Luxemburgo: Publications office of the european union.
- + Consejo de la Unión Europea (2017). [Recomendación del Consejo Europeo, relativa al Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente \(MEC-EQF\)](#), Pub. L. No. 2017/C 189/03. Diario Oficial de la Unión Europea Resoluciones, recomendaciones y dictámenes, 15.6.2017, C 189/03, pp. 15-28
- + Doran, G.T. (1981). [There´s a S.M.A.R.T. way to write management´s goals and objectives](#). *Management review*, 70(11), p.35-36.
- + Ministerio de Educación (2011). [Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior \(MECES\)](#), BOE núm. 185, de 3 de agosto de 2011, I. Disposiciones generales, pp. 87912-87918

## ANEXO III METODOLOGÍAS, ACTIVIDADES FORMATIVAS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN (DIMENSIÓN 4)

---

### METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS DE ENSEÑANZA

La Metodología de enseñanza es el conjunto de procedimientos, estrategias, actividades que el profesor o el conjunto de profesores planifican para que los alumnos puedan alcanzar los objetivos formativos y los resultados de aprendizaje previstos en el título o en las asignaturas. Suelen emplearse distintas metodologías en un mismo título, aunque cabe igualmente que predomine una o algunas de forma significativa, normalmente como signo propio y característico de alguna titulación.

Si un título se diseñara expresamente con estrategias metodológicas de innovación docente específicas, las actividades formativas y los sistemas de evaluación correspondientes deberían alinearse con ellas.

Aquí se ofrecen algunas metodologías. Esta relación la conforman ejemplos concretos sin pretensión alguna de exhaustividad. No desciende a detalles de especialización o de discusión académica: de hecho, algunas pueden considerarse incluidas quizá en otras. Se pretende facilitar la tarea de identificación y orientación a personal no experto que se enfrenta a la tarea de elaborar una memoria de verificación o modificación de una titulación.

- 1. Metodología clásica (lecciones magistrales):** El profesor asume el protagonismo en el proceso de aprendizaje. Se constituye en transmisor fundamental del contenido y ejerce de intermediario entre el conocimiento y los estudiantes. Puede utilizar diferentes tecnologías de apoyo en su actividad expositiva como son presentaciones, vídeos, etc. y realizar actividades formativas de análisis, reflexión, debates de la información proporcionada, etc.
- 2. Aprendizaje Orientado a Proyectos o Basado en Proyectos (ABP) o Learning by Projects o Project Based Learning (PBL):** Los estudiantes realizan un proyecto (o varios) en un tiempo determinado. Los proyectos pueden orientarse a la creación de un producto final, la elaboración de un contenido, el diseño de un programa de intervención profesional o la resolución de un problema. Exige utilizar un proceso adecuado de análisis y recogida de información, planificar los procedimientos, estrategias y recursos necesarios, para el diseño y la elaboración del producto, etc. En este proceso, los estudiantes deben aplicar los conocimientos, destrezas y competencias adquiridas y utilizar los recursos adecuados o disponibles. El profesor actúa como supervisor y asesor del trabajo del de los estudiantes. Estos proyectos pueden realizarse en grupo o de manera individual.
- 3. Aprendizaje Basado en Problemas o Problem Based Learning:** Esta metodología puede considerarse un subtipo del aprendizaje Basado en Proyectos. En este caso el profesor plantea un conjunto de problemas que los estudiantes deben resolver. Esta metodología suele desarrollarse en grupos reducidos de estudiantes. El profesor presenta el problema, los alumnos buscan información que les permita resolverlo y

presentan una solución basada en sus conocimientos y destrezas adquiridas o desarrolladas bajo la supervisión del profesor.

4. **Aprendizaje Basado en Retos (ANR) o Challenge Based Learning (CBL):** Esta metodología también puede considerarse un subtipo del aprendizaje Basado en Proyectos. Se inicia con el planteamiento de una situación problemática que, se intenta que conecte generalmente con situaciones reales de su entorno que constituyen un desafío. Los estudiantes buscan la solución al problema. El proceso es similar a las anteriores metodologías, su diferencia específica consiste en que la situación no es simulada sino real e implica buscar soluciones en un contexto real. Estas soluciones pueden implementarse y evaluar su eficacia. Permite profundizar en los aprendizajes y aplicarlos al mundo externo a la universidad.
5. **Aprendizaje Basado en Entornos Laborales (ABEL) o Work Based Learning (WBL):** Podríamos considerarla un subtipo de la ABP, pero podría trascenderla en situaciones donde su intensificación es máxima con en titulaciones con menciones duales. El menor nivel de intensificación lo encontramos cuando se les propone a los alumnos la realización de un proyecto que suponga la búsqueda de una solución o la propuesta de un producto que se contextualiza en una situación laboral concreta (empresa, organismo, institución...). La intensificación máxima la tenemos en las actividades programadas de forma conjunta entre la organización empresarial y la universidad en un título con mención dual, donde interaccionan la situación real de la organización y la formación académica de la universidad. Situaciones intermedias podrían darse es las actividades de supervisión académica de las prácticas externas de un título.
6. **Aprendizaje Basado en la Investigación (ABI) o Inquiry Based Learning (IBL):** Pretende que los estudiantes aprendan a construir sus conocimientos mediante procesos de investigación. Se plantea un problema de investigación; los estudiantes se documentan sólidamente y aplican el método científico para resolverlo. Se ponen en práctica destrezas investigadoras como la selección de variables y muestras de estudio, la construcción o selección de instrumentos de medida y el análisis de datos.
7. **Aprendizaje Servicio (APS) o Service-Learning (SL):** Esta metodología pretende llevar los aprendizajes adquiridos a situaciones reales en contextos de vulnerabilidad personal, social o económica, mediante la realización de un servicio de apoyo. Mediante su trabajo de servicio los estudiantes dan respuesta a necesidades concretas de una comunidad y aplican sus conocimientos y destrezas adquiridos en una asignatura o en el título en general.
8. **Aprendizaje Cooperativo:** Los estudiantes trabajan en equipos de tamaño reducido y desarrollan una tarea o proyecto ordenado a metas comunes y así se maximiza el aprendizaje de cada uno. Es clave establecer con claridad los diferentes roles, la organización del trabajo, así como las normas para la resolución de posibles conflictos en el desarrollo de la actividad.
9. **Aprendizaje dialógico / Comunidades de aprendizaje:** La metodología se basa en la capacidad de comunicación y diálogo con otras personas en un nivel de igualdad. El presupuesto es que se puede aprender de todas las personas mediante múltiples interacciones que se establecen a modo de tertulias o del trabajo en temas escogidos, creando juntos conocimiento. Se suele emplear para hacer partícipes del proceso de aprendizaje a agentes externos al centro educativo: familias, entorno social próximo,

expertos, personajes relevantes. Se pueden utilizar materiales que guíen el diálogo como lectura de noticias o extractos de artículos, libros o documentos.

- 10. Aprendizaje basado en el juego (Game-based Learning, Serious Games):** Esta metodología utiliza el juego como factor motivador del aprendizaje. Se realizan mediante juegos propuestos por el profesor. Generalmente son juegos ya existentes, con normas concretas y suelen adaptarse a las materias o contenidos de aprendizaje que se quieren abordar. Pueden ser juegos digitales también.
- 11. Gamificación:** Esta metodología utiliza también el juego como recurso motivador. En este caso, generalmente se diseñan específicamente para una situación de aprendizaje. Suelen representar problemas que deben resolverse. Suelen utilizarse diferenciación en niveles que se alcanzan tras traspasar distintos retos o bien se obtienen recompensas tras la realización positiva de pruebas.
- 12. Contrato de Aprendizaje:** Se establece un acuerdo negociado entre el profesor y los estudiantes en el que se definen los objetivos que serán los resultados de aprendizaje. Luego, se establecen los métodos, estrategias y recursos para alcanzarlos, los criterios de evaluación y la temporalización. Suele implicar una evaluación mixta donde el propio estudiante se autoevalúa y se contrasta con la evaluación del profesor.
- 13. Aula Invertida (Flipped Classroom):** En esta metodología los contenidos se adquieren a través de los recursos formativos que ha seleccionado o creado el profesor en diferentes tipos de soportes (videos, documentos escritos, presentaciones...) fuera del aula, en el lugar habitual de estudio del alumno. Se utiliza el tiempo de clase para potenciar otros procesos de aprendizaje activo a través de las actividades formativas que generalmente representan una aplicación práctica de esos contenidos (debates, resolución de casos, trabajos...). En estas actividades se potencia la participación del alumno, la interacción entre alumnos y con el profesor.

## ACTIVIDADES FORMATIVAS

Las actividades formativas son cada una de las acciones o procesos que conducen a la obtención de uno o varios resultados de aprendizaje. Desde luego algunas de ellas pueden emplearse en Modalidades de enseñanza variadas (presencial, híbrida o virtual) y también en escenarios metodológicos diversos (los descritos antes). En cualquier caso, se requiere que sean adecuadas a unas y a otras en las propuestas de títulos o en sus modificaciones.

Algunas actividades formativas son más propias de unas u otras metodologías de enseñanza y deben estar en consonancia con ellas, con los objetivos formativos del título y los resultados de aprendizaje. A modo de ejemplo y sin agotar las posibilidades se ofrece un elenco de ellas.

- 1. Lección magistral:** Sesiones donde el profesor de forma expositiva presenta un contenido concreto que puede estar apoyado en la utilización de recursos de tecnológicos de presentación. Tras la exposición suele haber un período de explicación de dudas o debate sobre lo expuesto que ayuda a la reflexión sobre el conocimiento transmitido por el profesor. Puede desarrollarse en entornos presenciales o virtuales.



2. **Seminarios-Talleres:** La actividad se lleva a cabo en grupos reducidos con la presencia del profesor, se trabaja en sesiones monográficas en profundidad una determinada temática de la materia o asignatura. El conocimiento se construye con la interacción y el trabajo guiado de los alumnos por el profesor. Puede desarrollarse también en espacios presenciales o virtuales (siempre que las plataformas permitan esta modalidad)
3. **Debates:** Se utiliza un tema de actualidad, controvertido o conflictivo para discutir de forma dialogada y con normas específicas los diferentes puntos de vista de la temática o los pros y contras de determinadas posturas. Suelen utilizarse debates abierto guiados por el profesor o bien se fuerza a mantener posturas determinadas que deben defender a subgrupos de alumnos. Igualmente puede desarrollarse en entornos presenciales o virtuales.
4. **Estudio de Casos:** El profesor estructura situaciones profesionales concretas (hechos, sucesos reales o simulados) que deben analizar los estudiantes y que suelen tener como objetivo el conocimiento más profundo de la situación, su interpretación, la búsqueda de información, el establecimiento de hipótesis... con el fin de diseñar soluciones a los problemas detectados; en suma, la aplicación de conocimientos y destrezas a un ámbito “semiprofesional”. Suele desarrollarse en entornos presenciales pero varias plataformas permiten que se desarrolle igualmente en espacios virtuales
5. **Resolución de Ejercicios y Problemas:** Se plantean diferentes problemas que deben resolverse aplicando conocimientos y destrezas adquiridas en la asignatura. Suelen abordar contenidos concretos no necesariamente contextualizados al ámbito profesional. Generalmente se pretende la adquisición y aplicación de estrategias de resolución (concreción del problema, análisis, selección del procedimiento e interpretación del resultado). Puede desarrollarse en espacios presenciales y virtuales.
6. **Foros y Chats:** Esta actividad tiene como objetivo la interacción y la reflexión grupal sobre el objeto de aprendizaje que se esté trabajando. EL profesor motiva a los alumnos a que participen proponiendo preguntas, reflexionando críticamente sobre las respuestas, que dan los sujetos, resolviendo dudas... de forma guiada por el profesor. Generalmente se utilizan herramientas tecnológicas de comunicación para entornos virtuales.
7. **Visualización y análisis de vídeos:** Los alumnos visualizan vídeos (películas, presentaciones, anuncios, entrevistas, discursos...) grabados con la finalidad de realizar posteriormente una reflexión sobre el contenido de dichos vídeos. Puede llevarse a cabo un análisis en profundidad del contenido transmitido, o de los recursos gráficos y sonoros que se emplean. Puede emplearse en entornos presenciales y virtuales.
8. **Simulaciones:** Se diseña por parte del profesor o por parte de los alumnos, situaciones donde escenificando situaciones de la vida real, ya sea a través de medios tecnológicos o de forma física. Suelen emplearse con relativa frecuencia en procesos metodológicos de gamificación. Aunque pueden desarrollarse también en entornos virtuales requieren normalmente *softwares* muy específicos.



- 9. Representaciones/Rol Playing/ Storytelling:** Esta actividad formativa consiste en la elaboración y transmisión de una historia en la que se escenifica una realidad simulada que debe ser analizada. Los alumnos crean la historia o adaptan historias existentes y la escenifican, se establecen los papeles que los diferentes actores llevan a cabo y que ejemplifican distintas características personales, roles o posiciones de una situación. Tanto los actores como los receptores debaten sobre la historia con posterioridad. Hay un tipo concreto de esta actividad que no tiene por qué ser escenificada, sino que puede consistir en “escribir” una narración corta, un cuento, o viñetas de comic. Es propia de escenarios presenciales. Aunque cabe la posibilidad de desarrollarse de modo virtual implica una gran complejidad práctica en estos casos.
- 10. Presentaciones:** Los alumnos en grupo o individualmente trabajan una determinada temática que puede haber sido asignada por el profesor o elegida por ellos para estructurar un contenido concreto que deben exponer al resto de sus compañeros de clase. Puede posteriormente establecerse alguna acción que guíe al debate a los alumnos. Se suelen utilizar apoyos tecnológicos que faciliten la presentación del tema. Puede emplearse en entornos virtuales o presenciales.
- 11. Tutorías:** Es el contacto presencial o síncrono periódico entre profesor y estudiantes, de forma grupal o individual. El profesor orienta a los estudiantes hacia la consecución de un objetivo concreto, revisa o repasa determinados contenidos o bien resuelve dudas sobre los contenidos trabajados en la materia/asignatura. Se considera una actividad formativa si supone asignación de dedicación en horas de forma obligada en los ECTS asignados a la materia. Pueden desarrollarse en entornos presenciales o virtuales.
- 12. Estudio en grupo /Comunidades de aprendizaje:** Se establecen grupos de alumnos que estudian juntos determinados contenidos de la materia. La clave fundamental es la organización del estudio, las normas que se establezcan y la responsabilidad del alumnado. La interacción y el apoyo mutuo entre ellos enriquece los aprendizajes individuales de los miembros del grupo. Suelen utilizarse herramientas de comunicación que los lleve a favorecer su aprendizaje de forma conectada.
- 13. Estudio autónomo:** El alumno de forma individual, trabaja los contenidos de la asignatura o materia. Suele aplicarse a la adquisición de conocimientos concretos que suelen ser teóricos, aunque también podrían ser práctico.
- 14. Trabajo en equipo:** En grupos reducidos de estudiantes se realiza un trabajo o proyecto solicitado por el profesor con una serie de características u objetivos que tienen que elaborar de forma grupal. Estos trabajos pueden ser proyectos, ensayos, análisis, investigaciones... Puede desarrollarse en escenarios presenciales o virtuales.
- 15. Trabajo individual:** Puede incluirse en esta actividad el trabajo individual de resolución de problemas, realización de memorias, trabajos o proyectos, lecturas, ensayos... que de forma autónoma realiza el alumno.
- 16. Prácticas de laboratorio:** Actividades prácticas que los alumnos llevan a cabo en un entorno de laboratorio, utilizando los recursos específicos necesarios y bajo la supervisión y control del profesor. Generalmente se adquieren habilidades y destrezas

propias de la actividad profesional del título en la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos previamente. Es en principio una actividad presencial. Cabe la realización de prácticas en laboratorios virtuales; pero exigen instalaciones y softwares muy específicos y no siempre este tipo de prácticas aseguran resultados de aprendizaje propios de las prácticas presenciales.

**17. Prácticas de campo:** Son aquellas actividades que se realizan fuera del aula y que permiten adquirir y ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos dentro del entorno universitario con un conocimiento directo de la realidad de estudio o empleando recursos de apoyo a lo trabajado en el aula (visitas, estancias, recorridos en entornos rurales o urbanos, museos, excavaciones, exposiciones...).

**18. Supervisión de prácticas académicas externas:** Actividades realizadas de forma individual o en pequeños grupos dirigidas por el tutor académico en el entorno universitario de revisión de las experiencias de los alumnos realizadas por el alumno en la institución/empresa de prácticas. Puede conllevar actividades formativas de carácter práctico dirigidas a la adquisición de competencias profesionales.

**19. Estancia en instituciones colaboradoras para el desarrollo de prácticas académicas externas:** Conjunto de actividades que desarrolla el alumno bajo supervisión del tutor profesional en la institución/empresa que se dirigen a alcanzar los resultados de aprendizaje y de la formación de carácter práctico en un entorno real.

## SISTEMAS DE EVALUACIÓN

El profesor es el único responsable de la calificación del alumno. En la memoria es necesario especificar los sistemas de calificación de los estudiantes y su ponderación. Se entiende que la información que se denomina en la memoria como sistemas de evaluación, se refiere a sistemas de calificación.

El objetivo de estos sistemas es la comprobación de la adquisición de los resultados de aprendizaje por parte de los estudiantes. Posibilitan que el profesor pueda valorar el nivel de consecución de dichos resultados. Existen muchos y variados procedimientos para evaluar. Han de escogerse los que sean adecuados para verificar el nivel de desarrollo o consecución de los tipos de resultados de aprendizaje que se persiguen. Entre los más habituales están:

- Exámenes o pruebas de conocimiento
- Trabajos individuales
- Trabajos grupales
- Informes
- Memorias de prácticas
- Proyectos
- Portafolio
- Diarios de campo
- Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas
- Autoevaluación

## ANEXO IV PLANIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS (DIMENSIÓN 4)

### 4.1. Estructura básica de las enseñanzas

#### a) Resumen del plan de estudios

TABLA 4A. ASIGNACIÓN DE CAMPO DE ESTUDIO A LAS ASIGNATURAS BÁSICAS

| ASIGNATURA | CAMPO DE ESTUDIO |
|------------|------------------|
|            |                  |
|            |                  |
|            |                  |
|            |                  |
|            |                  |

TABLA 4B. RESUMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS (ESTRUCTURA SEMESTRAL)

|                | Semestre 1            | Semestre 2            |
|----------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>Curso 1</b> | ECTS:<br>Asignaturas: | ECTS:<br>Asignaturas: |
|                | <b>Semestre 3</b>     | <b>Semestre 4</b>     |
| <b>Curso 2</b> | ECTS:<br>Asignaturas: | ECTS:<br>Asignaturas: |
|                | <b>Semestre 5</b>     | <b>Semestre 6</b>     |
| <b>Curso 3</b> | ECTS:<br>Asignaturas: | ECTS:<br>Asignaturas: |
|                | <b>Semestre 7</b>     | <b>Semestre 8</b>     |
| <b>Curso 4</b> | ECTS:<br>Asignaturas: | ECTS:<br>Asignaturas: |

Se deben eliminar cursos en el caso de titulaciones de máster, y añadir en el caso de titulaciones de grado de más de 240 ECTS

TABLA 4C. ESTRUCTURA DE LAS MENCIONES/ESPECIALIDADES

| Denominación                         | Asignaturas | Semestre | Créditos ECTS | Resultados del proceso de Formación |
|--------------------------------------|-------------|----------|---------------|-------------------------------------|
| <i>Mención o especialidad en ...</i> |             |          |               |                                     |
| <i>Mención o especialidad en ...</i> |             |          |               |                                     |

Se deben añadir tantas filas como menciones o especialidades tenga la titulación  
b) Plan de estudios detallado

**TABLA 4D. PLAN DE ESTUDIOS DETALLADO**

| MATERIA /ASIGNATURA                                                                                                           |                            |               |                    |                           |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|--------------------|---------------------------|----------------------------|
| Denominación                                                                                                                  |                            |               |                    |                           |                            |
| Número total de créditos ECTS                                                                                                 |                            |               |                    |                           |                            |
| Tipología                                                                                                                     |                            |               |                    |                           |                            |
| Organización temporal                                                                                                         |                            |               |                    |                           |                            |
| Nivel Materia: Asignaturas que componen la materia (en su caso)<br>Nivel asignatura: Materia en la que se ubica la asignatura |                            |               |                    |                           |                            |
| Idioma                                                                                                                        |                            |               |                    |                           |                            |
| Resultados del proceso de formación y del aprendizaje                                                                         | Conocimientos y contenidos |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               | Habilidades y destrezas    |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               | Competencias               |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
| Contenidos específicos de las asignaturas que componen la materia o de la asignatura                                          | Asignaturas                | Contenidos    |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
| Materia/Asignatura                                                                                                            | Actividades Formativas     | Horas totales | Horas presenciales | Horas virtuales síncronas | Horas virtuales asíncronas |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               | Total                      |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               | Sistemas de evaluación     | MÍNIMO        |                    | MÁXIMO                    |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |
|                                                                                                                               |                            |               |                    |                           |                            |

Nota: Las horas de las actividades relacionadas con el trabajo autónomo del alumno deben computarse en la casilla “Horas virtuales asíncronas”.

**TABLA 4E. ACTIVIDADES FORMATIVAS CON AGRUPACIONES DIFERENTES AL GRUPO DE CLASE HABITUAL<sup>30</sup>**

| Actividades Formativas con agrupación inferior al grupo de clase habitual |              | Tamaño del grupo            |                  |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|------------------|
|                                                                           |              |                             |                  |
|                                                                           |              |                             |                  |
|                                                                           |              |                             |                  |
| Tutorías                                                                  | Individuales | <input type="checkbox"/> Sí | Tamaño del grupo |
|                                                                           | Grupales     | <input type="checkbox"/> Sí |                  |

**TABLA 4F. NÚMERO DE HORAS DE TRABAJO DEL ALUMNO POR CADA ECTS**

|                                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------|--|
| Número de horas de trabajo del alumno por cada ECTS <sup>31</sup> |  |
|-------------------------------------------------------------------|--|

<sup>30</sup> Esta tabla debe cumplimentarse si existen en el título actividades formativas que se realicen con agrupaciones menores al grupo habitual de clase (actividades de laboratorio, clases prácticas, deportes ...). También debe cumplimentarse en el caso de incluir como actividad formativa las **tutorías**, en este caso, debe declararse si son individuales o grupales y de ser grupales el número de alumnos de este grupo.

<sup>31</sup> El número de horas de trabajo del alumno debe ser un número comprendido entre 25 a 30 horas (Real Decreto 1125/2003).

## ANEXO V PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (DIMENSIÓN 5)

### 5.1. Perfil básico del profesorado

a) Información básica de estructuración de grupos de docencia.

**TABLA 5A. AGRUPACIONES DE ALUMNOS**

| Modalidad         | Núm. de grupos | Núm. de alumnos por grupo |
|-------------------|----------------|---------------------------|
| <b>Presencial</b> |                |                           |
| <b>Híbrida</b>    |                |                           |
| <b>Virtual</b>    |                |                           |

b) Información básica sobre la previsión de docencia para supervisión de prácticas académicas y TFG/TFM

**TABLA 5B. PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y DIRECCIÓN DE TFG/TFM**

| Modalidad del título | Actividad del profesor         | Conjunto de horas en el título de dedicación del profesorado destinadas | Horas de dedicación media por alumno destinadas |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Presencial</b>    | Dirección de TFG/TFM           |                                                                         |                                                 |
|                      | Supervisión Prácticas externas |                                                                         |                                                 |
| <b>Híbrida</b>       | Dirección de TFG/TFM           |                                                                         |                                                 |
|                      | Supervisión Prácticas externas |                                                                         |                                                 |
| <b>Virtual</b>       | Dirección de TFG/TFM           |                                                                         |                                                 |
|                      | Supervisión Prácticas externas |                                                                         |                                                 |

c) Estructura de profesorado

**TABLA 5C.1 RESUMEN DEL PROFESORADO ASIGNADO AL TÍTULO**

| <b>Categoría</b> | <b>Núm.</b> | <b>ECTS asignados</b> | <b>Horas de actividades docentes totales asignadas en el título</b> | <b>Doctores/as</b> | <b>Acreditados/as</b> |
|------------------|-------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|
|                  |             |                       |                                                                     |                    |                       |
|                  |             |                       |                                                                     |                    |                       |
|                  |             |                       |                                                                     |                    |                       |
|                  |             |                       |                                                                     |                    |                       |
|                  |             |                       |                                                                     |                    |                       |
| <b>Total</b>     |             |                       |                                                                     |                    |                       |

Las horas de actividades docentes del profesorado es el conjunto de horas de destinadas a las actividades derivadas de su acción docente (preparación de clases, clases presenciales, diseño y revisión de materiales, tutorías personales, sesiones síncronas e interactivas de clases, grupos de trabajo, resolución de casos, atención de chats y foros, sesiones de problemas, corrección de trabajos y pruebas, etc.)

**TABLA 5C.2 HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO POR CADA ECTS SEGÚN MODALIDAD DEL TÍTULO<sup>32</sup>**

| <b>Modalidad del título</b> | <b>Estrategia de asignación de la dedicación del profesorado por ECTS, en función de las actividades formativas del alumno</b> |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presencial</b>           | Inclúyase texto explicativo                                                                                                    |
| <b>Híbrida</b>              | Inclúyase texto explicativo                                                                                                    |
| <b>Virtual</b>              | Inclúyase texto explicativo                                                                                                    |

<sup>32</sup> Debe explicarse el cómputo de horas que se asignan a la actividad docente del profesor (entendida como aparece en la nota del pie de la tabla 5C.1) por ECTS. En caso de calcularse no como una cantidad fija, sino como cantidad variable en función de las actividades formativas del alumno, debe indicarse en la casilla la estrategia que emplea la universidad para su cómputo.



## 5.2. Perfil detallado del profesorado

### a) Especificación del profesorado asignado al título

**TABLA 5D.1 DETALLE DEL PROFESORADO ASIGNADO AL TÍTULO. INFORMACIÓN BÁSICA.**

|                      | Área de conocimiento | Titulaciones de grado y máster específicas del profesor | Categoría | Doctorado | Acreditación | Nivel de idioma extranjero | Experiencia Docente universitaria * |
|----------------------|----------------------|---------------------------------------------------------|-----------|-----------|--------------|----------------------------|-------------------------------------|
| Perfil profesorado 1 |                      |                                                         |           |           |              |                            |                                     |
| Perfil profesorado 2 |                      |                                                         |           |           |              |                            |                                     |
| Perfil profesorado 3 |                      |                                                         |           |           |              |                            |                                     |
| Perfil profesorado 4 |                      |                                                         |           |           |              |                            |                                     |
| Perfil profesorado 5 |                      |                                                         |           |           |              |                            |                                     |
| Perfil profesorado 6 |                      |                                                         |           |           |              |                            |                                     |

Indique en el Perfil con un \* los profesores que dirigen TFG/TFM y con # los que supervisan Prácticas Académicas Externas.

Los perfiles, en el caso de los grados, pueden estar agrupados por áreas o campos de estudio homogéneo de la misma categoría académica, de forma que demuestren la suficiencia y adecuación del personal académico que se pretende asignar. En este caso, debajo de la casilla del perfil se indicará el número de profesores que componen la agrupación.

Acreditación: Indicar si no se tiene, o si se tiene, el tipo de acreditación máxima (contratado doctor, contratado de universidad privada, profesor titular, catedrático de universidad).

\* En experiencia docente deben señalarse el número de años y las materias docentes impartidas estrictamente relacionadas con la propuesta

**TABLA 5D.2 DETALLE DEL PROFESORADO ASIGNADO AL TÍTULO. DOCENCIA ASIGNADA POR PERFIL.**

|                      | Asignaturas  | Créditos ECTS de las asignaturas | Horas de dedicación para las actividades docentes de las asignaturas (**) por modalidad en la que se imparte la titulación |                   |                   | Horas para la dirección de TFG/TFM | Horas para la supervisión de PAE | Total de horas asignadas |
|----------------------|--------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
|                      |              |                                  | Modalidad Presencial                                                                                                       | Modalidad Híbrida | Modalidad Virtual |                                    |                                  |                          |
| Perfil profesorado 1 |              |                                  |                                                                                                                            |                   |                   |                                    |                                  |                          |
| Perfil profesorado 2 |              |                                  |                                                                                                                            |                   |                   |                                    |                                  |                          |
| Perfil profesorado 3 |              |                                  |                                                                                                                            |                   |                   |                                    |                                  |                          |
| Perfil profesorado 4 |              |                                  |                                                                                                                            |                   |                   |                                    |                                  |                          |
| Perfil profesorado 5 |              |                                  |                                                                                                                            |                   |                   |                                    |                                  |                          |
| Perfil profesorado 6 |              |                                  |                                                                                                                            |                   |                   |                                    |                                  |                          |
|                      | <b>Total</b> |                                  |                                                                                                                            |                   |                   |                                    |                                  |                          |
| Observaciones        |              |                                  |                                                                                                                            |                   |                   |                                    |                                  |                          |

\*\* Las horas de actividades docentes del profesor es el conjunto de horas de su contrato o dedicación destinadas a las actividades derivadas de su acción docente (preparación de clases, clases presenciales, diseño y revisión de materiales, tutorías personales, sesiones síncronas e interactivas de clases, grupos de trabajo, resolución de casos, atención de chats y foros, sesiones de problemas, corrección de trabajos y pruebas, etc.). Debe rellenarse sólo las columnas que apliquen a la modalidad declarada del título, teniendo en cuenta el número de grupos en cada modalidad. En caso de no poder hacer una asignación concreta para la dirección de TFG/TFM o PAE, deben señalarse con un \* los perfiles que se asignan para la dirección de TFG/TFM y con un # los que se asignan a supervisión de PAE y realizar un reparto posible de horas entre estos perfiles de profesores para estas tareas docentes.

## b) Méritos de investigación y profesionales del profesorado

**TABLA 5E. DETALLE DEL PROFESORADO ASIGNADO AL TÍTULO. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN Y PROFESIONALES (SÓLO PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS).**

|                             | <b>Sexenio Vivo<br/>(Sí/No)</b> | <b>Méritos de<br/>investigación *</b> | <b>Méritos<br/>profesionales**</b> |
|-----------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Perfil profesorado 1</b> |                                 |                                       |                                    |
| <b>Perfil profesorado 2</b> |                                 |                                       |                                    |
| <b>Perfil profesorado 3</b> |                                 |                                       |                                    |
| <b>Perfil profesorado 4</b> |                                 |                                       |                                    |
| <b>Perfil profesorado 5</b> |                                 |                                       |                                    |
| <b>Perfil profesorado 6</b> |                                 |                                       |                                    |
| <b>Perfil profesorado 7</b> |                                 |                                       |                                    |

\*En méritos de investigación se señalan (sólo en caso de no tener sexenio vivo como máximo las 5 publicaciones más importantes de los últimos 5 años, junto con sus indicios de calidad.

\*\*En méritos profesionales debe indicarse (sólo en caso de máster con orientación profesionalizante y para los profesores con perfil profesional) la duración de la experiencia profesional y el tipo de experiencia que poseen relacionada con el título.

## ANEXO VI ORIENTACIONES PARA INCORPORAR LAS MENCIONES DUALES EN TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

---

La Mención Dual se regula por el artículo 22 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Dicha regulación de la Mención Dual se integra en el Capítulo VI del RD 822/2021 denominado “Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en las enseñanzas universitarias oficiales”. En concreto, establece en el artículo 22 la posibilidad de que “los títulos universitarios oficiales de grado y de máster podrán incluir la Mención Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad”.

En la formación dual hay dos entornos de formación que se complementan (Universidad e entidad colaboradora) por lo que se deberá poner de manifiesto cómo se ha implicado cada agente en la planificación, diseño, implementación y revisión del proyecto formativo.

Si bien el artículo 13.3 del RD 822/2021 establece que las enseñanzas oficiales de grado pueden complementarse con la incorporación de menciones que suponen “una intensificación curricular o itinerario específico en torno a un aspecto formativo determinado del conjunto de conocimientos, competencias y habilidades que conforman el plan de estudios de dicho título, y que complementan el proyecto formativo general del grado”, al establecerse con claridad en el artículo 22 el alcance de la Mención Dual tanto a los grados como a los máster universitarios oficiales y establecérselo también una naturaleza distinta —la Mención Dual no hace referencia ni a una intensificación curricular ni a un itinerario formativo específico aunque puede configurarse así—, la Mención Dual no debe equipararse a una mención ordinaria de los títulos de grado regulados por dicho artículo 13.3, sino a una estructura curricular específica orientada a valorizar proyectos formativos comunes que se desarrollan complementariamente entre centros universitarios y entidades colaboradoras, tal y como se deduce de la lectura conjunta de los artículos 21 y 22 y del hecho ya referido de que este último se integre en el Capítulo VI del RD 822/2021. Se trataría por consiguiente de un reconocimiento asociado a una estructura curricular específica que las universidades en el ejercicio de su autonomía podrán incorporar en sus planes de estudios y que se reflejará en el Suplemento Europeo al Título, de forma análoga a lo establecido por el RD 822/2021 para las Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en su artículo 21, siempre y cuando cumplan con el procedimiento específico que el presente Protocolo desarrolla y obtengan un informe de verificación o modificación favorable de la agencia de evaluación correspondiente. Fruto de dicha evaluación favorable —y tal y como lo especifica el artículo 22 en su punto cuarto— “el correspondiente informe del órgano de evaluación externa competente constatará que se puede otorgar la Mención Dual a aquellos títulos en los que concurran las circunstancias establecidas”.

El Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales (grado y máster) de REACU establece que “los objetivos de las estructuras curriculares específicas

que se incorporen en la planificación de las enseñanzas deben responder a determinadas demandas de la sociedad, su permanente transformación y necesidad de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, y son coherentes con los objetivos formativos del título.” Los proyectos formativos comunes que se desarrollan complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora que pueden ser acreedores de la Mención Dual suelen estar orientados a dar respuesta a este tipo de demandas de la sociedad, ya que pueden contribuir, entre otros factores, a lograr una capacitación adecuada del estudiantado, mejorándose tanto su integración profesional y empleabilidad cualificada como su formación universitaria integral.

La solicitud de la Mención Dual se deberá reflejar en la memoria del plan de estudios del título en el marco del procedimiento general de verificación, conforme a lo especificado en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación de REACU y en el caso de las titulaciones verificadas, deberá solicitarse conforme al procedimiento para la modificación sustancial de los planes de estudios, tal y como se recoge en el Protocolo de evaluación para la modificación de títulos universitarios oficiales (grado y máster) de REACU. Más en concreto, la referencia a la Mención Dual se deberá recoger, principalmente, en el subapartado denominado “1.12 Estructuras curriculares específicas, justificación de sus objetivos” de la memoria.

Este anexo tiene como objetivo establecer orientaciones y directrices básicas para la inclusión de la mención dual en las memorias de los títulos universitarios oficiales de grado y máster a la que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tal y como indica el Real Decreto 822/2021, “Los títulos universitarios oficiales de grado y de máster podrán incluir la Mención Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad”.

La inclusión de estas menciones podrá hacerse a través del procedimiento de verificación al que se refiere el artículo 26 del RD 822/2021, en el caso de nuevas propuestas de título universitario oficial, o bien mediante el procedimiento de modificación regulado en los artículos 32 y 33 del citado RD en el caso de títulos universitarios de grado y máster ya verificados.

En cualquier caso, se observan con carácter general las orientaciones descritas en el Anexo IV de esta Guía y particularmente las siguientes directrices:

## **DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO**

En el punto 1.3. de la memoria de verificación se dará de alta la Mención Dual y se establecerá el número de créditos asociados a dicha Mención. Estos créditos, con carácter general, tendrán la consideración de créditos optativos.

Se concretará el número de plazas ofertadas en el título para la mención dual. El número total de plazas ofertadas en el título aportado en el apartado 1.9, se corresponde con la suma total de las plazas ofertadas en el título, es decir, incluirá las asociadas a la mención dual.

Se incluirá el número de créditos del plan de estudios que se desarrollarán en la entidad colaboradora (empresa, organización, institución o administración, etc.), teniendo en cuenta que:

En el caso de los títulos de grado entre el 20 y el 40 por ciento de los créditos del título se desarrollarán en la entidad colaboradora.

En el caso de los títulos de máster entre el 25 y el 50 por ciento de los créditos del título se desarrollarán en la entidad colaboradora.

Dentro de tales porcentajes se deberá contemplar los correspondientes al trabajo fin de grado o de máster.

En el apartado 1.10. Justificación se debe incluir una justificación de la oportunidad académica de la Mención Dual propuesta y los referentes de similares características académicas que la sustentan; así como la relación de esta estructura curricular con las características socioeconómicas de la zona de influencia del título. La Mención Dual es un proyecto formativo mixto que combina la formación en la Universidad con la comprometida en la entidad colaboradora, corresponsabilizándose ambas instituciones en la formación del estudiante; por lo que en su justificación deberá quedar patente la singularidad de la Mención Dual respecto a otros modelos formativos por ejemplo los que se basan en “prácticas académicas externas”.

En el caso de que la Mención Dual se configure como una intensificación curricular o itinerario dentro del título, se deberá realizar una comparación entre el modelo formativo dual y el no dual que muestre las diferentes vías de adquisición de los resultados aprendizaje definidos para el título.

Finalmente, se describirán, si procede, los objetivos propios de la Mención Dual propuesta.

## **DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE**

En esta dimensión 2 únicamente se consignan los resultados de aprendizaje a adquirir por todos los estudiantes en el título independientemente de los itinerarios, menciones u otros créditos optativos que puedan cursar. Los resultados de aprendizaje asociados a estos créditos optativos se explicitan en el criterio 4.1 y en las fichas de cada asignatura optativa. Por lo tanto, no se tendría que aportar en esta dimensión resultados de aprendizaje diferentes a los ya contemplados en el título, pues la mención dual es una vía alternativa para conseguir los resultados previstos.

## **DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD**

En el apartado 3.1 relativo a los requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes generales del título, hay que contemplar los criterios de selección de estudiantes a admitir en la Mención Dual en el caso de que la demanda supere la oferta de plazas prevista para dicha Mención. Estos criterios han de estar baremados, ser de naturaleza académica, públicos, estar descritos con claridad y no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del Título y los criterios de admisión generales al título, al igual que los restantes criterios de admisión en el título.

En este caso se ha de incorporar las condiciones bajo las cuáles los estudiantes se matricularán y cursarán la Mención Dual tanto académicas como laborales. Específicamente se ha de explicitar que los estudiantes de la Mención Dual pueden abandonarla siempre que no se haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de la citada Mención y el procedimiento arbitrado para ello, tal y como indica el RD 822/2021.

Asimismo, dado que la Mención Dual recoge actividades formativas o tareas en la propia empresa que recogen actividades profesionales que necesariamente han de ser retribuidas, se recogerá expresamente que el vínculo jurídico entre la entidad colaboradora y el estudiantado se basará en el contrato para la formación dual universitaria, al que se refiere el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en su normativa de desarrollo, así como en el resto de la normativa laboral que le resulte de aplicación.

## **DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Se debe aportar la estructura organizativa de la formación ofrecida en la mención dual, con especial atención a las materias/módulos/asignaturas que se cursen en la entidad colaboradora. Asimismo, se debe aportar la distribución de los contenidos curriculares. Para cada módulo/materia/asignatura atendiendo a los resultados de aprendizaje a adquirir en ellos, se deberá incluir la relación de actividades formativas a desarrollar en la entidad colaboradora (tareas) y a desarrollar en la Universidad. Debe quedar detallada la relación entre resultados de aprendizaje, contenidos y actividades formativas y horas asociadas a las mismas para cada ámbito (entidad colaboradora/Universidad).



Además, para cada módulo/materia/asignatura atendiendo a los resultados de aprendizaje a adquirir en ellos, lo que corresponda, relación de actividades formativas a desarrollar en la entidad colaboradora y a desarrollar en la Universidad. Relación entre resultados de aprendizaje, contenidos y actividades formativas y horas asociadas a las mismas para cada ámbito (entidad colaboradora/Universidad). Se deberá aportar el despliegue temporal de la estructura curricular del proyecto formativo, indicando para cada materia/asignatura, créditos, curso y periodo de impartición.

Por último, se debe aportar información de cómo se realizará la evaluación en las materias o asignaturas que se impartan en esta modalidad, concretado su peso para cada asignatura ya que la alternancia de periodos en la entidad colaboradora y universidad puede ser de diferente duración y alcance.

A modo orientativo las siguientes dos tablas recogen la información necesaria para cada una de las materias o asignaturas implicadas en esta estructura curricular específica:

| Módulo/Materia/Asignatura | Créditos/Horas | Entidad colaboradora |        |             | Universidad |        |             |
|---------------------------|----------------|----------------------|--------|-------------|-------------|--------|-------------|
| Denominación              |                | Curso                | Semana | Total Horas | Curso       | Semana | Total horas |

| Módulo/Materia/Asignatura | Resultados de aprendizaje | Tareas o actividades formativas en la Entidad colaboradora |             | Instrumentos de evaluación |             |
|---------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------|-------------|
| Denominación              | Descripción               | Total, horas                                               | Descripción | Porcentaje                 | Responsable |

Una opción para configurar este itinerario curricular es la alternancia, es decir, que haya materias o asignaturas que se impartan combinando actividades a realizar en el centro universitario y actividades o tareas a realizar en la entidad colaboradora. En este caso la información a aportar, además de la anterior, debe distinguir entre los resultados de aprendizaje a alcanzar en cada una de ellas (centro universitario, entidad colaboradora), las actividades a desarrollar en cada una de ellas (actividades en el aula y en la empresa) para alcanzarlos y las horas a realizar en cada institución, incluyendo esta información en la tabla anterior. Para ello, es conveniente aportar un cronograma semanal en el caso de los módulos en alternancia, que incluya para cada materia o asignatura que se imparta en

esta mención la planificación temporal (semanas, horas y asignatura) de las enseñanzas que se impartan en la entidad colaboradora.

## **DIMENSION 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA**

De acuerdo con artículo 22 del RD 822/2021 se deberá designar un/a tutor/a designado/a por la Universidad y un tutor/a designado/a por la entidad colaboradora que, conjuntamente, deberán velar por el desarrollo del proyecto formativo, bajo el liderazgo del tutor o de la tutora universitario, y deberán quedar identificados en el proyecto dual.

En el caso del tutor/mentor o tutora/mentora de la entidad colaboradora, se concretará su perfil profesional y académico, y la dedicación que se pone a disposición del estudiante o la estudiante de la Mención Dual.

Se aportará igualmente información sobre la dedicación del tutor o de la tutora universitario a estas actividades de tutorización.

La información aportada permitirá constatar que el número de tutores profesionales y académicos y su dedicación es suficiente considerando el número de estudiantes que participan en el proyecto dual, y sus perfiles académicos y profesionales adecuados a los objetivos a alcanzar.

Para los tutores en la entidad colaboradora se debe aportar información de la experiencia y formación de los tutores académicos y profesionales en formación universitaria dual o experiencias similares. Para el resto de personal académico disponible se ha de indicar la información preceptiva en esta dimensión, especificando su implicación/dedicación en la estructura curricular y la dedicación necesaria.

*MENCIÓN DUAL: Aportar en este apartado, además las tablas 5D.1 y 5D.2 para el personal de la universidad, esta tabla 5F para el personal de la entidad colaboradora*

**TABLA 5F. DETALLE DE LOS TUTORES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

|                | Formación académica | Doctorado | Nivel de idioma extranjero | Experiencia Docente universitaria y/o profesional | Asignaturas | ECTS de las asignaturas | Horas de dedicación para las actividades docentes de las asignaturas por modalidad en la que se imparte la titulación |                   |                   |
|----------------|---------------------|-----------|----------------------------|---------------------------------------------------|-------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
|                |                     |           |                            |                                                   |             |                         | Modalidad Presencial                                                                                                  | Modalidad Híbrida | Modalidad Virtual |
| Perfil tutor 1 |                     |           |                            |                                                   |             |                         |                                                                                                                       |                   |                   |
| Perfil tutor 2 |                     |           |                            |                                                   |             |                         |                                                                                                                       |                   |                   |
| Perfil tutor 3 |                     |           |                            |                                                   |             |                         |                                                                                                                       |                   |                   |
| Etc.           |                     |           |                            |                                                   |             |                         |                                                                                                                       |                   |                   |

## **DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS**

Se aportará una relación de las entidades colaboradoras en el proyecto de formación dual, y el número de estudiantes asignados a cada una de ellas; así como los convenios firmados que formalizan la colaboración entre la Universidad y dichas entidades.

Se justificará igualmente la idoneidad de las entidades colaboradoras participantes en el proyecto considerando la naturaleza y objetivos del título que contiene la Mención Dual y que éstas cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios y la operativa para atender al estudiantado a implementar el proyecto de formación dual. En la determinación de la idoneidad de la entidad colaboradora se tendrá en cuenta:

Número de tutores profesionales y su dedicación suficiente considerando el número de estudiantes.

Adecuación del perfil profesional de los tutores, cualificación profesional y docente.

La actividad de la entidad colaboradora debe ser acorde al perfil de egreso del título correspondiente, así como con el nivel MECES del mismo.

Puestos de trabajo, actividades a desarrollar en la entidad colaboradora, y en concreto con los resultados de aprendizaje y contenidos a adquirir a los puestos de trabajo afectados en entorno.

La entidad colaboradora deberá contar con departamentos, servicios, instalaciones, equipos, etc., suficientes y apropiados para el desarrollo de las actividades formativas a realizar y con los resultados de aprendizaje y contenidos a adquirir en su entorno.

De acuerdo con lo establecido en el RD 822/2021, el convenio específico a firmar entre las partes de acuerdo con lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el que, al menos, deberá constar: los actores implicados y sus roles, las obligaciones de las partes que lo suscriben, el proyecto formativo y su temporalización, los mecanismos de coordinación y seguimiento del proyecto, los mecanismos de tutoría y supervisión de los estudiantes, sistemas de evaluación, etc. Las universidades garantizarán la adecuación de las condiciones de realización de las actividades enmarcadas en el contrato y que vehiculan el desarrollo formativo en la entidad convenida.

#### **DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

El sistema de garantía de la calidad debe recoger de forma explícita los procedimientos de recogida de información y análisis que aseguren la calidad de las enseñanzas que se impartan en la mención dual. En el enlace que se aporte del SIGC este aspecto ha de quedar contemplado de manera expresa.

## ANEXO VII ORIENTACIONES SOBRE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN QUE INCLUYEN PRUEBAS NO PRESENCIALES

---

La Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, sobre las recomendaciones acerca de los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas, es la referencia clave para delimitar los elementos académicos esenciales (comunes a todo el sistema universitario español) sobre docencia virtual: desde este punto de partida las agencias de aseguramiento de la calidad desarrollarán las correspondientes a sus ámbitos territoriales.

Dicha Resolución (apartado 4.5.3) establece que en la planificación del estudio universitario virtual o híbrido se deberá detallar y explicitar el sistema de evaluación global de la titulación (es decir, aquellos objetivos evaluativos y mecanismos de evaluación que caracterizan al conjunto de la titulación), sus principales características y los sistemas específicos de cada materia o asignatura –que se incorporarán a sus respectivas guías docentes–, teniendo presente que su objetivo fundamental es medir el progreso del estudiantado en el aprendizaje y adquisición de los conocimientos, competencias y habilidades que se concretan en cada materia o asignatura. Estos sistemas de evaluación, tanto el global como el específico de cada asignatura, deberán ser explicitados en los canales informativos de las universidades, previamente a los períodos de matriculación. Como principio general, los sistemas de evaluación deberán asegurar el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación, así como que las mismas han sido realizadas por el o la estudiante sin ayuda externa no autorizada. En cualquier caso, las pruebas de evaluación conducentes a la superación de las distintas materias o asignaturas ofrecerán garantías suficientes de que el estudiantado pueda demostrar la consecución de los aprendizajes previstos, en un contexto controlado en el que pueda ser identificado de manera fehaciente. En los diferentes títulos de Grado o de Máster virtuales o en aquellos híbridos las pruebas evaluativas en términos generales deberán tender preferentemente a seguir un patrón de no presencialidad, aunque si se considerase adecuado, podrán incorporar pruebas evaluativas de carácter presencial.

Además, en la reunión de REACU del 17 de febrero de 2022 se acordó que los exámenes no presenciales son una realidad imparable y serán aceptados si existen suficientes garantías para poder llevarlos a cabo y, como cualquier otro sistema de evaluación, si permiten valorar si se han adquirido los aprendizajes. Estas garantías deben tener en cuenta al menos:

- Que se garantice un adecuado control del entorno
- Que se garantice adecuadamente la identidad de los estudiantes
- Personas asociadas a la evaluación (adecuada supervisión del examen)
- Que se garantice la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos

## OBJETO

Este anexo presenta los criterios mínimos de calidad que han de tener en cuenta las universidades que incorporen sistemas de evaluación no presenciales en sus propuestas de planes de estudio.

En la definición de estos sistemas de evaluación se ha de tener en cuenta las características propias de la enseñanza a evaluar (su naturaleza y objetivos, el número de estudiantes matriculados, etc.) para diseñar estas pruebas de forma que se asegure la evaluación de los resultados de aprendizaje previstos.

La universidad deberá diferenciar claramente a qué materias o asignaturas de su plan de estudios se aplican los sistemas de evaluación no presenciales. Se ha de mostrar con suficiente evidencia que estos sistemas aseguran que se comprueba que los estudiantes adquieren los resultados de aprendizaje comprometidos.

Cuando los sistemas no presenciales de evaluación afecten a la totalidad de materias y asignaturas en una titulación, se ha de tener en cuenta lo anteriormente señalado. Esta adecuación será el criterio fundamental que utilizarán las comisiones para las evaluaciones. Se ha de tener en cuenta las características de la materia o asignatura, ya que la evaluación de actividades formativas de tipo práctico o de problemas puede ser diferente de la evaluación de actividades formativas más conceptuales. La adecuación será, pues, el criterio fundamental que utilizaran las comisiones para las evaluaciones, junto con la garantía del control del entorno para asegurar la autoría del estudiante.

## DIMENSIONES

### PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Debe concretarse si las pruebas de evaluación tienen carácter presencial o virtual en cada materia o asignatura.

Debe describirse qué tipos de pruebas se realizarán y el peso o ponderación otorgado a las mismas. Se trata de asegurar que hay adecuación entre las herramientas de evaluación y los resultados de aprendizaje que se pretenden evaluar (las pruebas de evaluación en formato virtual han de ser viables académicamente).

En caso de existir diferentes modalidades de evaluación, se debe justificar la ausencia de diferencias en la capacidad evaluativa de las pruebas. Se debe justificar que los estudiantes pueden demostrar, en igualdad de condiciones, la adquisición de los resultados de aprendizaje independientemente de los sistemas de evaluación que se utilicen en cada modalidad de enseñanza.

Las pruebas de evaluación de conocimientos (exámenes) han de tener una ponderación mínima del 50% de la calificación global. Si se presentaran excepciones deberán justificarse.

Las universidades pueden utilizar otros medios (trabajos, exposiciones, entregas de tareas...) y otros criterios de evaluación de la adquisición de resultados de aprendizaje, por ejemplo, investigaciones y proyectos, informes y escritos, casos/problemas. El conjunto de todas ellas no superará el citado 50%. En cada caso ha de asegurarse la autoría efectiva del estudiante de estos medios de evaluación y las medidas adoptadas por la universidad para asegurarla.

#### PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Deben describirse los procedimientos de control e informar de los recursos humanos que se van a utilizar para gestionar la realización de las pruebas de evaluación de conocimientos (exámenes).

Se debe aportar el perfil del personal que va a participar en el seguimiento de los actos de evaluación de las pruebas de evaluación de conocimientos, y en concreto, aportar:

- cuánto personal es necesario en función del número de estudiantes a evaluar
- cómo se va a realizar el seguimiento del acto de evaluación
- cuántos estudiantes se evaluarán en cada sesión y
- los supervisores necesarios según la tipología de la prueba
- los recursos, humanos y materiales, que se van a utilizar para gestionar la información que se derive de la utilización de las herramientas de evaluación (control ex post)

Aquellas pruebas virtuales que no contemplan la presencia sincrónica del profesorado no se consideran adecuadas para todos los tipos de evaluación planteados en la memoria de forma general, salvo que sean viables académicamente y se justifiquen. Como orientación, se establece como mínimo un único supervisor (docente/tutor/técnico) por cada 50 estudiantes, pues un número superior de alumnos por supervisor pudiera no permitir, a falta de una mayor información concreta para este título, hacer un seguimiento adecuado del proceso de evaluación virtual.

#### RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

El sistema de evaluación de las pruebas virtuales ha de establecer sistemas de monitorización de la prueba que posibiliten:

- a) identificar al estudiante de forma unívoca.
- b) el control del entorno de evaluación del estudiante, de forma que se garantice la autoría de la prueba, sin que haya posibilidades razonables de apoyo externos no autorizados. Este sistema debe ser efectivo a lo largo de toda la prueba.

Todo ello exige que se aporte la Información suficiente y adecuada que permita valorar objetivamente el cumplimiento efectivo de estos criterios. En concreto, han de permitir:

- Controlar el entorno durante toda la realización de la prueba,
- Asegurar la identidad del estudiante en la prueba de evaluación
- Asegurar, igualmente, que el estudiante no reciba ayuda externa o utilice materiales no autorizados durante la realización de la prueba.
- En el caso de entregas de tareas, informes, trabajos, exposiciones etc. se ha de asegurar el control de la autoría del estudiante. Sería recomendable que estos elementos pudieran evaluarse mediante una prueba virtual síncrona que asegure la efectiva realización por parte del estudiante de los trabajos o tareas propuestos.

Se debe ofrecer alternativas a aquellos estudiantes que consideren que se vulneran sus derechos o intimidad, como, por ejemplo, la realización de pruebas presenciales<sup>33</sup>.

Conforme al apartado 3.d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689, los sistemas de IA destinados a la supervisión y detección de conductas prohibidas durante exámenes en entornos educativos o de formación profesional se clasifican como **sistemas de IA de alto riesgo**. En consecuencia, las soluciones de *proctoring* automatizado quedan incluidas en esta categoría.

El artículo 27 del Reglamento exige que, **antes del despliegue**, los responsables realicen una **Evaluación de Impacto en Derechos Fundamentales (EIDF)**. En España, dicha evaluación debe constar registrada ante la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA). Esta obligación es aplicable desde el 2 de agosto de 2025, por lo que debe verificarse y documentarse su cumplimiento.

Asimismo, el artículo 49 establece que, **antes de su comercialización o puesta en servicio**, el proveedor —o su representante autorizado— debe registrar el sistema de IA de alto riesgo en la **base de datos europea** correspondiente. Es necesario confirmar que el

---

<sup>33</sup> Reglamento General de Protección de Datos (RGPD, UE 2016/679)

- Principio de minimización y proporcionalidad (Art. 5.1.c y 5.1.e): los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario.
- Derecho a oponerse al tratamiento (Art. 21): el estudiante puede oponerse al tratamiento de datos que afecten su privacidad, incluyendo grabaciones de vídeo/audio durante un examen.
- Derecho a la información y a alternativas: la institución debe informar sobre el tratamiento de datos y ofrecer alternativas cuando el tratamiento pueda afectar derechos fundamentales.

Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD, España)

- Art. 7: Derecho a la información sobre finalidad, duración y cesión de datos.
- Art. 22: Derecho a solicitar alternativas cuando el tratamiento pueda afectar la intimidad o derechos fundamentales, como la supervisión remota de exámenes.

Ley Orgánica de Universidades (LOU, Ley Orgánica 6/2001 y sucesivas reformas)

- Art. 6 y 23: La universidad debe garantizar que las condiciones de evaluación sean justas y respeten la dignidad y derechos del estudiante.



sistema integrado en la herramienta de *proctoring* esté debidamente inscrito. Esta obligación será exigible a partir del 2 de agosto de 2026.

Para aquellos títulos cuya implantación esté prevista a partir del curso 2026-2027, resultan aplicables todas las obligaciones mencionadas, que deben reflejarse explícitamente en la documentación que la universidad aporte.

| Versión | Fecha   | Modificaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1       | 7/2022  | Elaboración de nueva Guía de evaluación para adaptarla al contenido normativo recogido en el RD 822/2021 de 18 de septiembre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 2       | 6/2023  | <p><b>Apartado 2. Órganos de evaluación y procedimiento de verificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se determinan nuevos requisitos que recogen el plazo para la presentación de nuevas verificaciones y modificaciones sustanciales</li> <li>- Se incorpora un formulario para la presentación de modificaciones no sustanciales y se habilita un correo específico: <a href="mailto:mod.nosustanciales@madrimasd.org">mod.nosustanciales@madrimasd.org</a></li> </ul> <p><b>Apartado 3. Dimensiones y Criterios de Evaluación</b></p> <p>En general se revisa la redacción de todo el apartado y se hacen matizaciones en cada uno de sus epígrafes. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>1.6 Modalidad de enseñanza:</b> nueva redacción en la definición de cada modalidad</li> <li>- <b>1.10 Justificación:</b> Eliminación del requisito de no coincidencia de planes de estudio entre títulos de una misma universidad</li> <li>- <b>2. Resultados del proceso de formación y del aprendizaje:</b> Ampliación del número de Resultados de Aprendizaje en Grados. Aclaración sobre las competencias recogidas en las Órdenes Ministeriales</li> <li>- <b>4.1 Estructura básica de las enseñanzas:</b> Nueva redacción del apartado para matizar cuestiones relativas a las materias y asignaturas</li> <li>- <b>4.3 Sistemas de evaluación:</b> Incorporación del Anexo VIII de orientaciones para sistemas de evaluación que incluyen pruebas no presenciales</li> </ul> <p><b>Apartado 4. Procedimiento de modificación. Tipología de las modificaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización del procedimiento de modificación</li> <li>- Revisión de la tabla de los tipos de modificaciones por dimensiones y apartados</li> </ul> <p>ANEXO II. Resultados de la Formación y del Aprendizaje: Eliminación “Tabla 3. Ejemplos de resultados de aprendizaje clasificados por categorías”</p> <p>ANEXO IV. Planificación de Enseñanzas: actualización de todas las tablas</p> <p>ANEXO V. Personal académico y de apoyo a la docencia: revisión de las tablas</p> <p>ANEXO VII. Orientaciones para incorporar las menciones duales en títulos universitarios oficiales de Grado y Máster: incorporación de la “Tabla 5F Detalle de los tutores de la entidad colaboradora”</p> <p>ANEXO VIII. Orientaciones sobre los sistemas de evaluación que incluyen pruebas no presenciales</p> <p>ANEXO IX. Formulario de modificaciones no sustanciales: <a href="http://formulario-mns.madrimasd.org/wp-admin">http://formulario-mns.madrimasd.org/wp-admin</a></p> |
| 3       | 10/2023 | <p><b>Apartado 3. Dimensiones y Criterios de Evaluación:</b> Se incorpora en el apartado 1.6 de la Dimensión 1 referencia a la Resolución de la SGU de 6 de abril de 2021.</p> <p><b>Apartado 4. Procedimiento de Modificación. Tipologías de las modificaciones:</b> se modifica de la tabla de modificaciones no sustanciales y sustanciales la referencia a la subdimensión 1.2. Ámbito de conocimiento al incorporar la Nota de la SGU de 4 de mayo de 2023.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 4       | 12/2023 | <p><b>Apartado 2. Órganos de evaluación y procedimiento de verificación:</b> se añade la estructura y las funciones específicas de los comités del procedimiento de verificación.</p> <p><b>Apartado 3. Dimensiones y criterios de evaluación:</b> en la dimensión 6 se aclara la exigencia de aportar convenios o listados de los mismos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | 7/2024  | <p><b>Apartado 4. Procedimiento de Modificación y tipología de las modificaciones:</b> en la tabla relacionada con las tipologías de las modificaciones se elimina un “no” del cuadro Dimensión 4, 4.1 “Estructura básica de las enseñanzas. Distribución de créditos del plan de estudios (optativas)” (modificación sustancial).</p> <p><b>Apartado 3. Dimensiones y Criterios de Evaluación:</b> Se modifica el apartado 1.6 de la dimensión 1. Se añaden los Mecanismos de Coordinación Docente en la dimensión 4, apartado 4.2 y se aclara la no exigencia de PAEX para determinados tipos de máster.</p> <p>Se hace aclaración relacionada con los convenios de las prácticas académicas externas de la dimensión 6, apartado 6.2</p> <p>ANEXO IV. Se actualiza la tabla 4.d, Plan de Estudios Detallado.</p> <p>ANEXO V. Se actualizan las tablas 5c y 5d relacionadas con el Personal Académico y de Apoyo a la Docencia.</p>                                                                                                                             |
| 6 | 11/2025 | <p>Presentación de una <b>nueva estructura de la Guía</b> destacando la selección de elementos esenciales y aspectos a tener en cuenta a fin de facilitar a las universidades y evaluadores aquellas cuestiones que se consideran esenciales en el proceso de evaluación.</p> <p>En la <b>dimensión 2</b> se incluirán los Resultados de Formación y de Aprendizaje específicos de las asignaturas optativas que alcanzarán aquellos que las cursen.</p> <p>Eliminación del <b>ANEXO VI</b> “Listado de ámbitos y clasificación de ramas de conocimiento”.</p> <p><b>ANEXOS IV y V:</b> Nuevo planteamiento de las <b>tablas de la dimensión 4 y 5</b>. Se solicita la información de forma más ajustada a la modalidad del título lo que permite apreciar la suficiencia de profesorado y de las actividades formativas previstas para la adquisición de resultados de aprendizaje.</p> <p>Revisión del contenido de las tablas del procedimiento de modificación de títulos.</p> <p>Actualización del Anexo VII incorporando normativa de la Unión Europea.</p> |